TOMO 138 — Montevideo, Jueves 4 de Enero de 1940 — Núm. 10000

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se determina la fecha en que entrarán en vigencia las leyes de presupuesto del ejercicio 1939

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las leyes de presupuesto, sancionadas durante el ejercicio 1939, entrarán en vigencia en la fecha de su promulgación, salvo en los casos de disposiciones expresas que determinen lo contrario.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 19 de 1939.—Número 728|939.

Cúmplase, acúsese recibo e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

2

Resolución. Se confirma una intimación de pago del impuesto y multas por infracción a la ley de Timbres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 21 de 1939.—Número 1759|939.

Vistos estos antecedentes, venidos en apelación de la Dirección General de Impuestos Directos, relacionados con una denuncia contra la firma Strauch y Cía. por infracción a la ley de Papel Sellado y Timbres;

Resultando: Que en cada uno de los recibos denunciados, otorgados por el personal, figura al margen superior el total de jornales devengados en el mes, al que se deduce adelantos y descuentos, expresándose luego, en el texto, el recibo del saldo resultante. Y sobre este saldo se calculó y puso el timbre respectivo.

La Dirección General de Impuestos Directos, de conformidad con su Asesoría Letrada, los declaró en infracción, condenando a los infractores al pago del impuesto adeudado y multas, por considerar que el valor del timbre debió haberse calculado sobre el monto total del sueldo percibido y no sobre el saldo líquido resultante después de efectuados aquellos descuentos:

1.o Porque las cantidades relacionadas con esos descuentos fueron percibidas por cada uno de los otorgantes, aunque aplicadas en forma simultánea al pago de las deudas correspondientes, en virtud de una retención en garantía efectuada por el acreedor de estas últimas, que paga y al mismo tiempo se cobra;

2.o Que es el caso de la persona que recibe el total de su sueldo y con su importe paga lo que adeuda, siendo innegable que se debe el timbre por cada una de éstas operaciones y por el monto individual de cada una de ellas;

3.o La única diferencia radicaría que en este último caso, el pago de esas deudas carecería de la garantía que, en el anterior, importa la retención o descuentos practicados por el acreedor en los sueldos o jornales que paga a su deudor. Pero esta ventaja en beneficio exclusivo de esos particulares, no puede autorizar que se viole la ley de Timbres.

4.o Todos estos pagos por sueldos y retenciones debieran o son susceptibles de documentarse en otros tantos recibos, en donde, los otorgantes en unos, serían aceptantes en otros y viceversa. Pero se han simplificado en un solo documento, y con un solo timbre, cuyo valor ha sido calculado tomando de base el importe líquido percibido, (parte de una sola operación), se pretende haber cumplido con la ley, cuando en realidad las operaciones contenidas en cada documento son varias y no una sola, dando origen cada una de ellas al otorgamiento de un recibo independiente. Por lo tanto, la mínima exigencia legal no puede ser otra que la de exigir que el valor del timbre sea calculado, por lo menos, sobre el monto total del sueldo devengado.

5.o Que para regular el valor del tiembre, según la ley, debe tomarse la cantidad consignada en el documento y no la resultante de deducciones practicadas en la misma,

RENOVACION DE SUBSCRIPCIONES — Todas las subscripciones que no sean renovadas en los primeros días hábiles de 1940 quedarán interrumpidas. Se recomienda hacer la subcripción anual siempre que sea posible.

desde que cada resguardo acredita la cancelación de la deuda que figura en la parte superior de aquél;

Resultando: Que el recurrente funda su apelación en:

1.º Que el recibo se dió por la cantidad consignada en letras en el documento, y no por las establecidas al margen superior en **números**, que son simplemente incidentales;

2.º Que estas últimas cifras no tienen ningún valor, no forman parte del recibo, a tal punto, que en esa parte, dichos documentos no podrían ser legalmente opuestos en caso de reclamación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 811 del Código de Comercio (extensivo a todos los papeles comerciales) que "Habiendo diferencia entre el valor expresado en guarismos al principio de la letra y el que se hallare por extenso en el cuerpo de ella, este último será siempre considerado el verdadero". Y fué por este valor expresado en letras, el único verdadero, que se calculó y puso el timbre;

3.º Que en los recibos en cuestión se documenta el pago del saldo de determinados jornales, pero no se da recibo por el total de esos mismos jornales; estrictamente son recibos por entrega a cuenta y por esto, de acuerdo con el artículo 5.º del decreto reglamentario, debe colocarse en ellos el timbre que corresponda a cada entrega, o sea, el que ostentan dichos recibos. Por tanto, pide se deje sin efecto la resolución recurrida;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo comparte las razones de la Dirección General de Impuestos Directos precedentemente expuestas;

Que la cita que hace el recurrente del artículo 811 del Código de Comercio, está fuera de lugar, porque dicho artículo establece una norma general para el caso de expresarse **un mismo concepto** del documento en dos formas distintas. Es claro que ante tal contradicción de cantidades respecto a un mismo concepto (como el importe de un vale, letra, billete, pagaré) debe optarse por una, y la ley opta por la expresada en letras. Pero en el caso que nos ocupa, no existe tal contradicción, porque el saldo estampado en guarismos, coincide con el mismo saldo expresado en letras, confirmando así la exactitud del valor total en guarismos del margen superior, el cual, como no se ha expresado en letras en el cuerpo del documento, ni siquiera ofrece la posibilidad de que exista esa diferencia o contradicción rspecto a un mismo concepto, a que se refiere el artículo citado;

Además, las cifras que lucen al margen superior, no son "incidentales" como se pretende, sino que expresan, por una parte, el importe que el patrón adeuda al empleado, y por otra, la que éste le adeuda a aquél; resultando un saldo que luego se repite por extenso en el cuerpo del documento como cantidad líquida percibida. De modo que, al otorgarlo, el empleado acredita con su firma la aprobación de este arreglo o liquidación de cuentas por las cantidades expresadas, y a nadie se le puede ocurrir que no constituya una prueba legal en caso de reclamación;

El documento así, como lo expresa la Dirección, contiene varias operaciones independientes susceptibles de documentarse en otros tantos recibos sujetos al impuesto. Pero se han simplificado en un solo documento, cuyo valor no puede estar representado por un saldo que ni siquiera alcanza al valor de una sola de las operaciones documentadas, por lo cual, lo menos que legalmente se puede exigir es, que el timbre sea calculado sobre el monto total del sueldo estampado al principio del documento;

Con lo dicho queda también desvirtuado el último argumento respecto a que esos recibos son "estrictamente entregas a cuenta" contemplados en el artículo 5.º del decreto reglamentario;

Considerando: Que al emplazar la Dirección al denunciado por el plazo de diez días para pagar u oponer excepciones, lo hizo en virtud del decreto 21 de Abril de 1934. Que dicho decreto fué derogado por el artículo 29 del decreto reglamentario del 4 de Agosto de 1938, por lo cual se llama la atención de dicha oficina para que en lo sucesivo se ciña a las disposiciones en vigencia;

Considerando: Que el procedimiento seguido para notificar a los interesados no es adecuado a las circunstancias, porque deja librado a la voluntad de éstos el cumplimiento de las decisiones administrativas, concurriendo a la oficina cuando les conviene para notificarse. Así, la resolución adoptada el 25 de Noviembre recién se notificó el 7 de Diciembre, presentándose el 15 las excepciones. Por lo cual, estando a pocos días de prescribirse la acción por la mayoría de los documentos denunciados, de seguirse aquel procedimiento corren grave riesgo los intereses fiscales;

Por tanto, y de acuerdo con los artículos 5.º y 50 de la ley 23 de Noviembre de 1923, y 29 del decreto reglamentario de 4 de Agosto de 1938,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Confirmar la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, la que intimará el pago del impuesto adeudado y multas dentro de tercero día; y en caso de incumplimiento, iniciará de inmediato la acción pertinente, sin perjuicio que desde ya practique las diligencias necesarias para interrumpir el plazo de la prescripción.

2.º Vuelva para su cumplimiento a la expresada Dirección la que, además, tomará nota de lo expresado en los considerandos 2.º y 3.º y publíquese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima "Estancias Cololó" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1939.—Número 1649|939.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Estancias Cololó", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le otorgue personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de dicha institución y que sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente al respecto debiendo, sin embargo, los interesados, tomar en cuenta la aclaración hecha por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno respecto al artículo 7.º de los mismos;

Resultando: Que la sociedad peticionaria tiene por objeto realizar operaciones sobre bienes inmuebles y explotaciones agrícolas y ganaderas en el país y en el extranjero, y que funcionará con un capital de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Estancias Cololó" y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se modifica una disposición reglamentaria de las leyes de Semana Inglesa que trata del funcionamiento de kioscos en las playas para la venta de artículos convenientes al turismo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 15 de 1939.—Número 475|937.

Vista la ley de 22 de Octubre de 1931, sobre descanso de Semana Inglesa para el comercio;

Considerando: Que el artículo 22 (inciso 3.º apartado C) del decreto de 26 de Junio de 1935, faculta la venta de artículos convenientes al turismo en los kioscos establecidos en las playas;

Considerando: Que por reciente disposición de las autoridades Municipales del Departamento de Montevideo, los quioscos instalados en tales lugales deben ser retirados, lo que implica una situación que puede redundar en perjuicio del turista, en virtud de que no hallaría dónde adquirir aquellos artículos durante los días y horas en que el comercio se encuentra clausurado;

Considerando: Que es conveniente obviar esa situación con lo que, aparte de constituir una facilidad y comodidad para el turista, no se causaría perjuicio alguno para los demás establecimientos comerciales; y

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el apartado C) del inciso 3.o del artículo 22 del decreto de 26 de Junio de 1935 por el siguiente: "C) Los kioscos establecidos en las playas, para la venta de artículos convenientes al turismo, durante el período 1.o de Diciembre al 31 de Marzo. Cuando disposiciones nacionales o municipales impidan la instalación de kioscos en o sobre la playa, la excepción se entenderá acordada a los comercios que, al fin indicado, se instalen o se hallen ubicados a una distancia que no exceda de doscientos (200) metros de las playas, tomando como punto de referencia el perímetro exterior de las mismas. Dichos establecimientos solamente podrán vender los siguientes artículos: anteojos para sol; máquinas fotográficas, revelación de placas y películas fotográficas, copias y ampliaciones fotográficas, artículos de goma para bañistas, cristales para lentes, reparación de anteojos, postales, fantasías recordatorias de Montevideo, etc."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Resolución. Se aprueban las bases de un concurso para la provisión de un cargo de Nurse de Cuna y se designa Delegado Oficial para integrar el Jurado.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 19 de 1939.

Vistos estos antecedentes, venidos del Consejo del Niño, relacionados con las bases para el concurso que se efectuará para la provisión de un cargo de Nurse, vacante en la Casa del Niño; y solicitando la designación de un Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Jurado respectivo;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar las bases formuladas por el Consejo del Niño para el concurso que se realizará para la provisión de un cargo de Nurse de Cuna de la Casa del Niño y que son las siguientes: "Una prueba escrita, consistente en la determinación del valor calórico por kilo de peso del alimento suministrado a un niño menor de un año. Tiempo 15 minutos. Máximo de clasificación 12 puntos.

Una prueba oral, consistente en establecer la alimentación de un niño sano, menor de 3 años. 5 minutos para reflexionar y 10 para la exposición. Máximo de clasificación 12 puntos.

Una prueba práctica, consistente en la realización de uno de los siguientes trabajos, a elección del Tribunal. Máximo de clasificación 12 puntos. Lavaje intestinal, lavaje de oídos, aplicación de fomentos, baño tibio o caliente, baño de almidón, afrecho o permanganato de potasio, cataplasma, sondage gástrico, inyección de suero, instilación ocular y sondaje vesical.

Quedará eliminada toda aspirante que en una de las pruebas no llegue a la mitad del puntaje, aunque fuera la primera prueba. Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en la Secretaría del Consejo hasta el 31 de Enero próximo.

2.o Desígnase para integrar el Jurado que deberá recibir las pruebas en el carácter de Delegado del Poder Ejecutivo, al doctor Atanasio Sierra Morató.

3.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se determina la jubilación a que tuvo derecho don Agustín Martínez, al efecto del pago de unos haberes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 13 de 1939.—Número 1920|938.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la señora Juana Barlocco de Martíinez y sus hijos María Angélica, Lila Concepción y Juana Gloria Martínez, pensionistas civiles, a efecto de que se le abonen los haberes jubilatorios que hubieren podido corresponder al causante don Agustín Martínez;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado causante don Agustín Martínez, tuvo derecho a la jubilación que solicitó, con una asignación de $ 468.67 anuales, sujeta a los descuentos legales al solo eefcto del pago de haberes a los herederos que prueben en forma su calidad de tales.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 381.48 por los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 20 de Diciembre de 1939.

—Se exoneran de sus cargos por imposibilidad física para desempeñarlo, a la Enfermera 1.a del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, señora María Cepeda de Araújo y a la Enfermera 2.a del mismo, (P. 22 - C. IV-G 2) señora Dolores Barros de Lemos, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

—Se autoriza el pago al doctor Antonio Florit, de 24 días de sueldo correspondientes al mes de Octubre próximo pasado, en su carácter de Médico Ayudante del Servicio de Vías Urinarias del Hospital Maciel, a cargo del doctor Nogueira.

Se acepta la renuncia presentada por la señora Julieta Martínez de Villamarun del cargo de aprendiz de enfermera del Hospital Pereyra Rossell.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para depositar por partes iguales, en los rubros 6.04 Item 6.01; 8.01 Item 9.01 y 8.01 Item 10.56, la suma de $ 300.00, devuelta por el señor Gregorio Marañón y se destina la suma de $ 100.00 de cada uno de los rubros para pago al Profesor Ortega y Gasset como reintegro de los gastos que le ocasione su estada en Montevideo.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar previa intervención de la Contaduría General, sobre Buenos Aires (R. A.), a la orden de los señores Ferrari y Salvat, la cantidad de $ 740.52, moneda nacional argentina de curso legal

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por la suma de $ 4.20 a favor del Servicio de Asistencia Externa, para devolución al chauffeur señor Francisco Simonelli, de la cantidad que le fué deducida por desperfectos ocasionados en el auto N.o 1399.

—Se designa para ocupar el cargo de Enfermera 1.a en el Hospital Maciel, a la enfermera 2.a señora María J. Somoza de Mato.

—Se libra orden de pago a favor del señor Enrique Durán Guani, por la suma de $ 7.889.71, importe del certificado N o 13 de la obra del Pabellón de T. B. C. de Durazno.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para contratar, por el término de un año, los servicios del Profesor Luis Sayé para la lucha contra la tuberculosis, mediante una compensación de pesos 300.00 mensuales.

—Se amplía Decreto N.o 2565 de fecha 1.o del corriente, regularizando funcionarios en Hospital Pasteur, Hospital Visca y Centro Departamental de San José.

—Se deja sin efecto la designación del señor Luis A. Martínez para Escribiente del Centro Departamental de Lavalleja, y se designa para ocupar el referido cargo a la señorita Alicia Pozzi Silva, que figuraba como sirviente del mismo Centro

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por M. Golodetz de Londres, por la cantidad de libras 2.294:0:11.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por The Mitsui Bussan Kaisha Limitada de Kobe (Japón), por la cantidad de yens 2.062.85.

—Se designa con carácter interino, hasta tanto no se proceda al llamado a concurso correspondiente, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil, del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, al doctor José Luis Morales Arrillaga.

—Se autoriza la liquidación y pago con cargo a la partida de $ 1.250.922.96 autorizada por el artículo 8.o de la ley de 1.o de Diciembre de 1939 de las relaciones de obligaciones del Ministerio de Salud Pública.

—Se designa con carácter interino, hasta tanto se proceda al llamado a concurso correspondiente, dentista en Tala, al señor Benjamín Riccetto.

—Se designa Enfermero 1.o del Hospital Pasteur, al Enfermero 2 o del mismo establecimiento señor Manuel Rama y Rama y para sustituir a éste, a la sirviente del mismo hospital señora Magdalena Marcucci de Moreira y para subrogar a ésta a la señorita María Celia Reyes.

—Se acepta la propuesta presentada por Staudt y Cía., en la licitación de café realizada el día 27 del corriente, por 12.000 kilos de café en grano Río Prima para buena tostación s|n a U $ S. 6.75 el saco de 60 kg. Cif Montevideo.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Pomada Ebers", "Espasmina", "Serenil". "Elixir Metabólico", solicitadas por los representantes de las mismas.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los títulos profesionales, a favor de los médicos cirujanos Raúl Antonio Legnani, Alfonso Giampietro, Pedro L. Bavosi, René Racine, odontólogos Héctor L. Morales, María B Méndez Costa, partera María Teresa Agazzi.

—Se acepta la propuesta presentada por Porcile y Cía., para el suministro de huevos a $ 2.79 o|o.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de interruptores cronométricos para Rayos X y ampollas de Uroselectan, realizada el día 23 de Octubre próximo pasado.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de material de construcción, realizada el día 4 del corriente.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de librería e impresos realizada el día 4 del corriente.

La Secretaría

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 19 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con los informes favorables producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

1—Señor Silvio Geranio, (Jubilación), con una asignación de $ 2.697.65 anuales. (Carpeta número 3848|39).

2—Señor Horacio A. Ferrer, (Jubilación), con una asignación de $ 648.78 anuales. (Carpeta número 3865|39).

3—Señor Germán Paz Iglesias, (Jubilación), con una asignación de $ 876.02 anuales. (Carpeta número 3805|39)

4—Señor Juan Carlos Perelló López, (Jubilación - Retiro Policial), con una asignación de $ 144.67 anuales. (Carpeta número 3863|39).

5—Señor Alejandro Doroteo Correa, (Retiro Policial), con una asignación de $ 890.98 anuales. (Carpeta N.o 3850|39).

6—Señor Francisco Palomino Zipitría, (Reforma de Cédula), con una asignación de $ 2.709.77 anuales. (Carpeta número 3377|39).

7—Señor Juan Eiroa. (Ref. de Cédula), con una asignación de $ 848.10 (Carpeta número 3052|36)

8—Señor Guido R. Andreoti, (Ref. de Cédula), con una asignación de pesos 3.660.00 anuales limitada a $ 3.600 anuales por aplicación de la ley 8748. (Carpeta número 1340|39).

9—Señor Juan López, (Retiro Policial, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta número 3754|39).

10—Señora Fermina Cuello de Cabrera, (Pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 3836|39).

11—Señora Julia Altolaguirre de Cabrera e hijos, (Pensión), con una asignación de $ 138.27 anuales (Carpeta número 3786|39).

12—Señora Justina María Ada Raffo, (Pensión), con una asignación de pesos 181.98 anuales. (Carpeta 2021|36).

13—Señora Angelita Silva de Cabral, (Pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 3837|39).

14—Señora Alicia Páez de Sampietro e hijos, (Pensión), con una asignación de $ 422.40 anuales. (Carpeta número 3652|39).

15—Señorita María del Carmen Camacho, (Ref. de Cédula), con una asignación de $ 442.32 anuales. (Carpeta número 3030|37)

16—Señora Odilia Fabruccini de Lima, (Ref. de Cédula), con una asignación de $ 171.00 anuales. (Carpeta número 990|39).

17—Señora Leonor Bravo de Gutiérrez e hijos, y señoritas Clotilde Modesta, Blanca Estela y María Angélica Gutiérrez González, (Ref. de Cédula), con una asignación de $ 415.32 anuales. (Carpeta número 3875|39).

18—Señor Juan López Camaño, (Jubilación), con una asignación de pesos 1.200.00 anuales. (Carpeta N.o 3006|39).

19—Señor Evaristo Domínguez, (Jubilación), con una asignación de pesos 571.25 anuales (Carpeta N.o 3808|39).

20—Señor Baldomero García Pérez, (Jubilación), con una asignación de pesos 720.00 anuales. (Carpeta número 3810|39).

21—Señora Belarmina Guzmán de Blanco, (Pensión), con una asignación de $ 261.87 anuales. (Carpeta número 1818|38).

22—Señora Anita Sánchez de Acuña, (Pensión), con una asignación de pesos 175.31 anuales. (Carpeta N.o 851|38).

23—Señora María Scarone de Dutruel e hijos, (Pensión), con una asignación de $ 252.65 anuales. (Carpeta número 3784|39).

24—Señora Julia Mora de Rodríguez, (Pensión), con una asignación de pesos 149.05 anuales (Carpeta número 2845|38).

25—Señoritas Ofelia Nieves y América Raquel Durán, (Pensión), con una asignación de $ 370.91 anuales. (Carpeta número 3844|939).

26—Señora Paulina Gregores de Mosteiro e hijos (pensión), con una asignación de $ 370.92 anuales. (Carpeta número 3777|939).

27—Señora Julia V. Valentini de Martínez e hijos, (Pensión), con una asignación de $ 226.01 anuales. (Carpeta número 1791|36).

28—Señor Andrés Urgiola, (Retiro Policial), con una asignación de $ 493|04 anuales. (Carpeta número 3857|39).

29—Señor José Rodríguez, (Retiro Policial), con una asignación de pesos 218.49 anuales. (Carpeta N o 3856|39).

30—Señor Ignacio Pargas, (Jubilación), con una asignación de $ 1.096.91 anuales. (Carpeta número 3811|39).

31—Señora Manuela Boizo Lanza de Rey, (Pensión), con una asignación de $ 784.33 anuales. Carpeta número 3831|39).

32—Señora Clementina M. Delgado de Lariau e hijos, (Pensión), con una asignación de $ 1.417.95 anuales. (Carpeta número 3841|39).

33—Señora Dorila Rodríguez de Narbona e hijos, (Pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3840|39)

34—Señora Elda E. Ferrari de Prado e hijos, (Pensión), con una asignación de $ 272.61 anuales. (Carpeta número 3842|39).

35—Señora Luisa A. Gianadar de Melo y señorita Ecilda Isolina Melo, (Pensión), con una asignación de $ 274 71 anuales. (Carpeta número 3839|39).

36—Señor Sixto Pérez, no tiene derecho al retiro policial que solicita. (Carpeta número 3771|39).

Conceder el beneficio de la cumulación de sueldos a las siguientes personas:

37—Señor Antonio Carnelli, con una asignación de $ 115.00 mensuales. (Carpeta número 3618|39)

38—Señor Bolívar Correa Machado, con una asignación de $ 150.00 mensuales. (Carpeta número 3801|39)

39—Señor Alfredo Moratorio Sembiat, con una asignación de $ 234.17 mensuales. (Carpeta número 3801|39).

40—Aprobar los Estatutos de "La Asociación de Pescadores El Surubí" con sede en la ciudad de Mercedes y concederle la personería jurídica que solicita (Carpeta número 3818|39).

41—Idem, ídem, "Sociedad de Fomento Rural de Nueva Palmira" con sede en el Departamento de Colonia y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta nN.o 3751|39).

42—Idem, ídem, de la Escuela Club de Equitación "El Picadero", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita (Carpeta número 3829|39).

43—Idem, ídem, "Del Apostolado Litúrgico" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 3820|39).

44—Idem, ídem, "Asociación de Agentes de Quinielas del Uruguay", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 3588|39).

45—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para contribuir con la suma de $ 36.00 con cargo al rubro Arte y Cultura a los gastos que demande el acto académico que realizará la Comisión de Estudianes del Liceo Nocturno. (Carpeta número 3144|38).

46—Idem a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para disponer de la cantidad de $ 9.00 para pago de la cuenta que adeuda a la Imprenta Nacional. (Carpeta número 799|26).

47—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 19.36 para pago de la cuenta que adeuda a la "All America Cables And Radio Inc". (Carpeta N.o 13|39).

48—Idem, ídem, paar disponer de la cantidad de $ 10.50 para pago de la cuenta que le adeuda a la Imprenta Nacional con cargo al rubro 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones" y la suma de $ 8.00 con cargo al rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" Item 6.01 con el mismo destino. (Carpeta número 19|39).

49—Acordar a la Comisión Municipal de Cultura la cantidad de $ 21.00 para retribuir servicios prestados por los señores Juan Ambrosetti y Ambrosio Coletti en la Exposición del Libro Brasileño. (Carpeta número 2537|39).

50 y 51—Señora Bruna Josefina Difoure de Chalar, (Jubilación), con una asignación de $ 520.32 anuales. (Carpeta número 3685|39).

52—Autorizar al Archivo General de la Nación para clausurar al público sus salas durante el próximo mes de Enero, para practicar en ellas una limpiezza general. (Carpeta número 283|3|19).

53—Idem a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes para disponer de la cantidad de $ 223.70, con destino a la adquisición de camineros, revistas técnicas y encuadernación de las mismas (Carpeta número 418|34).

54—Atento a las razones que se invocan, acéptase la renuncia del señor Aiberto Saintagnr del cargo de Inspector de Salas de Juego en el Casino del Hotel Carmelo. (Carpeta número 2337|38).

55—Desestimar la propuesta del señor José García para las obras de ampliación y reparación de la Escuela N.o 47 de 2.o Grado de Estación Rodríguez del Departamento de San José y autorizar al Ministerio de Obras Públicas a proceder a un nuevo llamado a licitación para dichas obras. (Carpeta número 323|39).

56—Que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública se libre orden de pago a favor de la Dirección General de Institutos Penales por la cantidad de $ 1.933.38 con destino al pago de los trabajos efectuados en el Establecimiento Penitenciario. (Carpeta N.o 1677|35)

57—Aprobar las bases formuladas por el Consejo del Niño para el Concurso que se realizará para la provisión del cargo de Nurse de Cuna de la Casa del Niño. (Carpeta número 3883|39).

58—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para disponer de la cantidad de $ 83.00 con destino al pago de la cuenta que se adeuda a Morlan y Creco, por suministro de diversos artículos de oficina. (Carpeta número 19|39).

59—Idem al Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales, para disponer de la cantidad de $ 55.60 con destino a la adquisición de dos muebles. (Carpeta número 492|26B:).

60—Disponer que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública se libre orden de pago a favor de la Dirección General de Institutos Penales por la cantidad de $ 1.194.06 para proceder al pago de los trabajos efectuados en el Establecimiento Penitenciario (Carpeta número 1677|35).

La Secretaría

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3100 AL 3103

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 23 de Diciembre de 1939

Procedencia: Inglaterra

3|24997, F. Rocco S. A., 2, Alambre de acero Gorgon, 330.

3|35991, Hierromat Sdad. Lda., 3, Chapas negras, 400.

3|36354, D. Mantero y Cía., 3, Chapas galv. para techos, 250.

3|36358, D. Mantero y Cía., 3, Chapa de hierro negras, 150.

3|36389, Tapié y Cía., 3, Anillos, etc., 70.

3|36429, General Electric S. A., 3, Barras de acero, etc., 150.

3|36599, Varela Radio y Cía., 3, Limas surtidas, 100.

3|36669, Juan Carlos Fratelli Firm. Priv., 3, Palas anchas, etc., 70.

3|36794, Administ. Nac. de Puertos, 3, Alambre de acero, etc., 250.

3|36921, Santiago Bordelli, 3, Caños de hierro para inst. eléct., 50.

3|36936, Izeta y López, 3, Hierro galvanizado en chapas, 100.

3|27904, Liprandi de Boni y Scholberg, 3, Art. ferretería, frenos, etc., 65.

3|29322, Palmer y Cía., 3, Hojas para máq. afeitar "Gillette", 93.

3|31058, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 1, Acc. para caños y cojinetes, 39.

3|31448, Eulogio C. Maglio, 3, Palas de puntear surtidas, 70.

3|31604, S. A. Cristalerías del Uruguay, 3, Barras de acero, 30.

3|31701, F. Rocco S. A., 1, Alambre de acero Gorgon, 1.285.

3|32064, Candal y Facal, 3, Rieles y guarnic. para cortinas, 107.

3|32067, Bianchi y Sales, 3, Protect. de hierro para calzados, 66.

3|32336, F. Rocco S. A., 1, Alambre de acero Gorgon, 1.385.

3|32866, Cassarino Hermanos, 3, Piez. campanas, 18.

3|32867, Cassarino Hermanos, 3, Piez. formones, 29.

3|32873, Cassarino Hermanos, 3, Piez. inyectar aceite, 12.

3|32915, S. A. Cristalerías del Uruguay, 3, Barras de acero, 60.

3|33379, E. G. A. M. S. A., 3, Crisoles, 35.

3|33545, Cassarino Hermanos, 3, Piez. herramientas jardinero, 38.

3|33571, Emilio Fontana S. C., 2, Caños de hierro fundido, 65.

3|34514, Laventure y Cía., 3, Limas de acero surtidas, etc., 90.

3|34740, Suc. Félix J. Reventós, 1, Palas, horquillas, 49.

3|35242, Francisco Susena e Hijos, 3, Metal desplegado, 150.

3|35252, Ratti y Crosta, 2, Cabo de acero galvanizado, 242.

3|35902, Wilson, Sons y Co. Lda., 2, Azadas, 30.

3|36293, Andrés Roos, 3, Hojas de afeitar de acero, 115.

3|36313, Wilson, Sons y Co. Lda., 1, Hachas de mano, 5.

3|36315, Wilson, Sons y Co. Lda., 1, Escardillos para jardín, 12.

3|36317, Wilson, Sons y Co. Lda., 2, Hierro en lingotes para fund., 394.

3|36328, Fabio Croci y Cía., 3, Metal desplegado, 320.

3|36344, Emilio Coelli y Cía., 3, Jueg. ruedas para camas, etc., 80.

3|36378, Rodríguez Menéndez y Cía., 1, Hojas de sierra para metales, 43.

3|36474, Regusci y Voulminot ingenieros, 3, Barra de hierro acerado, 50.

3|36502, Trabucati y Co., 1, Chapas, discos, etc., 165.

3|36702, Ratti y Crosta, 2, Tornillos para metales, 171.

3|36749, Cassarino Hnos., 3, Art. ferretería, 100.

3|36816, Crespi Hnos. Soc. Lda., 3, Caños de hierro galvanizados, 539.

3|36941, Turcatti y Belatti, 2, Caños de cobre, etc., 179.

3|30149, Curt Bohm, 1, Hojas de sierra para metales, 79.

3|29481, Will L. Smith S. A. Urug., 3, Hojitas afeitar, 80.

3|30020, Bernhard Oppenheiwer, 3, Martillos, etc., 100.

3|20944, Enrique Migau, 3, Caño de hierro, 50.

3|31238, Emilio Fontana J. C., 3, Caños hierro fundido, 100.

3|31273, José Cáfaro, 2, Hierro en lingotes, 100.

3|32148, Castro y Cía. Lda., 3, Hierro en lingotes, 82.

3|32562, F. Rocco, S. A., 3, Alambre de acero, etc., 486.
3|33041, Otis Elevator Company, 3, Cable de alambre de acero, 100.
3|33085, Olivera y Sellera, 3, Chapa de hierro galv., 80.
3|33517, Soc. Urug. de Esmaltado, S. A., 3, Hierro en chapas, 120.
3|34336, Ferrosmalt S. A., 3, Hierro en lingotes para fundición, 90.
3|34504, Francisco Vilaró, 3, Chapa negra, 480.
3|34860, Crespi Hnos. Soc. Lda., 3, Metal desplegado para const., 111.
3|40152, Fáb. Nacionales de Cerveza S. A., Suecia, 2, Rep. compresor aire "Ttlas", 170.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

3|40073, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Tejidos, 182.
3|40074, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Papel embalaje, etc., 5.
3|40076, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Ferretería, etc., 437.
3|40078, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Fieltro, etc., 481.

PLANILLAS N.os 3104 AL 3112

Solicitudes despachadas el día 26 de Diciembre de 1939

Procedencia: Italia

3|19443, Sucesión F. J. Larghi, 1, Botones corozo, 47.
3|25241, Doménico Cappellin, 1, Ampollas de vidrio, 13.
3|27150, Moisé Buchuc, 1, Colchas de seda artif., 178.
3|28253, José Luis García, 1, Tejido, etc., 102.
3|28255, José Luis García, 1, Caminero de yute, etc., 65:10:8.
3|28257, José Luis García, 1, Tejidos, 14.
3|28259, José Luis García, 1, Colchas de algodón, 21.
3|32983, B. Hazán y Cía., 1, Colchas, etc., 84.
3|34760, Cotton Hnos. y Cía., 1, Tejidos, 408.
3|34869, Bensión y Bensión, 1, Colchas de algodón, etc., 128.
3|34901, Jerusalmi Hnos., 1, Tejidos, etc., 638.
3|34928, Borba y Cía., 1, Cintas de seda artif., 103.
3|35080, Aquiles Arioni, 3, Acc. y rep. bicicletas, 154.
3|35831, Frugoni y Cía., 1, Tejidos, 36.
3|36435, Flores Chans y Cía., Suc. de R. Flores Chans, 1, Papel sellado oficial, 510.
3|36984, Fernández Barbato y Cía., 1, Hilados, 110.
3|37639, Ambrosio Giusti, 1, Hilados. 153.
3|37827, Bosch y Fábregas, 1, Baldosas para revistimientos, 1.020.
3|38975, "La Platense" Brussoni y Cía., 2, Sulfato de barrita, 306.
3|37976, Abel Fernández, 1, Hilados, 128.
3|38997, S. Abací, 1, Tejidos, 214.
3|38999, Bakirgian y Cía., 1, Tejidos, etc., 1.020.
3|32064, Centro Bodegueros del Uruguay, 2, Acido cítrico, 408.
3|39870, Apolant y Cía., 1, Tejidos, etc., 207.

CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Italia

3|32423, Luis Costa y Cía., 1, Fletes, 4.
3|32425, Luis Costa y Cía., 1, Fletes, 8.
3|32975, J. V. Pastori, 1, Fletes, elástico, etc., 8.
3|34145, José Luis García, 1, Fletes y gastos, 1.
3|34147, José Luis García, 1, Fletes y gastos, 1.
3|34149, José Luis García, 1, Fletes y gastos, 1.
3|34458, Ouri y Saban, 1, Fletes tejidos de alg., 9.
3|34499, José Luis García, 1, Fletes y gastos, 9.
3|34513, Tufic Beesen y Malfon, 3, Gastos seg. de guerra, 24.
3|35126, Varela Radio y Cía., Fletes cuerda Cáñamo, 13.
3|35351, Andrés Aiello Sarraco, 1, Fletes, 18.
3|37377, Larrieux Etchart y Cía., 1, Fletes y gastos, 3.
3|37575, F. Rocco S. A., 1, Fletes tuberas p. fragua, etc., 4.
3|37630, H. Oswald Coates y Cía., 1, Fletes p. duplicadores, etc., 4.
3|37759, H. W. Roberts y Cía., 1, Fletes y gastos 8.
3|37893, Larrieux Etchart y Cía., 1, Fletes y gastos, 15.
3|37974, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., 1, Fletes cubiertas Michelin, 22.
3|39041, Eugenio López Quintela, 1, Fletes p. casimir, etc., 27.

CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Italia

3|21235, Suc. F. J. Larghi, 1, Percalina de algodón, 56.
3|21812, R. Hazan y Cía., 1, Colchas de seda artificial, 79.
3|25492, Luis Costa y Cía., 1, Tej. seda artificial, 81.
3|27383, Luis Costa y Cía., 1, Guantes de filet de alg., 41.
3|31402, Cuenca e Hijo, 1, Piez. alpacap. forros, 29.
3|31647, Carlisle y Cía., 1, Zefir de algodón, 165.
3|31823, S. Levy, 1, Tejido le seda artificial, 4.
3|31917, Isaac Abudaro, 1, Seda artificial, 123.
3|32233, Garino, Fernánlez y Cía., 1, Género de rayón, etc., 503.
3|32321, Luquín Hermanos, 1, Botones corozo, 141.
3|32348, José María Delgado, 1, Cepillos p. uñas, 79.
3|32346, José María Delgalo, 1, Cepillos para ropa, 12.
3|32361, Castillo y De la Fuente Hnos., 1, Tejidos le sela artificial, etc., 200.
3|32590, Víctor Benaleret, 1, Alfombritas de algodón, 175.
3|32618, José Luis García, 1, Piezas moiré seda artif., 106.
3|32620, José Luis García, 1, Toallas hilo algolón, 55.
3|32621, José Luis García, 1, Toallas de hilo, 41.
3|32623, José Luis García, 1, Colchas algodón, etc., 37.
3|32757, Cassarino Hnos., 1, Hilo patente, etc.,10.
3|32770, Suc. F. J. Larghi, 1, Casimir de lana, 104.
3|32770, Suc. F. J. Larghi, 1, Casimir de lana, 9.
3|32908, Castillo y De la Fuente Hnos., 1, Tejidos de seda artif., 121.
3|33057, Haim Hnos., 1, Tejidos de seda artif., 148.
3|33166, José Luis García., Toallas de algodón, etc., 13.
3|33500, Elmunlo J. Angenscheidt, 1, Botones de galalite, 42.
3|33501, J. P. Baridón y Cía., 1, Casimir de lana, 30.
3|33898, J. P. Barilón y Cía., Tejidos le algodón p. forros, 33.
3|33941, Bakirgian y Cía., 1, Tej. mezcla lana, etc., 585.
3|34049, Andrés Aiello Sarraco, 1, Casimir de lana, 220.
3|34053, Carlisle y Cía., 1, Zefir algodón, 97.
3|34281, Andrés Aiello Sarraco, 1, Piez. casimir algodón, 458.
3|34546, Apolant y Cía., 1, Tejidos de algodón, 301.
3|34754, Frugoni y Cía., 1, Tej. alg., 38.
3|34899, J. B. Introzzi y Cía., Casimir de lana, 239.
3|34931, Nissim Chickiar, Colchas seda artif., etc., 74.
3|34947, Eugenio López Quintela, 1, Forro de alg. p. bolsillos, 157.
3|35167, Domingo Aliverti, 1, Tej. seda artif., etc.,
3|35212, Buch y Cía., 1, Flete, etc., 22.
3|35267, Elías Galante, 1, Casimir lana, etc., 212.
3|35366, Augusto L. Lescarbourá, 1, Flete, etc., 12.
3|35566, B. Hazan y Cía., 1, Tej. seda artificial, 104.
3|36017, Jorge Altmann Everest Imp. Co., 1, Lápices automáticos, 6.
3|36060, Luquín Hnos., 1, Género de fajas p. criaturas, 6.
3|36426, Elías Galante, 1, Género alg. p. vestidos, etc., 90.
3|37081, Emilio Gagliardi, 2, Muest. pañuelos, etc., 9.
3|37293, Hugo C. Lupinacci, 1, Atún en aceite, 255.
3|37247, S. Abadí, 2, Tej. seda artificial, 2.
3|37202, Luis Costa y Cía., 1, Colches de seda artif., etc., 31.
3|37303, Biblioteca del Poder Legislativo, 1, Revistas cientif. tituladas, 18.
3|37379, Larrieux, Stchart y Cía., 1, Botones de corozo, 23.
3|37396, Brisgal y Balter, 1, Vidrios p. fab. espejos, 38.
3|37429, Luis Costa y Cía., 1, Tejidos de hilo, 277.
3|37431, Luis Costa y Cía., 1, Toallas de hilo y alg., 94.
3|37439, Héctor Lioy, 1, Cloches de paja, etc., 30.
3|37512, Felipe Donnangelo, 1, Vidrios planos p. fab. espejos, 55.
3|37572, Aruguete y Sazbon, Piez. algodón (cotín), 7.
3|37762, Inst. Cient. Uruguayo Veiga y Cía., 3, Gasa hidrófila, 179.
3|37896, Luquín Hnos., 2, Fletes cintas de algodón.
3|38305, Faridone y Cía., 1, Quesos, 137.
3|38340, Capdehourat y Días, 1, Productos químicos, 11.
3|38380, Elías Bocay, 1, Cinta p. conf. piez., 139.
3|39021, Juan F. Decarlini, 2, Estuches en general, 4.
3|39062, Centro Bodegueros del Uruguay, 2, Acido tartárico, 587.
3|39319, Fáb. N. le Tejilos Elásticos, 1, Hilado de goma, 110.
3|39353, Galimberti y Cía., 1, Extracto de tomates, 91.
3|39372, Bakirgian y Cía., 1, Tejilos de algodón, 202.
3|39391, Candal y Facal, 1, Cuñetes minio, 17.
3|39459, Elías Galante, 1, Casimir de lana y algodón, 19.
3|39477, Druillet y Cía. Ltda., 2, Art. filigrana de plata, 68.
3|39563, Augusto L. Lescarbourá, 1, Talco purificado, 11.

CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Italia

3|19186, Margounato Hnos., 1, Tejidos, 71.
3|21769, J. V. Pastori, 1, Elásticos y tirantes, 109.
3|21759, J. V. Pastori, 1, Elásticos y tirantes (gastos).
3|24272, Ouri y Saban, 1, Tejidos, 153.
3|26966, Varela Radio y Cía., Cuerda cáñamo, 248:11:0.
3|30191, Salomón Tenzer, 1, Tejidos, 204.
3|31348, Marcos Mahoum, 1, Tejidos, 178.
3|32507, Motores Marelli S. A., 1, Motores eléctricos, 1.020.
3|33508, Morón Hnos. y Cía., 1, Tejidos, 153.
3|3|34041, Isaac C. Macadar, 1, Género seda art. y algodón, 510.
3|34831, Saroussi Hermanos, 1, Tejidos, 408.
3|35363, Rezcala Neffa Hnos., 1, Tejidos, 306.
3|36622, Jack Pinto, 1, Tejidos, 318.
3|37232, José Martínez Reina, 3, Hilados, 1.020.
3|37665, Varela Heras y Cía., 3, Acido tartárico, 175.
3|37815, Felipe Mauss, 2, Seda artificial, 153.
3|38778, H. W. Roberts y Cía., 1, Cotín algodón, etc., 612.
3|3879, H. W. Roberts y Cía., 1, Cotín algodón, etc., (gastos).
3|38903, Yelamed y Capuano, 1, Pana de algodón, 144.
3|39053, Morini Barreiro y Lorenzoni, 1, Repasadores, etc., 256.
3|39442, Pedro Muiño, 1, Granité blanco de algodón, 65.
3|39773, José María Machado, 1, Formas queso parmesano, 94.
3|39834, Mercurio S. Comercial, 1, Almendras con cáscaras, 296.

Procedencia: Inglaterra

3|27912, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Espuelas, argollas, etc., 20.
3|29550, Bianchi y Cía. Lda., 1, Alambre de cobre para fab. cond. eléct., 86.
3|31223, Arricar y Co., 3, Alambre de Aluminio, 7.
3|33688, Methol Tarrés y Cía., Estaño en lingotes, 3.
3|33770, Emilio Coelli y Cía., 2, Cadenas bronce, etc., 100.
3|34707, Clericetti y Sarrella, 1, Caño de cobre uso industrial, 25.
3|36259, Ratti y Crosta, 2, Plomo en planchas, 196.
3|30475, D. Mantero y Cía., 3, Estaño puro en lingotes, 100.
3|31028, Central Metalúrgica S. A., 3, Estaño puro en lingotes, 50.
3|32048, Methol Tarrés y Cía., 1, Estaño en lingotes, 142.
3|33148, González Hnos., 1, Estaño en lingotes, 283.
3|33686, Marexiano y Ciocca, 3, Estribos, frenos, etc., 50.
3|34045, "La Cosechera" A. B. Rocca, 1, Lingoes estaño, 135.
3|34366, Elaboradora de Metales S. A., 1, Estaño puro en lingotes, 155.
3|35099, General Electric S. A., 3, Alambre de cobre esmaltado, 80.
3|35204, Inst. de Química Industrial, 3, Chapas de plomo, 180.
3|35849, Lostorto y Cía. Lda., 1, Lingote de estaño, 180.
3|36883, Bolón Hnos., 3, Chapas de cobre, 50.
3|36694, Ferrosmalt S. A., 1, Estaño en lingotes, 158.
3|40174, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Cinta de amianto, 33.
3|40176, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Estrellas dist. para personal, 5.
340178, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Secciones para armaduras, etc., 543,
3|30180, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Caño de hierro galv., etc., 17.
3|40182, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Canillas de bronce en general, 2.
3|40184, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Secciones para armaduras, 165.
3|40186, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Puntas para element. contact., 22.
3|40188, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Hilo trenzado para armaduras, 13.
3|40190, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Acero en barras, etc., 63.
3|40192, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Cartón aislante, 16.
3|40194, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Alambre de acero galvanizado, 9.
3|40196, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Acero para rodos de caldera, 6.
3|40198, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Agarraderas de bronce, etc., 202.
3|40200, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Caños, de areneros, etc., 91.
3|40202, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Electrodos "Hadmang", 69.
3|40204, Soc. Comrecial de Montevideo, 1, Fieltro en hojas, 34.
3|40206, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Espirales susp. motor, etc., 84.
3|40208, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Carbón de piedra, 541:9:8.
3|40210, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Carbón de piedra, 551.
3|40212, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Carbón de piedra 5.453.
3|40214, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Tierra refractaria, etc., 80.

SIN OPERACION CAMBIARIA

Procedencia: Brasil

3|37771, Taranco y Cía., 1 y 2, Yerba mate, 1.410.
3|39297, Soriano y Jorge, 3, Bananas, 212.
3|40149, Manuel Gaggero, 3, Bananas, 113.
3|37724, Soriano y Jorge, Ananás, 24.
3|40052, Juan Forteza, 3, Argentina, Caballos de carrera, S. V. C.

Procedencia: Brasil

3|40080, Molina y Cía., 3, Yerba mate, 108.
3|40097, Nogueira y Nocchi, 1, Tabaco en hoja, etc., 71.
3|40104, Guido A. Dellepiane, Ananás, 212.
3|40105, Carlos B. Engelbrecht, 1, Alemania, Muestra bidet, S. V. C.
3|40144, Marcial Toupet y Cía., 2, Francia, Vestidos usados, S. V. C.
3|40151, Manuel Gaggero, 1, Brasil, Ananás, 846.
3|40158, Brenner, Rosat y Cía., 3, Brasil, Cedro en vigas, etc., 703.
3|40164, Fox Film de la Argentina S. A., 3, Estados Unidos de América, Noticiarios Fox Movietone, S. V. C.
3|39904, Ancap, 1, Argentina, Termómetro, S. V. C.
3|39941, Francisco Hermann, 1, Bohemia, Mat. de propaganda, S. V. C.
3|39983, Valentín Martínez y Cía., 1, Estados Unidos de América, Vasos de vidrio, S. V. C.

CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Italia

3|19653, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Tejido de Algodón, 423.
3|28383, Marcos Nahoum, 1, Tejidos de algodón, 151.
3|31022, Sus Harari, 1, Tejidos de rayón, etc., 187.
3|31029, Margounato Hnos., 1, Tejidos en general, 569.
3|31125, Pizzorno, Castro y Cía., 3, Tejidos de algodón, etc., 616.
3|31181, Melamed y Capuano, 1, Creas de algodón, 65.
3|31187, Rodríguez y Romaguera, 1, Paraguas, 10.
3|31191, Sus y Harari, 1, Tejidos de algodón, 195.
3|31296, Alegre Sassón, 1, Tejidos rayonné, 301.
3|31634, Alegre Sassón, 1, Tejidos de algodón, etc., 157.
3|31634, Alegre Sassón, 1, Tejidos de algodón, etc., 10.
3|31635, Alegre Sassón, 1, Tejidos rayonné, 57.
3|31794, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Tejido de algodón, 463.
3|31853, Federico Nisivoccia, ex Fernández y Nisivoccia, 1, Tirantes de algodón, etc., 50.
3|31928, Tufic Sassón y Halfon, 1, Tej. de algodón, etc., 62.
3|31930, Tufic Sassón y Halfon, 1, Tejidos seda artificial, 264.
3|32029, Margounato Hnos., 1, Faja de alg. y seda artificial, 100.
3|32188, Manuel Martínez Reina, 1, Hilado de seda artificial, 421.
3|32502, Pedro Muiño, 1, Alemanisco de algodón, etc., 112.
3|32713, Serrat y Maspons, 1, Seda artificial, etc., 337.
3|33219, Sedería París S. en C., 1, Tejidos seda artif. p. vestidos, 238.
3|33222, Isaac Pinto, 1, Tejido de seda artificial, 111.
3|33649, Manuel Martínez Reina, 1, Hilado de algodón, 451.
3|33654, Ovalle y Tedesco, 1, Casimires de lana p. confecciones, 32.
3|33704, Roberto Podestá y Cía., 1, Piez. alemanisco, etc., 105.
3|33727, Sus y Harari, 1, Colchas algodón, etc., 73.
3|33776, Alegre Sassón, 1, Tejidos rayonné, etc., 74.
3|33776, Alegre Sassón, 1, Tejidos rayonné, etc., 10.
3|33968, J. P. Baridón y Cía., 1, Casimir de lana, 175.
3|33969, María Beudes, 1, Puntilla rayón, etc., 110.
3|33975, Ochoa Hnos., 1, Guantes de algodón, 17.
3|34181, Pedro Muiño, 1, Crea de algodón, 44.
3|34313, J. Ramos Seisdedos y Cía., 1, Brin imit. alpaca, 70.
3|34405, Pedro Porro, 1, Guantes de alg. p. señora, 37.
3|34597, Melamed y Capuano, 1, Género de seda artif., 195.
3|34679, José Parente, 1, Tejidos de algodón, 156.
3|35057, Margounato Hnos., 1, Tej. de seda artificial, 155.
3|35390, Margounato Hnos., 1, Tejidos de algodón, 192.
3|35710, Sus y Harari, 1, Tejidos de algolón, 724.
3|35712, Sus y Harari, 1, Tejidos de algolón, 56.
3|35793, Pizzorno, Castro y Cía., 3, Tejidos de algodón, 197.
3|35882, Tempesta y Cía., 1, Tierra siena natural, etc., 77.
3|36336, Julio H. Sóñora, 2, Hilado de algodón, 100.
3|36624, Jack Pinto, 1, Tejidos de algodón, 157.
3|36718, Tempesta y Cía., Papel de lija, etc., 22.
3|37032, Enrique Siri, 1, Colchas de algodón, 42.
3|37234, Margounato Hnos., 1, Piez. género seda artif., 262.

3|37262, Sica y Pollero, 1, Casimir de lana, 80.
3|37298, Pesquera y Cía., 1, Aceite de oliva, 28.
3|37327, La Cosechera, A. B. Rocca, 1 Espumante Gancia, 248.
3|37408, La Cosechera, A. B. Rocca, 1, Almendras peladas, 584.
3|37554, Ovalle y Tedesco, 1, Forro de algodón, etc., 84.
3|37557, Taranco y Cía., Almendras, 23.
3|37627, Valentín Martínez y Cía., 1, Frutas secas, etc., 16.
3|37690, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Tejidos de seda artificial, 90.
3|3794|, Martínez Vigil, Folle y Cía., 3, Rep. varios p. autos Lancia, 64.
3|38087, Francisco Rada, 1, Carteras p. señora, 4.
3|38780, H. W. Roberts y Cía., 1, Casimir mezcla lana y algodón, 38.
3|38780, H. W. Roberts y Cía., 1, Casimir mezcla lana y algodón, 46.
3|38913, Melamed y Capuano, 1, Género seda artificial, 120.
3|38972, Manuel Martínez Reina, 1, Hilado de algodón, 461.
3|39176, Pedro Minguet, 1, Cordón de alg. y seda artif., etc., 3.
3|39335, Viola Hnos., 1, Seda artificial, 262.
3|39410, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Tejido de algodón, 592.
3|39723, Francisco B. Helguera, 1, Avellanas, etc., 70.
3|39771, Médici Hnos., 1, Esencias alcohólicas, etc., 12.
3|39845, Turcatti y Belatti, 1, Cerámica metalizada, etc., 107.
3|39847, Joan Gelós Sarel y Cía., 1, Flete ficha 3|20184, 11.
3|34393, Enrique Queirolo y Cía., 1, Hilados de alg. mercerizado, 537.
3|34567, Enrique Queirolo y Cía., 1, Hilados de seda artificial, 403.

Procedencia: Francia

3|33664, Francisco Vilaró, 3, Contadores agua, 8.
3|33670, J. F. Castillo y Cía., 1, Esencias para perfumerías, 120.
3|33893, Roberto Ferreyra, 2, Libros de medicina, etc., 11.
3|33929, Juan Oehninger, 3, Esencia aceitosa, 1.
3|33929, Juna Oehninger, 3, Extractos para jabón líquido, etc., 15.
3|34226, Eufrasia A. de Bazerque, 3, Mercad. div. para conf. sombreros, 30.
3|34432, Garayalde Hnos., 2, Vainilla, 20.
3|34604, A. López y Cía., 2, Licor Creme des Grands Grus, 6.
3|35199, Antonio Jourdán y Cía., 3, Utiles y herramientas para joyeros, 5.
3|35428, Luis Marsiglia, 1, Cueros cabretilla, 16.
3|35683, Rodríguez Anido Hnos., 1, Vainilla en chaucha, 52.
3|35797, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Hilos para coser, etc., 254.
3|36035, Esteban Duró, 3, Papel sensible para fotografía, 6.
3|36143, Juan A. Gandolfo Canessa, 3, Libros de estudios, 11.
3|36192, J. B. Introzzi y Cía., 1, Trencilla para pantalones de frac., 10.
3|36231, Manuel Brusco (hijos), 1, Extracto alcohólico, 4.
3|36565, Iriart y Cía., 1, Perfumería y art. tocador, 3.
3|36598, Luis Salvitano, 1, Amarillo y colorado en polvo, 3.
3|36665, Alberto Amargós, 3, Libros de estudio, 11.
3|36848, Berch, Baliño y Cía., 2, Dátiles, 1.
3|37532, Octavio Morató Rodríguez, 3, Revistas, 1.
3|37534, Octavio Morató Rodríguez, 3, Libros, 6.
3|37679, Cía. Massey Harris Lda., 3, Amp. ficha 3|06617, 5.
3|37897, Facultad de Odontología, 3, Libros y revistas científicas, 55.
3|37899, José María Penco, 2, Susc. revistas, 28.
3|37901, Carlos Stajano, 2, Susc. revitas, 21.
3|31905, Buenaventura Delger, 3, Revistas y diarios médicos, 10.
3|38120, Mercurio Soc. Com., 1, Aceitunas en cascos, 68.
3|38418, Luis Salvitano, 1, Amarillo y colorado en polvo, 38.
3|38457, Fernando García, 1, Licor Cointreau, 217.
3|38526, Beisso y Cía., 1, Especialidades farmacéuticas, 33.
3|38526, Beisso y Cía., 1, especialidades farmacéuticas, 5.
3|38559, Hierromat Sdad. Lda., 2, Yeso blanco, 98.
3|38576, Antonio Vivo y Cía., 1, Papel de fumar en bobinas, 351.
3|38622, Cassarino Hermanos, 3, Fraguas, 57.
3|38624, Cassarino Hermanos, 3, Tenazas para fragua, etc., 12.
3|38657, Emilio Fontana S. C., 2, Baldosas y caballetes, 91.
3|38868, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Hilos para coser, etc., 1.250.
3|39016, Ramón Barreira e Hijos, 1, Colores secos, 67.
3|39039, Lostorto y Cía. Lda., 3, Máq. probadora de envases, 57.
3|39042, Mendel y Cía., 1, Oxido de zinc medicinal, 66.
3|39044, Mendel y Cía., 1, Esencia, 44.
3|39043, Francisco López y Cía., 1, Vermouth francés, 28.
3|39101, J. C. Paganini Rossi, 1, Crin vegetal uso tapicería, 91.
3|39270, Garayalde Hnos., 1, Comprimidos, 4.
3|39312, Mercurio Soc. Com., 1, Vainilla, 40.
3|39307, Hierromat Sdad. Lda., 1, Alambres de hierro, 128.
3|39339, Galimberti y Cía., 1, Dátiles, 59.
3|39346, Alegre Sassón, 1, Pañuelos de lana, 7.
3|39363, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Comprimidos medic. de Vichy, 4.
3|39365, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Agua mineral de Vichy, 10.
3|39367, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Sinapismos, 4.
3|39369, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Gránulos Granck, 4.
3|39371, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Agua de melisa Boyer medicinal, 9.
3|39373, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Cápsulas medicinales, etc., 8.
3|39374, Clínica Médico Quirúrgica Modelo S. A., 1, Instrum. quirúrgica, 3.
3|39375, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Cápsulas Santal Monal, 14.
3|39377, José J. Vallarino Soc. Com., 1, Elixir medicinal, 7.
3|39413, Francisco Susena e Hijos, 2, Cemento blanco, 36.
3|39423, Larghero y Cía., 1, Crepé georggete seda, etc., 4.
3|39568, Embajada de la República Argentina, 1, Vinos blancos y tintos, 58.
3|39584, Revello Hnos., 1, Tela para tapicería, 67.
3|39769, Pedro Larghero, 1, Etaminas, etc., 50.
3|39772, Ulises Tolck, 2, Rep. herramientas, 28.
3|39819, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Agozizine-granulado medicinal, 21.
3|39826, Ruvertoni Hnos., 1, Vermouth, 90.
3|40021, Angel Morcato, 1, Papel para cigarrillos, 20.
3|40023, Angel Morcato, 1, Papel para cigarrillos, 77.

———

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito. 478.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

82.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 28 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 50 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Bado (don Ramón F.), Bado (don Augusto César), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonel Debali, Costa, Herrera, De León, Echegoyen, Espalter, Haedo, Mañé, Marques Castro, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Viglioła y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Martínez, Olivera Ortuz y Rospide.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se de de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre prórroga de la vigencia de la de 5 de setiembre de 1939, por la que se faculta al Poder Ejecutivo, para adoptar las medidas necesarias a fin de evitar el aumento de precios, acaparamiento y ocultación de artículos de primera necesidad.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

El Sindicato Agrícola de Parada Risso, solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre expropiación de tierras destinadas a agricultores desalojados.

—A sus antecedentes.

El Sindicato de Agricultores de Drabble envía un telegrama relacionado con los desalojos.

—A sus antecedentes.

3

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Solicita se de lectura al telegrama a que se ha aludido recientemente. En la sesión anterior el señor Senador Bordaberry, — que lamento no esté en Sala, — se refirió a datos que yo había proporcionado sobre el número de labradores desalojados, agregando que según datos que le había proporcionado la Dirección de Agronomía, no tenía mayor entidad. Creo que este telegrama, constituye un documento fehaciente que pone las cosas en su lugar, y prueba que los informes que aporté al Senado, eran exactos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Drabble, noviembre 28 de 1939. — Doctor Morelli, Presidente Senado. — Desalojados Juzgado 6.a, 8.a y 12.a secciones, son 95. En el Departamento aproximadamente 300. — Por Sindicato, Miguel Cabrera".

4

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre expropiación de tierras para los agricultores desalojados.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Es notoria señor Presidente, la forma en que se ha venido desarrollando este debate respecto al proyecto de expropiación de tierras para los agricultores desalojados.

La Comisión de Fomento y Hacienda como lo pusiera de manifiesto en la sesión anterior, se expidió a este respecto, pero habiéndose abierto, — en la realidad de las cosas, — por lo sucedido en la sesión de ayer, al haber quedado el Senado sin número, una nueva instancia o una nueva posibilidad para que la Comisión tomara conocimiento de las objecciones formuladas y tratara de conciliarlas con el texto del proyecto en discusión, y sin perjuicio de que conceptuamos haber procedido dentro de la más estricta órbita de nuestras atribuciones, los compañeros hoy presentes en la Comisión de Fomento y Hacienda, resolvimos tener en cuenta algunas de las observaciones formuladas, recogerlas y proponerlas como proyecto sustitutivo de la Comisión de Fomento y Hacienda.

Este proyecto sustancialmente no difiere del que estamos considerando, sino que elimina algunos motivos de discusión, elimina algunas posibles redundancias de la ley, y con el objeto fundamental de respetar, en lo más posible, la estructura originaria del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Es en virtud de tales consideraciones, señor Presidente, que la Comisión pide por mi intermedio la reconsideración del artículo 3.o del proyecto, tratado en el día de ayer, a los efectos de ser suprimido. En ese sentido hago moción, para que se reconsidere el artículo 3.o votado en la sesión de ayer.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión, hago moción para que se suprima el artículo 3.o reconsiderado, por las razones que he esbozado en general como preámbulo de esta discusión, y que estaría en condiciones de ahondar, si los señores Senadores así lo desearen.

Fundamentalmente, las razones son tres: primero, respetar lo más posible la estructura originaria del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. Esta disposición no figuraba en ese proyecto. Segundo, evitar complicaciones que pudieran establecer redundancias en la ley, ya que por el artículo 2.o se faculta al Banco Hipotecario, para eso mismo, y no habría necesidad de reiterarlo en el artículo 3.o que suprimimos, teniendo en cuenta, que para la aplicación de esta ley constituye algo así como su esencia.

Por eso, en nombre de la Comisión, que se reunió hoy bajo la presidencia del doctor Mañé y con asistencia del Senador Vigliola y del que habla, propongo, la supresión del artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Yo lamento que la Comisión de Hacienda, aconseje la supresión de este artículo, que considero de verdadera importancia. El problema de los desalojados, no comprende únicamente el proporcionar sitio donde trabajar, sino que ese sitio no se obtenga a costa de un desplazamiento del lugar donde han actuado durante años, creando ambiente familiar y contribuyendo al progreso de núcleos de población vecinos. No se trata de dar un pedazo de tierra para que puedan ganarse el pan, sino arbitrar fórmulas para obtener tierras aptas para la agricultura, que por su situación y su valor y su proximidad a importantes vías de comunicación permitan un desenvolvimiento normal y remunerador del trabajo, abaraten los fletes y se acerque la producción a los sitios de embarque. Es necesario también aprovechar esta ley para librar a los centros poblados, de la asfixia que generalmente les producen los latifundios que desde hace muchísimos años, se benefician del progreso colectivo y detienen calculadamente el desarrollo de pueblos y villas.

Uno de los problemas más serios que tiene la rudimentaria organización agraria nuestra es lo de que la mayoría de los núcleos poblados se encuentran rodeados por enormes extensiones de campo, dedicadas a la ganadería, que impiden el desarrollo de las poblaciones y que posiblemente sin quererlo se convierten en factores de retraso.

Uno de los aspectos más simpáticos que tenía este proyecto era, el que refiere el artículo 3.o que concreta el pensamiento del legislador en el sentido de que la expropiación de tierras destinadas a los agricultores, no es posible hacerla en cualquier parte, sino en lugares, próximos a las vías de comunicación, y en lo posible, ubicados en la mayor zona de densidad de agricultores desalojados.

Comprendo el espíritu de transacción que ha tenido la Comisión de Hacienda, para procurar que el proyecto pase con el mayor número de votos favorables, pero no lo comparte si es al precio de despojar al proyecto de cualidades tan justas y de evidente proyección social.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite una interrupción? No ha sido un espíritu de transacción lo que ha movido a la Comisión a pedir la supresión de ese artículo.

La Comisión ha aceptado la proposición del señor Senador Bado, de la eliminación del artículo 3.o, porque, a nuestro juicio, hay una redundancia Entre ese artículo y el 2.o, por el que se le da una facultad discrecional al Banco Hipotecario, el cual tiene todos los medios de asesoramiento para llegar a contemplar esas mismas situaciones buscando las regiones más útiles y convenientes para ubicar a esos colonos.

De manera, que aunque el artículo se suprima o aunque quedara, siempre el Banco Hipotecario tiene la discrecionalidad de ver dónde conviene más, por el precio de las tierras, por la concurrencia o cercanía de vía de comunicación, ferrocarriles o carreteras, etc., para ubicar al colono.

Por lo tanto, creo, que la eliminación de este artículo no perjudica en absoluto al proyecto ni justifica la posición en que se ha colocado el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — De las manifestaciones del señor Senador Vigliola, no resulta concretada la redundancia. Por el artículo 2.o es cierto que se da discrecionalidad al Banco Hipotecario para la elección de las tierras, pero en el artículo 3.o se da un punto de referencia concreto que complementa el artículo 2 o.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero podrá tomar o no el Banco.

SEÑOR HAEDO. — Si señor; pero tiene importancia que el legislador indique en forma expresa en el articulado de la ley la ubicación aproximada que desea se dé a las tierras que se van a adquirir. Vuelvo a insistir que no se trata simplemente de dar tierras, porque se podrían dar a precios muy baratos en Departamentos lejanos del Norte del país, lejos de las vías de comunicación, lejos de los centros poblados, desarraigando a las familias que durante muchos años han vivido en determinado lugar, y eso en vez de facilitar, complicaría y agravaría la solución de problema tan serio y urgente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desde luego que usted debe ver en las palabras del que habla la expresión del deseo sincero de que este proyecto salga sancionado en la forma más rápida y más eficaz posible.

Por tanto, dichas estas palabras quiero ponerle de manifiesto al señor Senador, que el objetivo que tiene la supresión del artículo 3.o propuesta por la Comisión de Hacienda y Fomento no se contradice en lo más mínimo con la finalidad del proyecto ni lo perjudica, sino que lo hace más viable y lo hace aparecer ante la consideración general prestigiado con el voto de los propios Senadores que se oponían al mismo y que desaparecidos algunos detalles de forma, que no perjudican la iniciativa en sí, le van a dar el apoyo de su voto.

Fíjese el señor Senador que el propio Senador Ponce de León, en una de las primeras sesiones en que nos ocupamos de este problema manifestó que sería conveniente establece, en la ley alguna norma que pusiera en manos del Banco Hipotecario los elementos necesarios para discriminar sobre la clase de tierras que debía expropiar y el costo de las mismas Y dijimos en aquella oportunidad —y creo que lo ha apreciado nuestro distinguido amigo el Senador Ponce de León...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es exacto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ...que era necesario establecer en la ley una norma de carácter general, de acuerdo con la presunción que debe tener el legislador de que los organismos técnicos del Estado van a proceder bien, a menos que se pruebe lo contrario, a menos que se pruebe que proceden mal; pero desde luego que el estado de espíritu del legislador no puede ser entrar a la consideración de una iniciativa de esta naturaleza con la disposición de espíritu contraria.

¿Por qué supone el Senador Haedo que lo que va a hacer el Banco va a ser lo contrario de lo que está bien y debe ser, en vez de suponer lo otro, hasta tener un elemento de juicio que le haga apearse de esa posición?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Tal vez algún antecedente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Un antecedente que puede ser elemento de prueba o de convicción determinante de un estado de espíritu contrario.

Yo me coloco, frente a la posición en que se colocan muchos escépticos que creen que todos los hombres son malos hasta que se le pruebe lo contrario— me coloco en la posición inversa es decir creer que todos los hombres son buenos hasta que se me pruebe que son malos. Y la misma presunción aplico a los organismos del Estado: no es justo admitirlo de otra manera faltando una prueba en contrario; pero creo que la posición lógica del legislador debe ser esa y no la negativa

Por consiguiente, entiendo, señor Senador, que la supresión aconsejada por la Comisión facilita la sanción de este proyecto, no la entorpece, ni pone ninguna piedrita en el camino y no desfibra el propósito persistente del Poder Ejecutivo y del legislador de llegar a una finalidad concreta y útil.

¿Ella cuál es? Salir del régimen artificial de la prórroga de desalojos que perjudica a los Poderes Públicos, que perjudica a los agricultores, que perjudica a los propietarios de las tierras y que desprestigia al régimen jurídico de emergencia en que se ha vivido durante mucho tiempo en este país, como es el régimen artificial de las prórrogas sucesivas.

Acometemos el intento —con este proyecto de buscar una modesta solución para un modesto número de agricultores. Una solución más racional, no todo lo racional que podría ser una reforma agraria sustancial, sino más racional que lo que es un proyecto de emergencia y menos racional que el más amplio y más completo como podría ser el proyecto del Banco Agrario que está a estudio de la Comisión. Es un punto medio entre los dos extremos: entre el régimen de prórrogas sucesivas que es perjudicial y desalentador, y el régimen sustancial general.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El señor Senador Haedo ha venido a reforzar con sus manifestaciones las ideas que yo emití en la sesión primera en que se trató este asunto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¡Pero usted ya estaba convencido

SEÑOR PONCE DE LEON — Pero permítame, señor Senador.

Yo decía que me parecía un poco arriesgado o, por lo menos, que no debía dársele al Banco Hipotecario una carta blanca tan amplia para poder expropiar cualquier clase de tierras, y admitía que si las expropiaciones que se hacían fueran de tierras con un valor adquisitivo demasiado alto, era imposible que los agricultores ni aún con un régimen liberal de hipotecas, pudieran adquirirlas, porque la cuota que deberían pagar por concepto de intereses y amortizaciones sería demasiado alta.

Por eso creo que el artículo 3.o limitaba en parte esa carta blanca que se daba al Banco Hipotecario para adquirir cualquier clase de tierras, ya que si se dejaba al proyecto sin este artículo 3.o se corría el riesgo de que el Banco pudiera adquirir tierras no aptas para la agricultura, a pesar de que antecedentes afirmativos existen en

esa materia, ya que el Banco ha comprado en otros tiempos fracciones no aptas para la agricultura, con lo cual no quiero decir que los actuales dirigentes irán a hacer lo mismo. Es pues cierto que han pasado en el Banco, algunas cosas en ese sentido no favorables para el propio Banco.

Si a eso se agrega todavía la observación que hice en la sesión anterior de que las tierras demasiado caras podrían ser contraproducentes para facilitar a los agricultores la adquisición de pequeñas chacras. El señor Senador Haedo me salió entonces a la cruzada, manifestándome que el artículo 3.o ya limitaba, en parte, eso, señalando que debían estar cerca de las vías de comunicación, etc no veo las ventajas, señor Senador Bado, de la supresión de ese artículo. No estoy convencido de esta nueva proposición del miembro informante.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Usted me va a perdonar, señor Senador; pero creo que si hay un miembro informante en este Senado que tiene el derecho de no discutir más sobre este punto, soy yo, porque he discutido excesivamente y creo que voy a abusar de la bondad de mis compañeros insistiendo en puntualizaciones y en réplicas que no quiero hacer.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Personalmente lo oigo con mucho gusto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Además, no tengo el derecho de disponer del tiempo de este Cuerpo que tiene necesidad de dedicarse a otras cosas más graves, más amplias que este proyecto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Prefiero que no le hagamos observaciones?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Prefiero no discutir más; prefiero que votemos el proyecto y si éste ha de ser sancionado favorablemente, que lo sea; si negativamente, que también lo sea y cada uno habrá entendido cumplir con su deber dentro de su posición. Y así, en esa forma, desplazamos este problema de la orden del día, problema que nos está entorpeciendo la sanción de los que vienen a continuación.

El Senador Haedo ha hecho salvedades que yo he contestado exponiendo los puntos de vista de la Comisión, para hacer esta nueva revisión, atendiendo a las objeciones hechas en Sala y con el propósito loable de suprimir inconvenientes en la sanción de la ley en un alarde de bien entendido compañerismo, si se quiere.

Ahora, si la discusión ha de reabrirse otra vez, y si lo que nosotros creíamos que podría ser motivo para eliminar polémicas se va a traer nuevamente al debate, creo que lo más prudente y lo más sensato es votar y que se traduzca la voluntad del Cuerpo por el número de sus votos.

SEÑOR HAEDO. — Se justifica la polémica, señor Senador, porque hemos estado tratando un proyecto y hemos resistido los pedidos de que vuelva a Comisión y resulta después, que la Comisión de Hacienda espontáneamente, viene a pedir la supresión de un artículo que algunos consideramos fundamental.

La Comisión —vuelvo a repetirlo— cediendo a la presión de los impugnadores del proyecto y —lo reconozco— con el loable espíritu de obtener el mayor número de votos favorables...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — A la presión de la razón.

SEÑOR HAEDO. — ... al proponer la supresión de artículos tan importantes, es la que provoca este debate.

Los impugnadores de este proyecto y sobre todo, de este artículo, cometen un gran error, porque abordan el tema, como si se tratara de hacer por primera vez, un vasto problema de colonización en todo el país.

Todas las observaciones que se han hecho, giran alrededor de ésto como si lo que se deseara con este proyecto fuera implantar un nuevo régimen agrario. Si así fuera, tendrían justificación muchas de ellas y hasta no sería inconveniente ajustarlas al instituto técnico que se proyecta, el Banco Agrario.

El problema es otro. Hay cien familias desalojadas y esas familias durante, diez y hasta quince años, han trabajado en los mismos sitios, y se encuentran en situación de absoluto desamparo. Lo que se proyecta es que el Estado acuda en favor de ellos; no para regalarles nada; ni para hacer ninguna clase de caridad incompatible con nuestro régimen social y político, sino para facilitar los medios de adquirir tierras que los agricultores van a pagar, y que por eso no se desea que estas estén ubicadas en cualquier parte, sino en donde económica y socialmente, contemplen los derechos y las necesidades de los trabajadores, no los del Banco. Se propone ahora la supresión de este proyecto de una de las normas orientadoras más interesantes, y que tienden a mejorar y a hacer efectivo el amparo. Eso no puede aceptarse, porque sería desnaturalizarlo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si el Banco no quisiera seguir este temperamento, no está obligado a seguirlo.

SEÑOR HAEDO. — El Banco, entonces, no cumpliría con su deber.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La propia ley lo faculta para sujetarse a esas normas. El artículo dice: "Se procurará en lo posible que ellos estén ubicados en la zona". Ahora, debemos presumir como legisladores...

SEÑOR HAEDO. — En la parte primera del artículo dice: "Las tierras deberán estar próximas a las vías de comunicación".

Es una indicación expresa.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Eso es lo fundamental en cualquier idea de colonización, aunque no esté en la ley expresamente previsto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Todas las consideraciones que se acaban de hacer, de que eso no entraña ningún acto de caridad, el miembro informante las hizo en la sesión de ayer y en la anterior: entendemos que es una obligación del Estado, prever para no tener que curar después. Si es necesario que el Estado haga estas cosas, es porque es la mejor forma de gobernar a base de realidades y no a base de doctrinas.

En realidad, ya lo hemos dicho, que la supresión de este artículo, no altera en lo más mínimo la finalidad perseguida y tan no la altera, que a mayor abundamiento y haciendo hincapié en el argumento que determinó su supresión, respetamos en lo posible la estructura originaria del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo; ese artículo no venía en él.

SEÑOR HAEDO. — Con mucho tino, ese artículo fué incluído en la Cámara de Representantes, seguramente por alguien que conocía perfectamente el problema.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si nosotros viéramos que este artículo pudiera ser un impedimento en la sanción de la ley, su supresión no encarna ningún perjuicio.

SEÑOR HAEDO. — No hay tal impedimento.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No, señor Senador; la Comisión ha tratado de contemporizar, porque debemos buscar el criterio dominante en el Senado y entendemos que esto es lo que más se acerca a la voluntad de todos.

Por eso le pediría al señor Senador, que lo sé tan interesado como el que más, en el noble propósito de que este proyecto tenga andamiento, que elimine la discusión y que se vote.

SEÑOR HAEDO. — Me temo que después salga un proyecto anodino.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No, señor; ahuyente ese escrúpulo, el proyecto llevará convertido en ley, su finalidad inspiradora.

¿Para qué sirven todos los esfuerzos que ha realizado el Senado, si después se dice que es completamente infecundo y que estaremos dentro de un mes, entregados nuevamente a buscar nuevas soluciones?

SEÑOR BADO (don Ramós F.). ¿Me permite?...

Era para formular una moción de orden en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Estamos reeditando consideraciones y argumentos ya conocidos y expuestos en el debate.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Senador, antes de pasar a votar este punto?

Ha llegado a mi poder, señor Presidente, un telegrama de la Estación Drabble, que creo ha sido leído por la Mesa, no estando yo en Sala.

Por ese telegrama se informa al Senado que en solo tres Juzgados del Departamento de Soriano existen 95 desalojos en trámite, y en el Departamento, aproximadamente, 300

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exactamente igual al que pasaron a la Mesa y del cual se ha dado lectura.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no he hecho afirmaciones en el aire, cuando dije que en Soriano había 37 desalojos pendientes, me basaba en las informaciones que tengo, que son de la Dirección de Agronomía y de los Juzgados del Departamento de Soriano y no solamente di números entonces sino que puedo leer, ahora, telegramas Es cierto que no son telegramas de este momento, pero los desalojos recientemente iniciados en realidad, se harían efectivos de acuerdo con lo que acabo de leer, en el año 1941. Yo me refiero a los desalojados que en el año 1940, tienen que abandonar sus predios.

Los telegramas dicen: "Solicitados datos a todas las seccionales, sólo se conocen hasta ahora, cinco desalojos".

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿En qué Departamento?

SEÑOR BORDABERRY. — En el Departamento de Soriano. Segundo telegrama: en Soriano no hay juicios de desalojos para los agricultores en el año 1939. Existen 37 desalojos iniciados en el año 1938, que vencen en abril del año actual.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite?

Además hay 32 agricultores casados, con 203 hijos, en la Parada Risso cuyos desalojos vencen el 15 de marzo de 1940. Tengo aquí a la vista esa comunicación.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El artículo 133 del Reglamento del Senado, establece que las mociones de la categoría de la que he formulado, se voten sin discusión.

SEÑOR BORDABERRY. — Le pediría al señor Senador Bado me permitiera encarar dos puntos, que se refieren a este asunto; ¿tendría inconveniente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bado reclama el cumplimiento de una disposición reglamentaria.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Las manifestaciones del señor Senador son posteriores a la votación de este artículo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.) — Retiro la moción.

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias, señor Senador Bado. Solamente diré dos palabras, señor Presidente.

Quiero manifestar que si bien ayer expresé que no iba a votar el proyecto tal como había venido, dejé, sin embargo, constancia que estaba de acuerdo con la finalidad perseguida por el proyecto.

Hoy, estudiado el proyecto en Comisión y habiéndosele suprimido algunos artículos, entre ellos, el que en este momento está en discusión, no tengo inconveniente en manifestar que, salvo algunas salvedades, una de ellas fundamental, la que se refiere a los quebrantos que pudiese aparejar esta ley, estoy de acuerdo con el proyecto, tal como ha venido nuevamente.

Ese era un punto, señor Presidente, al que quería referirme.

El otro punto, señor Presidente, es más bien una cuestión de lealtad con el doctor Augusto César Bado.

En la discusión que mantuvimos ayer, en la conversación que tuvimos ayer en Sala, alguien que no supiera el concepto que me merece el señor Senador y leyendo las actas, podría creer que yo he dudado en algún momento de las manifestaciones que hiciera en Sala el señor Senador Bado. Lejos de mi está el haber pensado eso

Simplemente ha habido una confusión en la lectura de un acta, de una sesión a la cual yo no asistí; y en lo que se refiere a la sesión donde se leyó el informe, sesión que se realizó el día jueves, fuera de los días indicados como sesiones normales, diré común, para la Comisión. tampoco pude asistir por encontrarme en campaña.

Quiero aclarar mi situación, para que no haya un mal entendido, máxime tratándose del señor Senador Bado, aunque lo hubiera hecho con cualquier otro señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Agradezco al señor Senador las manifestaciones que acaba de formular, pero quiero adelantar que jamás dudé de su palabra, ni de sus propósitos.

SEÑOR BORDABERRY. — Eso era lo que quería decir.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

Ya que el señor Senador Bordaberry se ha referido a la forma con que la Comisión presenta un proyecto modificativo, debo manifestar complacido que las objeciones que he formulado han sido tenidas en cuenta, salvo algunos muy pequeños detalles que no vale la pena insistir Han sido tenidas en cuenta todas las consideraciones fundamentales que hice y que, a mi modo de ver, eran necesarias para corregir este proyecto de ley.

En consecuencia quiero dejar constancia de que voy a acompañar con mi voto al articulado en la forma como ha sido presentado nuevamente por la Comisión.

Nada más por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Antes de continuar con el artículo 3.o, en su nueva forma, que en realidad sería el 6.o del proyecto primitivo, conviene dejar constancia que además de la supresión del artículo 4 o se había acordado en Sala, con opinión casi unánime la necesidad de suprimir el artículo 5.o, que se refiere a las Comisiones de Fomento y a su obligación de informar al Banco cuando este así lo requiera.

Hemos entendido también en Comisión que no había inconveniente en aplicar el mismo temperamento adoptado sobre los artículos 3.o y 4.o suprimiendo también este artículo 5.o, entendiendo que la finalidad que persigue el proyecto se ve ampliamente conseguida aún con la supresión de este artículo que, a mayor abundamiento, no venía en el proyecto original, y en el deseo de que esta iniciativa tenga pronto andamiento, la Comisión ha pedido la supresión del artículo 5.o del proyecto.

Correspondería votar si se accede al pedido que formula la Comisión por mi intermedio, de la supresión del artículo 5.o.

SEÑOR MARQUES CASTRO — Yo entiendo que la supresión del artículo 3.o no se votó. Lo que se votó fué si se daba el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La Comisión ha pedido la supresión de los artículos 3.o, 4.o y 5.o del proyecto presentado anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar la supresión del artículo 3 o.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor; pero en el nuevo proyecto que presenta la Comisión, ésta determinacon lealtad la supresión de los artículos 3.o, 4.o y 5.o del proyecto. Con respecto al artículo 3.o hemos discutido media hora si lo suprimimos; respecto al artículo 4.o habíamos aceptado eliminarlo, y respecto al artículo 5.o estamos en tren de eliminarlo. Producida la supresión de estos artículos, el artículo 6 o del proyecto, pasa a ser 3.o. Entre tanto habría que votar la supresión de estos artículos. El otro temperamento sería prescindir de todo el proyecto presentado por la Comisión y entrar directamente a votar el proyecto anterior, pero eso implicaría reconsiderar los artículos 1.o y 2.o que ya han sido aprobados y que no tienen modificación de ninguna índole.

Se reconsideró el artículo 3.o, correspondiendo votar la eliminación de este artículo del proyecto primitivo de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Se dió el punto por suficientemente discutido?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Pediría que se reconsiderara a objeto de que el señor Senador Echegoyen pueda hacer uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Era simplemente para hacer una pregunta y esbozar un criterio que no he oído hasta ahora, lo que no significa que no haya pesado en el espíritu de los señores Senadores.

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si, en virtud de la supresión de este artículo, el Banco tendrá libertad absoluta de elegir las tierras que mejor convengan, con criterio estrictamente bancario, prescindiendo del criterio social de que debe estar, naturalmente, inspirada esta solución legal.

Para mi no es indiferente que a un agricultor de Colonia se le radique en Artigas. Al Banco le podrá convenir, con criterio bancario, — y es natural que estas instituciones, por su propia esencia, tengan este criterio, — le podrá convenir — digo — desde un punto de vista comercial, la adquisición de tierras y su explotación en una zona que no contemple factores sociales muy dignos de tenerse en cuenta, como son la conveniencia de no desarraigar a los hombres del lugar en que tienen su asiento afectivo, donde están sus relaciones, ese mínimo de patrimonio moral y emotivo, que tiene un precios valor humano y que debe tenerse en cuenta, por el legislador, en soluciones como las que propicia este proyecto.

Por consiguiente, me parecería conveniente establecerlo de modo expreso en la ley, como preferencia.

Todo lo que, de alguna manera, conduzca a desarraigar al hombre de su implantación afectiva, tiene, para mí, trascendencia. Yo acompañaría el mantenimiento del artículo, porque la última parte, la que se refiere a la zona de mayor densidad de los agricultores desalojados, contempla, por lo menos, lo esencial, en este aspecto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Si me permite, señor Presidente?

Frente a las manifestaciones del Senador Echegoyen, dos palabras nada más.

Comprendo perfectamente el escrúpulo del señor Senador pero no hay que perder de vista que la legislación del Banco Hipotecario referente a estas operaciones no está encarada con espíritu estrictamente bancario, sino también con espíritu social.

Por otra parte, en el ánimo de los legisladores que impugnaban el artículo 3.o y patrocinaban su eliminación, primaba la observación de que estas tierras podrían ser agrológicamente aptas para la agricultura, no serlo no sólo para el Banco sino para el agricultor que es el que en definitiva debe pagarlas; porque el Estado no se las regala, sino que facilita la operación y puede haber en otras zonas del país tierras en condiciones, sin ir al extremo de desarraigar familias que están en Soriano para llevarlas a Artigas, lo que sería absurdo. Puede haber en las proximidades de mayor densidad de las zonas de los agricultores desalojados, tierras aptas desde el punto agrológico y desde el punto de vista económico, y vamos a poner en manos del órgano capacitado la ejecución de esta iniciativa, por ser el que está mejor dotado para estos fines.

Entendemos que es más conveniente, para eliminar obstáculos en la ejecución de esta ley, dejarla en la última

forma que lo ha propuesto la Comisión de Hacienda y Fomento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero al decir, el artículo 3.o, que se procurará "en lo posible" fijarlas en las zonas de mayor densidad, señala una preferencia conforme con las consideraciones que acabo de hacer; se contemplan sin imponer de manera sistemática y rígida, una norma que, cuando haya razones muy poderosas para abandonarlas, no prevalecerá.

Si el Banco tiene motivos como los que indica el señor Senador; si las tierras son inaptas o de precio inconveniente, tendrá manera muy razonable de explicar su conducta, si no las adquiere y las procura por otro lado. Lo que deseamos es que se ponga en la ley una norma que señale la preferencia del legislador, en el sentido de que, siendo posible, no se desarraigue al agricultor.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — "En lo posible", podría significar mucho más que eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quedaría explicado por este antecedente.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo que podríamos llegar a una transacción con el señor Senador y la insinúo pensando, que la observación que hace el señor Senador Echegoyen tiene un gran fundamento. Podría ponerse una frase que dijera: "El Banco tendrá en cuenta los motivos económicos y sociales en general".

SEÑOR ECHEGOYEN. — La dificultad que tiene la fórmula es la de convertir en abstracto lo que puede ser concreto; por que si referimos al problema a las conveniencias prácticas de esa pobre gente; si los términos que traducen nuestro deseo son los que el artículo contiene, ¿por qué elegir fórmulas abstractas, que, por serlo, tienen el inconveniente de su vaguedad?

Yo encuentro que la fórmula del artículo 3.o es una norma perfectamente clara y que se ajusta al propio fin y a la circunstancia...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Hace unos segundos yo anotaba, en voz baja, que "procurar en lo posible", excede, evidentemente, al propósito que el señor Senador tradujo con sus palabras.

"Procurar en lo posible" quiere decir detenerse solamente ante lo imposible; esa es la única interpretación que etimológicamente tienen los conceptos. La ley obligaría, y el órgano llamado a aplicarla sólo debería detenerse ante "lo imposible" desde el punto de vista de lo lógico, porque todo lo demás sería "posible", lógicamente considerada la expresión. Y si bien es cierto que el espíritu de la disposición es dar un alcance más limitado, en mérito a las consideraciones de este debate, lo cierto seguiría siendo que cuando la letra de la ley es clara, las explicaciones o interpretaciones están demás.

"Procurar en lo posible" es detenerse tan solo cuando lo posible es irrealizable. Los míos, son escrúpulos que estoy sintiendo sin mayor meditación anterior; los siento en este momento, con espontaneidad. Y si tienen fundamento razonable, deben ser atendidos.

Ahora bien: se me ocurría, que el alcance natural de esta expresión, excede en mucho al contenido que le daba el señor Senador. Por tanto, sería más ajustado a ese espíritu — de mantenerse la disposición — hacer el agregado de alguna frase complementaria que tradujera bien cuál es el concepto que se quiere imponer como directriz para este caso particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A mi no me alarmaba la frase "en lo posible", porque, si bien el examen que hace el señor Senador es exacto, lo es desde un punto de vista filosófico y un tanto académico, y, dado que esta ley, como todas, se va a interpretar a la luz de la acepción corriente, el giro "en lo posible" en la vida corriente, tiene una significación que no obliga al intérprete a ajustarse el concepto empleado por el señor Senador Bado, y que se traduciría en la siguiente acepción: contemplar esa preferencia teniendo en cuenta todos los factores que el propio legislador ha tenido presentes, en su espíritu, al establecer la misma ley. Si, por ejemplo, fuera posible adquirir tierras, pero que costaran tanto que hicieran demasiado onerosa la operación, por lo que, naturalmente, fuera contraindicada desde el punto de vista de los mismos fines perseguidos...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite una interrupción, señor Senador-

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy terminando el párrafo...

...claro está que eso mismo, la propia perturbación que traería, dentro de la economía de la ley, la adquisición de una tierra de precio demasiado alto, o de productividad poco estimable, bastaría para justificar que el Banco no la adquiriera y, prefiera, en cambio, otras alejadas del lugar de radicación del agricultor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador?...

Habiendo sido presentado a la Mesa, un proyecto sustitutivo por parte de la Comisión, es ese proyecto sustitutivo el que debe discutirse.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Bien. Permítame, señor Presidente, que haga dos consideraciones, y de inmediato entraremos a la discusión de ese aspecto del reglamento.

Quería expresar, que acompaño en un todo las consideraciones que fundan la posición del señor Senador Echegoyen.

Pero no acompaño la conclusión, porque para decir lo mismo, hay expresiones más claras; y esa distinción que el señor Senador establecía entre el sentido académico y el sentido corriente, podría invocarse en cualquier lado menos en este ambiente, donde siempre se han hecho, (y ésto, para mejor honrar al cuerpo y la actuación de sus componentes), muchas discusiones de academia.

Por tanto, creo que ese ambiente natural de este Cuerpo, no puede ser indiferente para interpretar un texto salido de sus deliberaciones, y entre el sentido académico y el corriente o vulgar de la expresión, debemos optar por el sentido académico. Y el señor Senador Echegoyen, con el prestigio que todos le reconocemos, ha contribuído a que esas discusiones tengan el carácter de academia. No son discusiones vulgares. Quiere decir, pues, que ante la duda entre las dos tendencias, tenemos que optar, naturalmente, por el sentido académico, máxime cuando el señor Senador, para decir lo mismo que traduce como espíritu de la disposición, tiene a su disposición conceptos más ajustados, por ejemplo, (improviso) "procurar en la medida más conveniente desde el punto de vista social y económico".

Esta sería una expresión más exacta, y nos apartaríamos de la rigurosidad de "en lo posible", que tiene un sentido expresamente determinado.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando me refería al sentido académico lo hacía en su expresión más noble. Entendí que, de acuerdo con las reglas generales de interpretación de la ley, no estando definido el concepto por el legislador, es forzoso atenerse a la acepción que tiene corrientemente. No me preocupaba el sentido filosófico puro, teórico, desde que ese artículo sería interpretado de acuerdo con el título preliminar del Código Civil, como todas las leyes, de acuerdo con el sentido natural y corriente. El giro "en lo posible" tendría, pues, la acepción, la interpretación corriente y práctica y no el contenido rígido que podría desprenderse de una interpretación puramente académica y teórica del concepto.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Exactamente. Yo insisto en que participo del concepto en lo sustancial; pero ya que el proyecto no se mantiene incólume en el sentido de que serán introducidas modificaciones (dada la forma en que ha venido de la Cámara de Representantes, y los textos nuevos), deberíamos procurar en lo posible, y repito el verbo que nos hace discutir, procurar que se utilizen en el artículo expresiones más ajustadas. No hay inconveniente en hacerlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se encuentra, con mucho agrado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Cuál sería, señor Senador?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Cualquiera menos esa, porque al decir "en lo posible", se obliga y se tritura ese concepto, excediendo la intención.

No es discreto utilizar en el proyecto de ley una expresión que filosóficamente tiene un sentido y que vulgarmente tiene otro; vamos a evitar el equívoco y utilizar otra en la que coincidan los dos sentidos: el filosófico y el corriente.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría adoptarse una fórmula que sería la siguiente: "Las tierras a que se refiere el artículo anterior deberán estar próximas a las vías de comunicación, y se procurará que ellas estén ubicadas en las zonas de mayor densidad de agricultores desalojados y en la medida más conveniente, desde el punto de vista del mayor interés económico y social".

(Apoyados).

—Creo que así se zanjaría el "quid pro quo" que se ha producido respecto de las palabras "en lo posible", que nos está haciendo distraer mucho tiempo y nos está apartando del propósito fundamental que todos perseguimos; el de sancionar de una vez un proyecto que va a ser de gran utilidad pública.

Las tierras a que se refiere el artículo anterior deberán estar próximas a las vías de comunicación y se procurará que ellas se hallen ubicadas en las zonas de mayor densidad de agricultores desalojados, en la medida más conveniente a los factores económicos y sociales, o teniendo en cuenta las proyecciones de esos propios factores.

(Apoyados).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El señor Senador Bordaberry, ¿acepta la fórmula propuesta por el señor Senador Accinelli?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Acepta el señor Senador Vigliola?

SEÑOR VIGLIOLA. — No acepto, porque me parece...

SEÑOR ACCINELLI. — Me parece que no tiene tanta importancia.

SEÑOR VIGLIOLA. — ...que lo que se ha dicho hasta aquí, no tiene contenido práctico...

(Murmullos).

—No acepto la modificación, porque creo que no tiene contenido práctico, señor Senador. El contenido práctico, a que me refiero es que el Banco Hipotecario tiene una sección de colonización y tiene establecido un régimen perfecto para poder ubicar a los agricultores desalojados, ahí donde las condiciones agrológicas, valor de la tierra y ubicación permitan al colono defenderse. Todo ello dentro de la propia actividad del Banco y en concordancia con las orientaciones de la ley general de Colonización. De manera que este artículo es positivo, tal como está redactado, es práctico y de resultado eficaz, porque le da facultades discrecionales al Banco para operar dentro de un régimen permanente y que hasta ahora no ha merecido observaciones tal como lo constatan todas las gestiones de colonización del Banco Hipotecario. Por eso creo que este artículo propuesto no tiene sentido práctico y es completamente nulo en cuanto a su aplicación y eficacia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para mí, hay una diferencia entre colonización y dar destino a esos agricultores desalojados.

SEÑOR VIGLIOLA. — Que son colonos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Senador; si un agricultor es desalojado del medio donde está implantado, y se busca una solución para corregir esa situación heroica, no nos encontramos frente a un problema de colonización; nos encontramos frente a la necesidad social de buscar remedio a un problema concreto y de emergencia. De manera que aplicar reglas que han sido establecidas para la solución de problemas de otra índole, puede ser inadecuado.

Por otra parte, la misma circunstancia de ser una solución de emergencia, puede hacer perfectamente adecuadas reglas como éstas, de importancia social muy estimable: no desarraigar al hombre del lugar en que está implantado con su hogar.

SEÑOR VIGLIOLA. — Hasta donde sea posible. Demostrarían lo contrario, señor Senador, esos desalojos que quizás se produzcan porque las zonas donde han actuado esos colonos han sido de rendimientos precarios y entonces, ¿por qué vamos a establecer que se mantengan allí? que se ubiquen en las tierras que el Banco crea conveniontes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que se establece aquí, y en ese sentido el proyecto de ley fija un criterio social acertado, es que, no existiendo razones que aconsejen lo contrario, se procure que el destino nuevo del agricultor desalojado sea en la propia zona donde está ubicado. Si eso no es posible, que es el desideratum, el Banco lo transportará a lugares que mejor convengan. Es una orientación, una tendencia plausible, que obedece, indiscutiblemente, a una aspiración, de verdadero sentido social.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo, si el artículo así modificado hubiera determinado eso, por ejemplo: **"en tal lugar"**, lo hubiera aceptado pues la referencia sería producto de su estudio; pero como no se dice nada concreto al Banco, respecto al lugar —considero que es una fórmula que no tendrá efectos prácticos y que esa misma resolución imperativa, si se inserta irá a ser perjudicial para los propios colonos a quienes se quiere amparar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay una orientación; en las leyes, puede haber disposiciones destinadas a ser cumplidas rígidamente, y puede haber otras que realicen una función en cierto modo, orientadora o de dirección deseable, respecto de la propia realidad que setán destinadas a disciplinar.

Muchas veces, la ley señala una norma, una preferencia, un criterio, y como desideratum, nunca más indicada esta clase de disposiciones que cuando se refieren a la materia social, y, dentro de ellas, a un punto tan sensible como la radicación de los hombres.

Consiguientemente, si no perjudica, si no se le quita la libertad deseable al Banco, y si, realmente, es una garantía para el agricultor procurar legalmente no apartarlo del lugar que él ha elegido, donde tiene su patrimonio afectivo y moral, sus relaciones, todo lo que, en la vida del hombre, significa tanto, como valor espiritual, no habría inconveniente en admitir la fórmula propuesta.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se podría leer en la forma proyectada por el señor Senador Accinelli, a ver si complace los distintos puntos de vista que se han manifestado.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las tierras a que se refiere el artículo anterior deberán estar próximas a las vías de comunicación y se procurará que ellas estén ubicadas en las zonas de mayor densidad de agricultores desalojados y en la medida más conveniente desde el punto de vista del mayor interés económico y social.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se vote.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esas palabras, a la luz de todo este debate, quedan bien puntualizadas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o

(Se vota: **Afirmativa).**

5

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Antes de avanzar en el debate de este asunto, yo quiero manifestar que en la Comisión de Hacienda y Fomento, se encuentra un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, que destina la suma de $ 2.500.000, para la construcción de edificios escolares.

Dentro de pocos días, se va a iniciar una colecta de carácter nacional que tiene por objeto arbitrar recursos con ese fin plausible. Estimo que sería oportuno que el Senado se abocara al estudio y sanción de ese proyecto de ley En ese sentido formulo moción para que sea incluído ese proyecto en el orden del día, en primer término, de la primera sesión del mes de diciembre próximo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En sesión ordinaria y con informe de la Comisión

SEÑOR MAÑE. — La Comisión de Hacienda y Fomento, encargada de estudiar ese proyecto, empezó su estudio el día de hoy. Como ese proyecto está basado para su financiación, en cédulas hipotecarias, consideró necesaria la Comisión, oír la opinión del señor Presidente del Banco Hipotecario. Con ese objeto, ha sido citado, para el día de mañana, con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Presidente del Banco Hipotecario, para oír sus opiniones respecto al proyecto de ley en cuestión.

Es por ese motivo, que yo no voy a acompañar la moción del señor Senador Betelu, porque no sé si para la fecha que él propone, estará ya estudiado e informado. Puedo asegurar al señor Senador Betelu, que la Comisión de Hacienda y Fomento es una Comisión que trabaja muy bien y muy ordenadamente y la prueba la tiene el Senado en la cantidad de asuntos informados que despacha, y que procurará abocarse preferentemente, inmediatamente, a su estudio para que este asunto pueda ser informado y traído al Senado para ser tratado en los primeros días del mes entrante.

SEÑOR BETELU — Modifico la moción en el sentido de que el asunto se trate en la tercer sesión ordinaria.

SEÑOR MAÑE. — Creo que no debe fijarse fecha. Se trata de un asunto muy importante y que es necesario estudiarlo con toda detención. Ese estudio, le repito al señor Senador Betelu, ha empezado a hacerse en el día de hoy y seguirá sin interrupción, hasta terminarse. Por eso pediría al Senado no fijara una fecha, prometiendo la Comisión traer el asunto a consideración del Senado en cuanto haya terminado su estudio.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Le pediría al señor Senador Betelu que aplace o retire su moción, con la seguridad absoluta de que no bien esté en condiciones ese asunto de ser tratado en el Senado, la Comisión lo pondrá de manifiesto, para que sea colocado en el sitio más hábil de la orden del día para su pronta sanción.

SEÑOR BETELU. — En el entendido de que será antes del receso

SEÑOR WILLIMAN. — Estamos considerando un orden del día compuesto de asuntos importantes y urgentes.

Yo no he pedido que un asunto, que está en el orden del día, tome una posición de preferencia, pase a los primeros términos, por considerar que lo práctico es que respetemos este orden. No acompañaré ninguna moción tendiente a que se intercalen otros asuntos.

SEÑOR BETELU. — En esta orden del día, no. Es para las sesiones del mes de diciembre.

SEÑOR WILLIMAN. — Probablemente no terminemos con todos los asuntos que figuran en el orden del día.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El señor Senador Betelu, con las manifestaciones del Presidente de la Comisión, se considera satisfecho y aplazará su moción.

SEÑOR BETELU. — Pero el asunto se tratará antes del receso

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En la próxima quincena.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o en su forma sustitutiva del proyecto sobre expropiación de tierras para agricultura.

(Se lee:)

"Artículo 4.o (sustitutivo). Solamente están comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley, aquellos agricultores que no posean o exploten otra propiedad".

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Deseo expresar en dos palabras, por qué estoy votando los artículos que en este momento se ponen a consideración del Senado.

Como es notorio, en la sesión de ayer hice perder casi un par de horas lamentablemente al Senado...

(No apoyados).

—... con observaciones hechas a problemas que planteaba este proyecto.

La discusión de ayer, fué motivada, por el pedido de que el proyecto pasara nuevamente a Comisión, para formular en su seno algunas observaciones y si fuera posible modificar algunos de sus artículos.

No tuve éxito en el pedido, pero una circunstancia fortuita, ha permitido que prácticamente se haya podido hacer así, pasando el asunto a Comisión.

La Comisión de Hacienda lo estudió nuevamente hoy y ha formulado un proyecto sustitutivo en cuyos artículos se han hecho algunas modificaicones que contemplan en parte, algunas de las observaciones que hice al proyecto anterior.

Eso ha hecho natural que modifique mi situación y vote ahora algunos de los artículos, aunque tenga algunas reservas sobre otros, porque no han sido contempladas todas las observaciones que he formulado.

Quiero dejar explicado así el cambio de mi posición, y de por qué ayer no votaba lo que hoy estoy votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o en su nueva forma.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o (sustitutivo).

(Se lee:)

"La administración de colonia o colonias que se establezcan en las tierras adquiridas con sujeción a esta ley, será ejercida por el Banco Hipotecario, quien queda facultado para explotar las tierras expropiadas directamente o para fraccionarlas en todo o en parte, así como para tomar los agricultores desalojados como aparceros, promitentes compradores o en cualquier otra forma que su Directorio estime conveniente, siempre que ello garantice la permanencia no menor de diez años a los buenos compradores que ajusten estrictamente sus actividades a las instrucciones que le fueran impartidas por los técnicos del Banco Hipotecario. Queda asimismo facultado el Banco Hipotecario, para vender con las condiciones de inembargabilidad y de transmisión por acto entre vivos, derogándose al efecto las disposiciones legales que se opongan a esta limitación de dominio".

—En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Declaro que esta fórmula sustitutiva la votaría en su casi totalidad.

No soy partidario del Banco agricultor, de que el Banco explote directamente las tierras, haciéndose agricultor. Confieso que esa parte no la votaría. El resto del artículo me parece muy sensato.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿El régimen es nuevo?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El artículo 5.o es el que figuraba como artículo 7.o en el proyecto sustitutivo, donde hay las siguientes observaciones contempladas: la supresión de la enfiteusis, recogiendo una observación hecha en sala y compartida, desde el primer momento, por la Comisión.

Segundo; donde dice: "en cualquiera otra forma que el Directorio estime conveniente, siempre que ello garantice la permanencia no menor de 10 años", estimó la Comisión, recogiendo observaciones del Banco Hipotecario, que no bastaba que fueran buenos cumplidores, sino que además deberían ajustar sus actividades estrictamente a las instrucciones que le fueran impartidas por los técnicos del Banco, y se aceptó esa modificación, incluyendo esa disposición para que garantice la buena explotación de las tierras, y se suprimió el último inciso, que tampoco venía en el proyecto primitivo, en el que se establecía que al cabo de un período de años determinado, el agricultor podría devolver la tierra al Banco, y el Banco devolverle el dinero que él había pagado por ella, quedándose el Banco como única compensación a cambio de esa permuta, con el interés del dinero pagado por el agricultor y devengado en ese tiempo.

Se nos dijo, y comprendimos la fuerza de la argumentación, que el interés de ese dinero era en cantidades reducidas, y que no podría de ninguna manera llegar a compensar al Banco de una explotación mal hecha que esquilmara la tierra y la devolviera empobrecida al cabo de 8 o 10 años.

Para evitar esa circunstancia, en la que habría un evidente perjuicio que a nadie favorecía, es que se fué a la supresión del último inciso del artículo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El señor miembro informante no ha aclarado mi observación y sólo ha hablado de otras ventajas que tiene el artículo.

En cuanto a lo que se refiere a la explotación directa por el Banco Hipotecario, si bien estaba comprendida en el artículo 7.o del proyecto anterior, eso no significa, que cuando llegara el momento de discutirse ese artículo, no lo fuera a impugnar.

Ahora bien; para evitar una discusión larga, manifiesto que aceptaría a regañadientes la explotación de la tierra directamente por el Banco Hipotecario, si en el artículo se estableciera, que para tomar esa decisión se necesitarían cuatro votos conformes del Directorio del Banco.

SEÑOR VIGLIOLA. — No apoyado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El mismo régimen que se establece para la adquisición de las tierras.

Yo creo que en esa forma, podría irse a la votación de este artículo, tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Se mantendrá siempre la facultad que se otorga al Banco Hipotecario para explotar directamente las tierras?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero estará conmigo el señor Senador en que esta fórmula es menos inconveniente.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero el Banco no está capacitado para ello; la administración por parte del Banco es muy gravosa y muy costosa.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero comprenderá el señor Senador que para reunir cuatro votos conformes de un Directorio de cinco miembros las razones por las cuales se va a la explotación directa por el Banco tienen que ser mucho más poderosas que si se hace por simple mayoría.

SEÑOR ACCINELLI. — Aunque los cinco miembros del Directorio estuvieran conformes, siempre sería una facultad de todo punto inconveniente; el Banco no está en condiciones de explotar las tierras y si lo hiciera, si las explotara, sería en base de una explotación contraproducente y ruinosa.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estoy de acuerdo con el señor Senador; pero para evitar una discusión larga sobre este asunto y a fin de dar pronto andamiento a este proyecto de ley es que lo aceptaría con ese agregado; pero comprendo lo que dice el señor Senador Accinelli, que el Banco no es el indicado para hacer la explotación directa ni está en condiciones de hacerla. Esta opinión categórica la formulé en la sección anterior.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Qué entiende el señor Senador por explotación directa del Banco?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Lo que se desprende de la letra y el espíritu de la disposición.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La explotación directa es en el sentido de que el Banco, como lo expresa más adelante el artículo...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Lo dé en arrendamiento.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ... tome agricultores como aparceros, establezca colonias, en fin, es todo el régimen.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Supongo que el señor Senador no creerá que yo voy a sostener que el Presidente del Banco irá a arar la tierra. Entiendo que tomará aparceros, medianeros, etc.; pero considero que a pesar de eso, el régimen de la explotación directa por el Banco es inconveniente y solamente debe aceptarse por excepción.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿ Y al señor Senador le parece mala la forma de aparcería que se establece como posible en el artículo 5.o, en las relaciones del Banco con los agricultores?

SEÑOR ACCINELLI. — Es que este artículo mantendría otra cosa, no solamente daría la oportunidad de una aparcería si no algo más, podría producir esta situación: que el Banco entrara con empleados o dependientes suyos, a la tarea de hacer labrar la tierra como lo hace un patrón...

(Interrupciones. — Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores taquígrafos no pueden seguir la discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — ... aquí está escrito así.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es así; y tan no es así que ese artículo viene en esa parte totalmente igual al elaborado en el Consejo de Ministros con intervención de los Directores del Banco...

SEÑOR PONCE DE LEON. — No me convence con eso, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No pretendo convencerlo; son los antecedentes los que pueden ilustrar al señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Me atengo a los términos precisos del proyecto de ley.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La forma en que pueden tomar a los agricultores desalojados como aparceros, como promitentes compradores, o en cualquier otra forma que su Directorio estime conveniente, supeditándolo a que garanticen una permanencia no menor de diez años, a los buenos cumplidores. Eso define el concepto.

SEÑOR ACCINELLI. — Explíqueme el señor miembro informante qué razones hay para mantener esta facultad dentro del artículo que estamos discutiendo.

¿Hay algún motivo que justifique la facultad que se otorga al Banco Hipotecario? ¿Hay alguna razón que nos mueva a imponer un régimen semejante?

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es imposible que los señores taquígrafos puedan seguir el debate dialogado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Existe un régimen permanente de colonización del Banco Hipotecario y no puede salirse de él por esta ley de emergencia que modifica un sistema legislado en tiempo atrás, estableciendo aquellos regímenes.

SEÑOR ACCINELLI. — Es un régimen inconveniente, impropio que se ha practicado con verdaderos perjuicios para los intereses generales, precisamente a colonias o a fracciones de campo, explotadas directamente por el Banco. Se han oído comentarios, a menudo, en el sentido de que esa explotación es de lo más perjudicial; el Banco no está capacitado para hacerla.

SEÑOR VIGLIOLA. — En general el sistema ha dado buen resultado. Veo que el señor Senador no está enterado.

SEÑOR ACCINELLI. — El régimen de la explotación directa del Banco no ha dado nunca resultados buenos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR ACCINELLI. — No puede darlos, porque tiene que valerse de intermediarios, de individuos que coloca en las tierras para que las labren, para que vayan a trabajar por cuenta del Banco y se sabe, en esa forma, cuál es el interés que lleva al agricultor cuando trabaja de esa manera. El ojo del amo es el que hace producir a una empresa cualquiera resultados eficientes.

Vuelvo a hacer la pregunta que formulé hace un momento: ¿qué interés existe en conservar esta disposición, en darle al Banco la facultad de explotar directamente las tierras? ¿Hay algún interés?

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede continuar la discusión en esta forma.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Comprendo las explicaciones dadas por el señor Senador Bado y las admito; pero el señor Senador estará de acuerdo conmigo en que la redacción del artículo no es la más conveniente, no es la que más aclara el concepto que el señor Senador con tanta habilidad expresaba.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No vea habilidad donde no existe, señor Senador, donde hay más que el deseo de hacer obra práctica y de respetar en lo posible la estructura originaria del proyecto que, debo presumir, ha venido elaborado con el conocimiento indispensable que en esta materia deben haber tenido los técnicos de los organismos que asesoran e informan permanentemente al Poder Ejecutivo.

Francamente no estaría en condiciones para admitir modificaciones a este artículo porque temo incurrir en algún error o inconveniencia.

Por consiguiente, pediría, señor Presidente, que se vote el artículo tal como ha venido de la Comisión, y en caso de que no hubiera mayoría que se propongan las fórmulas sustitutivas que se crean convenientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite, señor Presidente?

Conversando con algunos compañeros, los señores Senadores Echegoyen, Ponce de León y Haedo, hemos llegado a proyectar una fórmula sustitutiva del artículo 7.o que, manteniendo sustancialmente la idea del artículo 7.o, elimina los posibles equívocos que pudieran derivar de expresiones utilizadas con un alcance mayor del que resultaría de su sentido natural.

Ese artículo sustitutivo sería, más o menos, con breves modificaciones, el siguiente: "La administración de la colonia o colonias que se establezcan en tierras adquiridas con sujeción a esta ley, será ejercida por el Banco Hipotecario, quien queda facultado para fracionarlas en todo o en parte, así como para tomar a los agricultores desalojados..." Y seguiría el mismo texto del artículo, presentado por la Comisión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estoy completamente de acuerdo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En realidad lo que se suprime es: "... quien queda facultado para explotar las tierras expropiadas".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — "... directamente, o para fraccionarlas...", porque la misma idea resulta del texto del artículo, pero con eliminación del equívoco que pudiera derivar de esta expresión que pudiera hacer pensar en un Estado agricultor directo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Estaría conforme con la modificación si se pusiese: "Para tomar a los agricultores desalojados, como arrendatarios, aparceros, promitentes compradores, etc.", porque me parece lo más elemental que puedan ser arrendatarios.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Fíjese, señor Senador, que si esa forma de arrendamientos, en algún caso —no entro a sugerir ninguno— pudiera ser conveniente, y en circunstancias excepcionales (por que el Banco no va a expropiar tierras para darlas en arrendamiento como primer propósito), si en algún caso excepcional, repito, esa tesis pudiera prosperar, siempre estaría facultado el Banco para pronunciarse en ese sentido, por cuanto el artículo agrega: "... o cualquier otra forma que su Directorio estime conveniente".

Pero, dicho propósito sería siempre el último.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Creo que es el primero. Creo que es más conveniente que sean arrendatarios, antes que promitentes compradores o aparceros.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Esa no es la finalidad del proyecto; se quiere otra cosa.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por mi parte, acepto la modificación que se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.

(Se lee:)

"La administración de la colonia o colonias que se establezcan en las tierras adquiridas con sujeción a esta ley, será ejercida por el Banco Hipotecario, quien queda facultado para fraccionarlas en todo o en parte, así como para tomar..."

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y sigue el artículo como está en el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese leyendo.

Se sigue leyendo:

"... a los agricultores desalojados como aparceros, promitentes compradores o enfiteutas o en cualquier otra forma que su Directorio estime conveniente, siempre que ella garantice la permanencia no menor de diez años, a los buenos cumplidores, que cumplan estrictamente sus actividades a las instrucciones que les fueran impartidas por los técnicos del Banco Hipotecario, como asimismo, autorizar al Banco para vender, con la condición de inalienabilidad de no transmisión, por acto entre vivos, lerogándose al efecto las disposiciones legales que se opongan a esta limitación del dominio".

¿Es así, señor Senador?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Buenos cumplidores, en la mente del proyecto, equivale a buenos pagadores. Hago la aclaración.

SEÑOR ACCINELLI. — No puede ser buen comprador, si no es buen pagador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se dice: buenos cumplidores que se ajusten estrictamente a las actividades e instrucciones que les fueran impartidas por los técnicos del Banco. Quiere decir, que además de ser buenos pagadores, se ajusten a las instrucciones impartidas por los técnicos del Banco. Creo que la redacción es clara.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Esa última parte que propone la Comisión, señor Presidente, es la que me hace votar el artículo, porque, precisamente, es uno de los puntos capitales que involucra el proyecto de instituto agrario, remitido por el Poder Ejecutivo, que es la dirección agraria en las colonias y que, por lo tanto, al ponerlas como condición que se deben ajustar a las directrices que les dá el Banco, coloca a éste en situación de rescindir los contratos de aquellos colonos que no cumplan con esas directrices.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que viene a ser el 5.o del proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que hacer constar el número de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. **Afirmativa: (20 en 21).**

—Léase el artículo 5.o que pasa a ser 6.o, que era el antiguo 8.o del repartido.

(Se lee:)

"Artículo 6.o La falta de pago puntual en los servicios pactados con el Banco Hipotecario del Uruguay — sean de la índole que fueren — dará lugar a la rescisión de los contratos que esta Institución hubiera celebrado con aquellos agricultores y al desalojo de ellos en los plazos de la ley de 16 de diciembre de 1927."

"Artículo 8.o La falta de pago puntual en los servicios pactados con el Banco Hipotecario del Uruguay — sean de la índole que fueren — dará lugar a la rescisión de los contratos que esta Institución hubiera celebrado con aquellos agricultores y al desalojo de ellos en los plazos de la ley de 16 le diciembre de 1927."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Queda entendido que este pedido de rescisión no será automático, y que estará dentro del margen de discrecionalidad del Banco.

Como dice: "dará lugar a las rescisión de los contratos", que no se interprete que el Banco tiene el deber, apenas se consume la falta de cumplimiento, de rescindirlo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Me parece que son muy atinadas las observaciones que ha formulado el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — También me parece que correspondería, de acuerdo con este temperamento, suprimir la expresión: "sean de la índole que fueren", dejándolo redactado así: "La falta de pago de los servicios pactados con el Banco Hipotecario, podrán dar lugar a la rescisión del contrato". En esa forma se dejará librado al criterio del Banco, diciendo el camino a seguirse, suprimiéndose la expresión "sean de la índole que fueren", que me parece es demasiado restrictiva.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No, señor Senador. La frase incidente tiende a dar una mayor amplitud al concepto de "servicios". Normalmente, éstos son el interés y la amortización; y, en este caso, habría lugar al de aparcería y, excepcionalmente, al de arrendamiento. De otro modo sería muy difícil introducir dentro del concepto de "servicio", la renta que correspondería al Banco como arrendador o como aparcero y, es por eso que se quieren evitar dudas.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Entiendo, señor Senador. Creí que se refería a la falta de pago, cualquiera que fuera su naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o, que es el 9.o del repartido.

(Se lee):

"Artículo 7.o La adquisición de tierras y todo otro gasto que se derive del cumplimiento de esta ley, serán hechos por el Banco Hipotecario del Uruguay con los fondos especiales que constituyen el capital de su Sección Fomento Rural y Colonización.

El Banco llevará una cuenta especial para todas las operaciones que realice con este motivo, en la cual cargará, como única compensación, una comisión que se fija en el 1 o|o de los capitales invertidos.

Los quebrantos que la ejecución de esta ley pudiera irrogarle al Banco Hipotecario del Uruguay, serán liquidados anualmente y reembolsados por el Tesoro Nacional, con cargo al rubro "Utilidades del cambio".

—En discusión.

Se va a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que hacer constar el número de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa: (19 en 19)**.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente este artículo, porque los quebrantos que la ejecución de esta ley pudiera irrogar al Banco Hipotecario, se remiten con cargo al rubro "Utilidades de Cambio".

Yo entiendo, señor Presidente, de que esa no es una financiación adecuada en un proyecto de esta naturaleza, porque los quebrantos van a sentirse a través de diez, veinte o treinta años, financiados por un rubro como es el de "Utilidades de Cambio", que no tiene, de ninguna menera, carácter permanente, sino que, todo lo contrario, la tendencia debe ser la de que las utilidades de cambio, como recurso financiero, desaparezcan lo antes posible. En esta forma, sin embargo, vamos sumando obligaciones legales a un rubro que, como digo, no es de buena hermenéutica financiera y económica.

Por esas razones, no he acompañado con mi voto la aprobación de este artículo.

SEÑOR BORDABERRY. — Por las mismas razones expuestas por el señor Senador Marques Castro, no voy a votar este artículo. De acuerdo con el mismo, se le daría carácter permanente a un impuesto que, en realidad, sólo espera la campaña que desaparezca cuanto antes.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo también declaro que he votado negativamente este artículo.

SEÑOR BORDABERRY. — Debería buscarse alguna otra solución.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Voy a aclarar ese punto.

En Comisión se trató, también, ese aspecto y se manifestó que una observación análoga se había hecho en el Consejo de Ministros, cuando se discutió este proyecto y se contestó en esa oportunidad, que las imputaciones que se hacen con cargo a este rubro, eran por expresa indicación del titular de la cartera de Hacienda, en el entendido de que si algún día ese rubro desaparecía, las imputaciones hechas a ese rubro, en ocasión de desaparecer, tendrían que venir otra vez al Parlamento para que éste abordara nuevamente el problema, y hacía notar, en Comisión, que si nosotros no votamos el artículo tal como viene propuesto no podría prácticamente, buscarse otra solución, porque no se podría imputar el gasto a otro rubro, ya que es ésto facultad privativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿El Banco no tiene fondos para hacer frente a esos quebrantos?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No sé, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Me parece que el asunto es de tal entidad que convendría pensar un poco, y no cargar ese rubro a las utilidades de cambio. Yo estaría de acuerdo, también, en que el Banco cargara con ese quebranto, si llegara a producirse, pero es imposible aceptarlo así.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — El Banco hace caudal fundamental de ese aspecto de no cargar con esas pérdidas: lo acepta con la solución propuesta por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BORDABERRY. — Aunque lo haya propuesto creo que el Poder Ejecutivo no puede proponerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador ha pedido la reconsideración del artículo.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

En el deseo de no entorpecer la sanción de este proyecto y lamentando haber sido yo el que promovió esta observación, que no he tenido más remedio que hacerlo, ya que violenta mi modo de pensar, la fórmula de financiar este proyecto, como he dicho, con las utilidades de cambio los quebrantos que originará esta ley y que se prolongarán por decenas de años, y pensando, como pienso, que el rubro de utilidades de cambio debe ser eliminado dentro de la brevedad posible, propondría, para salir del "impasse" que puede provocar mi objeción, ya que se necesitan 16 votos conformes y va a ser difícil obtenerlos de otra manera, y dado que, por otra parte, no podemos proponer ahora un nuevo arbitrio sin consultar al Poder Ejecutivo, para salir de este "impasse", repito, propongo que los quebrantos que hasta el 31 de diciembre de 1940 produjera la presente ley, fueran cargados al rubro "Utilidades de Cambio", porque sabemos que —por optimistas que seamos al respecto— el rubro "Utilidades de Cambio" por lo menos un año más va a existir, y no me haría resistencia el votarlo con un límite corto, como sería el de un año que propongo.

Dentro del año 1940, antes de vencer el plazo del 31 de diciembre, el Poder Ejecutivo se verá así en la obligación de remitir un mensaje proponiendo nueva financiación al proyecto. En esa forma creo podría obviarse la dificultad actual.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso es lo que va a hacer el Poder Ejecutivo, llegado el caso.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Propondría sustituir la fórmula por la que el señor Senador Marques Castro propone la corrección del artículo en discusión, agregando, cuando dice: "...con cargo al rubro "Utilidades de Cambio..." la expresión "mientras subsistan". No hay por qué referirse tan solo al año 40, si las posibilidades son de que las utilidades de cambio puedan permanecer por un tiempo más, aunque sólo fuera por unos meses. "Mientras subsista" no significa atribuir una patente de permanencia a las utilidades de ese régimen, sino que, por el contrario, se insinúa francamente la idea de su precariedad

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Poner "mientras subsista", o no poner nada, es lo mismo: ese es el sentido de la disposición

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Para aclarar mejor, para que no pueda interpretarse de esta actuación que el sentido parlamentario pudiera ser dar carácter permanente a esas utilidades ocasionales. Agregar "mientras subsistan", es acusar el espíritu con que se vota: que son utilidades de un régimen precario.

SEÑOR ACCINELLI. — De esa manera se salva la dificultad.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Aun cuando me gusta más la otra fórmula; pero con el objeto de subsanar la dificultad, aceptaría.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo me voy a oponer a esa proposición, porque no obedece a ninguna técnica, financiera. Cuando el Poder Ejecutivo no cuente con estos recursos, que ahora se proponen, para cubertura de posibles quebrantos, —el Poder Ejecutivo— que tiene la obligación de buscar recursos y ofrecérselos al Parlamento para financiar los proyectos que propone, buscara el sustitutivo necesario para el caso presente. ¿Qué adelantamos con escir ahora esto?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Adelantamos lo siguiente...

SEÑOR VIGLIOLA. — No adelantamos nada, el Poder Ejecutivo tendrá que buscar el medio de obtener esos recursos y solicitarlos al Parlamento cuando la necesidad aparezca y lo imponga

SEÑOR PONCE DE LEON. — No tiene recursos, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Llegamos al mismo resultado, señor Senador, con esa modificación propuesta.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pura teoría, nada práctico. Cuando el Poder Ejecutivo no cuente con estos recursos que nosotros proponemos, vendrá al Parlamento a solicitar recursos para atender estas obligaciones.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Todos estamos conformes con eso, señor Senador

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces por qué enredar más esta ley que ya está bastante enredada.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Advertimos perfectamente que lo único que significa ese agregado es recoger aquel matiz a que se ha referido el señor Senador Marques Castro, que traduce en el fondo la misma idea que se ha expresado.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Entonces para qué la ponemos?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Para que no se vaya creando el estado de espíritu de que estos fondos son de carácter permanente.

SEÑOR VIGLIOLA — Quien va a suponer eso; solamente una persona que no...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Yo contesto con un hecho significativo: y es el de que ese escrúpulo motiva salvedades y votos negativos de compañeros del Senado; y si eso sucede en el Senado, es lógico presumir que fuera de este Cuerpo se produzca el mismo fenómeno.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Con la declaración que se ha hecho de que en el momento que ese rubro de utilidades de cambio desaparezca, como va a desaparecer, lógicamente, por la fuerza natural de los hechos, el Poder Ejecutivo indicará al Parlamento a qué se van a el Poder Ejecutivo indicará al Parlamento a qué rubro se van a cargar todos los quebrantos imputados por esta ley.

Por lo tanto, propongo que se mantenga el artículo tal como viene de la Comisión, y teniendo en cuenta que algunos compañeros tienen que retirarse de Sala, daríamos otra vez la nota de no terminar con este asunto a pesar de estar bastante dominado.

Pido que se vote.

SEÑOR WILLIMAN. — Tengo los mismos escrúpulos que expresó el señor Senador Marques Castro, pero entiende que, después de las manifestaciones que se han hecho, esos escrúpulos desaparecen. De manera que voy a votar el artículo

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 20).**

SEÑOR BORDABERRY. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota — **Afirmativa: 17 en 20).**

—Léase el artículo 8.o. Que es el artículo 10 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 8.o. Agréguese el siguiente inciso 2.o al artículo 3.o de la ley de 25 de febrero de 1933: "Serán también operaciones de crédito agrícola de habilitación, los préstamos destinados al pago de arrendamientos en los casos de agricultores buenos pagadores que se encuentren en situación de apremio creada a exigencias de entrega del predio que ocupan, y los que se otorguen a aquéllos que, por circunstancias desgraciadas que no les fueren imputables, se encuentren atrasados en el pago corriente de sus arrendamientos."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 19).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Para los casos amparados por esta ley se aplicará lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 8829, de enero 13 de 1932".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 19).**

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Se entiende que mañana continúa la sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

Continúa la orden del día.

Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Antes de suprimir la segunda discusión, me permitiría solicitar que se reconsiderara el artículo 8.o, a efecto de que, donde dice: "Con aquellos agricultores y al desalojo de ellos", se dijera: "y a su desalojo", por ser más correcto, gramaticalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 8.o.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se lee:)

"La falta de pago puntual en los servicios pactados con el Banco Hipotecario del Uruguay — sean de la índole que fueren — dará lugar a la rescisión de los contratos que esta institución hubiera celebrado con aquellos agricultores y a su desalojo en los plazos de la ley de 16 de diciembre de 1927".

Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa).**

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pediría que se reconsiderara el artículo 6.o, a mérito de proponer la siguiente modificación.

Dice así: "Solamente están comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley, aquellos agricultores que no posean o exploten otra propiedad".

Bastaría, entonces, con que el agricultor tuviera, por ejemplo, un solar insignificante, lo que no modificaría absolutamente sus condiciones de necesidad, para que no pudiera ser amparado por esta ley, lo que podría ser excesivo.

En cambio, el agricultor podría no tener otra propiedad, pero tener bienes, tener títulos o depósito en un Banco, y lo mismo estaría amparado por no comprenderlo la condición exigida en el artículo 6.o.

En consecuencia, parece que la fórmula que respondería al pensamiento de la Comisión, podría ser esta: "Solamente están comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley, aquellos agricultores que, por sus condiciones económicas merezcan su amparo, a juicio del Banco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se reconsidera el artículo.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Solamente están comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley, aquellos agricultores que por sus condiciones económicas merezcan su amparo, a juicio del Banco".

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para la agricultura, destinadas a los labradores cuyos desalojos deben hacerse efectivos hasta el día 15 de marzo del año 1940.

Art. 2.o El Banco Hipotecario del Uruguay designará y adquirirá las tierras necesarias, tomando en cuenta los datos que posea y los que le suministren el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República Oriental del Uruguay, con los cuales establecerá quiénes de los agricultores desalojados merecen, por sus antecedentes de conducta y capacidad profesional, ser amparados por las disposiciones de la presente ley.

Art. 3.o Las tierras a que se refiere el artículo anterior deberán estar próximas a las vías de comunicación, y se procurará que ellas estén ubicadas en las zonas de mayor densidad de agricultores desalojados, y en la medida más conveniente desde el punto de vista del mayor interés económico y social.

Art. 4.o Solamente están comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley, aquellos agricultores que por sus condiciones económicas merezcan su amparo, a juicio del Banco.

Art. 5.o La administración de la colonia o colonias que se establezcan en las tierras adquiridas con sujeción a esta ley, será ejercida por el Banco Hipotecario quien queda

facultado para fraccionarlas en todo o en parte, así como para tomar a los agricultores desalojados como aparceros, promitentes compradores o en cualquier otra forma que su Directorio estime conveniente, siempre que ella garantice la permanencia no menor de diez años a los buenos cumplidores que ajusten estrictamente sus actividades a las instrucciones que le fueran impartidas por los técnicos del Banco Hipotecario. Queda asimismo autorizado el Banco para vender con la condición de inalienabilidad, de no transmisión por actos entre vivos, derogándose al afecto las disposiciones legales que se opongan a esta limitación del dominio.

Art. 6.o La falta de pago puntual en los servicios pactados con el Banco Hipotecario del Uruguay, sean de la índole que fueren, dará lugar a la rescisión de los contratos que esta Institución hubiera celebrado con aquellos agricultores y a su desalojo en los plazos de la ley de 16 de diciembre de 1927.

Art. 7.o La adquisición de tierras y todo otro gasto que se derive del cumplimiento de esta ley, serán hechos por el Banco Hipotecario del Uruguay con los fondos especiales que constituyan el capital de su Sección Fomento Rural y Colonización.

El Banco llevará una cuenta especial para todas las operaciones que realice con este motivo, en la cual cargará, como única compensación, una comisión que se fija en el 1 o|o de los capitales invertidos.

Los quebrantos que la ejecución de esta ley pudiera irrogarle al Banco Hipotecario del Uruguay, serán liquidados anualmente y reembolsados por el Tesoro Nacional, con cargo al rubro "Utilidades del Cambio".

Art. 8.o Agrégase el siguiente inciso 2.o al artículo 3.o de la ley de 25 de febrero de 1933: "Serán también operaciones de crédito agrícola de habilitación, los préstamos destinados al pago de arrendamientos en los casos de agricultores buenos pagadores que se encuentren en situación de apremio creada a exigencias de entrega del predio que ocupan, y los que se otorguen a aquellos que, por circunstancias desgraciadas que no les fueren imputables, se encuentren atrasados en el pago corriente de sus arrendamientos".

Art. 9.o Para los casos amparados por esta ley se aplicará lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 8829 de enero 13 de 1932.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de noviembre de 1939".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda fondos para la construcción de hoteles.

Habiendo quedado el Senado sin número, se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 35 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

83.ª REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 29 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Bado (don Augusto César), Cabrera, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Ponce de León, Santos, Viglioła y** Williman.

Fuera de hora, los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Ramón F.), Betelu, Butler y Básquez Varela.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bargo, Bordaberry, Buero, Carbonell Debali, Espalter, Martínez, Olivera Ortuz y Rospide.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
No hay quórum para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dá del siguiente:)

"La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley sobre Presupuesto del Ministerio de Salud Pública."

—Archívese.

—Queda terminado el acto.

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.
(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.
Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de capotes y ponchos para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 4 de Enero de 1940 a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Dic.26-13488-v.en.4.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el año 1940, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, fariña, pimentón, especias, porotos, lentejas, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, Bon Amí, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas, verduras en general y leña en astillas.
El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 8 de Enero del año 1940 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 26 de 1939. — Doctor Tolentino González, Jefe de Policía.
(Cuenta corriente) Dic.29-13607-v.en.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 378.000 kilos de maíz común, 222.000 kilos de avena y 174.000 kilos de alfalfa seca, con destino al consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.
(Cuenta corriente) En.3-13720-v.en.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir aceite de maní, aceite de oliva, arvejas, azúcar molida, café en grano, café de malta, canela en rama, dulce de membrillo, fariña, mondadientes, pasas de uva, papas, porotos, orejones, sal fina, sal gruesa, vinagre o extracto de vinagre, avena, duraznos en almíbar, lentejas, hongos, con destino a Almacenes, para el primer semestre del ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939.
(Cuenta corriente) En.2-13690-v.en.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir 8.000 cuchillos para tropa, 8.000 cucharas para tropa y 8.000 tenedores para tropa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.
(Cuenta corriente) En.2-13689-v.en.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 1 bajo en Si bemol, 1 bajo en Mi bemol, 2 bombardinos en Si bemol, 1 tromba baja en Si bemol 1 tromba baja en Mi bemol, 3 saxores en Mi bemol, 2 pistones en Si bemol, 1 trombo en Si bemol, 2 trompas lisas en Mi bemol, con destino al Regimiento de Caballería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1940 a las 9 horas — Montevideo Diciembre 23 de 1939.
(Cuenta corriente) Dic.27-13544-v.en.9

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 600 pares de botines color avellana, para paseo con destino a Continas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo Diciembre 22 de 1939.
(Cuenta corriente) Dic.26-13495-v.en.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
Licitación pública número 1

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de la venta callejera de pescado fresco en el Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de este Servicio, hangar 11, muele Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 26 de 1939.
(Cuenta corriente) Dic.30-13656-v.en.12.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llamase a licitación pública por segunda vez por las proveedurías para 1940, de fideería y molino, café y té, envases de vidrio y jabón para limpieza y toilet, y tercer y último llamado por las proveedurías de pan, y galleta y verduras, tubérculos y frutas.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguientes días y horas: el 4 de Enero a las 9 horas, fideería y molino: a las 11 horas, café y té: el 5 de Enero a las 9 horas, envases de vidrio, y a las 11 horas, jabón para limpieza y toilet; el 8 de Enero a las 9 horas, pan y galleta: a las 11 horas, verduras, tubérculos y frutas

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de dicha Dirección, de 8 a 12 hora. — Montevideo, Disciembre 26 de 1939. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.27-13536-v.en.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 65
Edificio en Paysandú
Transferencia de fecha de apertura de propuestas

El Banco de Seguros del Estado comunica a los interesados en esta licitación para la construcción de un edificio destinado a hotel en la ciudad de Paysandú, que ha resuelto transferir para el día miércoles 10 de Enero ... a la hora 16 la apertura de propuestas para la misma. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.22-13442-v.en.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 67
Cortinas y stores
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de cortinas y stores en el edificio para sede del Banco de Seguros del Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 5 de Enero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.22-13443-v.en.4

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cuatro mil resmas de papel para actuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados, en esta Contaduría y podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría General, calle Colonia número 1089, el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas, en presencia de los autoridades de la misma y de los interesados — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — El Director del Departamento de Contralor.
(Cuenta corriente) Dic.27-13539-v.en.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas y tejas para la construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en al Contaduría del Consejo del Niño, 25 de Mayo 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en la expresada Contaduría y abiertas el 5 de Enero de 1940 a la hora 10.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.30-13657-v.en.5.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES, UTILES, INSTRUMENTOS, TAPICES, CORTINAS, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de muebles, útiles, instrumentos, tapices, cortinas, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero de 1940 a las 11 horas ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.29-13608-v.en.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se enumeran a continuación, en las fechas y horas que se indican, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306.

Utiles de oficina (tercer llamado), Enero 10 a las 9 horas.

Lana (cuarto llamado), Enero 10 a las 10 horas.

Artículos de almacén (cuarto llamado), Enero 11 a las 9 horas.

Azúcar (tercer lamado), Enero 11 a las 10 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.28-13574-v.en.10.

INSTITUTO DE HIGIENE
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL TIPO SEDAN

La Dirección del Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra de un automóvil tipo Sedan, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Sarandí número 207.

La apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Enero de 1940 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Arnoldo N. Berta, Director.
(Cuenta corriente) En.3-13710-v.en.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de delantales y sacos de abrigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas en la sede de la corporación — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.26-13489-v.en.11.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de archivos metálicos para uso de la Contaduría de Enseñanza Secundaria.

El pliego de condiciones y planos se encuentran en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1940 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.3-13711-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de Libros del Profesor.

El pliego de condiciones y modelos que los interesados podrán consultar se encuentran en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1940 a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta corrriente) En.3-13712-v.en.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo impuesto en el artículo 2.o de la reglamentación de la ley orgánica de Enseñanza Secundaria, de 11 de Diciembre de 1935, convócase a los profesores de Enseñanza Secundaria para la elección de tres Consejeros y tres suplentes, que se realizará el 31 de Enero del año 1940.

Podrán votar para Consejeros:

A) Los profesores en actividad de la Institución.

B) Los Jefes de Trabajos Prácticos de la misma, con tres años consecutivos de actividad en el cargo.

C) Los ayudantes de clase que hayan obtenido su cargo por concurso y tengan la misma antigüedad (artículo 9.o de la ley)

El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación que deberán llevar el lema que las distinga y los nombres de los candidatos propuestos, titulares y suplentes. Serán de papel común de color blanco y de tamaño uniforme. Las dimensiones serán de veinte centímetros de longitud por quince de ancho.

Con veinte días, por lo menos, de anterioridad a la fecha de la elección, todo interesado en proponer lista de candidatos deberá registrar en la Secretaría del Consejo tres ejemplares impresos de las hojas de votación que patrocine. Dichos ejemplares deberán ir autorizados por la firma del proponente. Quedarán en Secretaría en exposición y serán exhibidos a quien lo solicite, hasta el día de la elección.

Sólo podrán tomarse en cuenta, a los efectos del escrutinio, las hojas de votación de candidatos registrados, en la forma preindicada.

El Consejo podrá desestimar el registro de las hojas de votación que no reunan las condiciones legales y reglamentarias.

Los electores de los Departamentos del litoral e interior podrán votar en Montevideo. A ese efecto habrá en el local de la

mesa receptora respectiva de este último Departamento, una urna especial destinada a los votos de aquellos electores. Todos los votos emitidos en esas condiciones se admitirán con carácter de observados por identidad y les serán aplicables las disposiciones pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

(Cuenta corriente) Dic.28-13573-v.en.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Mil toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición hasta mil toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el 15 de Febrero de 1940 a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13490-v.en.13.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
PROVISION DE LA CATEDRA DE ECONOMIA POLITICA Y FINANZAS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia la provisión definitiva de la cátedra vacante de Economía Política y Finanzas, se convoca a los egresados de la Facultad para que los que aspiren a dicha cátedra lo manifiesten por escrito en un plazo que corre desde esta fecha hasta el viernes 16 de Febrero de 1940 a las 11 horas, acompañando su pedido de cinco ejemplares escritos a máquina de una exposición de sus trabajos, títulos y méritos científicos y pedagógicos, así como de un ejemplar escrito de sus trabajos y el programa de la materia que, a su juicio, deberá regir de acuerdo con las bases generales establecidas por la Facultad y que obran en Secretaría.

Los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Facultad, en horas hábiles (8 a 12), todas las disposiciones que rigen la provisión de cátedras, así como cualquier otro antecedente que deseen. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Raúl Giribaldo, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13461-v.en.5.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LLAMADO A LICITACIONES

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y a las horas que se indican:

Licitación número 7. — Fábricas de pastas, el día 8 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 8. — Leña, el día 8 de Enero a las 10 horas.

Licitación número 9. — Bazares y ferreterías, el día 8 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.30-13659-v.en.8.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LLAMADO A LICITACIONES

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y a las horas que se indican:

Licitación número 4. — Carne, el día 5 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 5. — Mercaderías generales, el día 5 de Enero a las 10 horas.

Licitación número 6. — Molinos y fideerías, el día 5 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.29-13606-v.en.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 78
Compra de tablas de lapacho

Se llama a licitación para la provisión de 1900 tablas de lapacho, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 30 de Enero [illegible] a las 10 horas. — Montevideo, [illegible] de 1939. — La Gerencia.

(Cue[illegible]riente) Dic.30-13653-v.en.10.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION TABLAS PINO BRASIL

Este Instituto se interesa por la adquisición de 15.000 tablas de pino Brasil de primera calidad, según medidas establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.2-13685-v.en.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1285
Armarios conmutadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 6 mesas conmutadoras, de batería local, para 100, 30, 20 y 10 líneas metálicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.2-13686-v.en.13.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 713

Llámase a licitación pública para la construcción de cañerías de drenaje y desagüe y obras accesorias en la Refinería de Petróleo y Planta de Combustibles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.23-13460-v.en.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

HORACIO ARAUJO VILLAGRAN, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Misiones número 1489 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Plano de Montevideo", del cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$2.50 Dic.29-13597-v.en.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS SAN MARTIN IRABOUROU, uruguayo, compositor, domiciliado en la calle Minas 877 (primer piso) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Callejón" (tango), de cuya música declara ser autor.

Deposita dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.00 Dic.26-13485-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

MARIA ROSA B. DE ROSSI, uruguaya, domiciliada en la calle Martí número 3283 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Criterio Fisiológico" de la cual fué autor su extinto esposo el doctor Santín Carlos Rossi.

Al efecto acompaña dos ejemplares de la mencionada publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Arturo Scarone, Director.

$3.00 Dic.26-13494-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34350

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Perrone, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"LONDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13308-v.en.8.

ACTA N.o 34382

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"TETRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13446-v.en.12.

ACTA N.o 34420

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardí, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13694-v.en.20.

ACTA N.o 34419

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardí, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13693-v.en.20.

ACTA N.o 34421

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Silveira Filhos y Compañía, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca

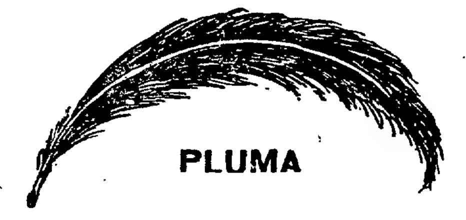
"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-13697-v.en.20.

ACTA N.o 34433

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13718-v.en.20.

ACTA N.o 34422

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santa Cruz Hnos., con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente ponchos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13698-v.en.20.

ACTA N.o 34351

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Alvim y Freitas, Limitada, de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca

RUGÓL

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13309-v.en.11.

ACTA N.o 34345

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

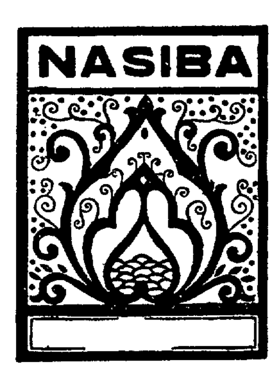
"ALIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13290-v.en.8.

ACTA N.o 34359

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Perfumería Lubin, de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13310-v.en.8.

ACTA N.o 34365

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

Cooper

para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13301-v.en.8.

ACTA N.o 34361

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"DIMAPYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13288-v.en.8.

ACTA N.o 34362

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania ha solicitado la renovación de la marca

"PROTARGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13289-v.en.8.

ACTA N.o 34411

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

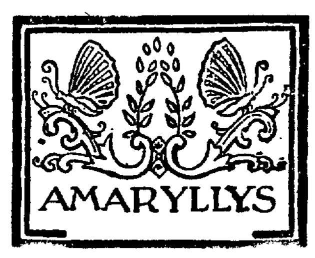
"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13669-v.en.19.

ACTA N.o 34360

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Perfumería Lubin, de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13311-v.en.8.

ACTA N.o 34368

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor José Brunet, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"TERRY"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13312-v.en.8.

ACTA N.o 34366

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Borden Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (productos de leche en forma seca o sólida). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13300-v.en.8.

ACTA N.o 34367

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

delma

para distinguir artículos de la clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13302-v.en.8.

ACTA N.o 34364

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Union Carbide Company, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

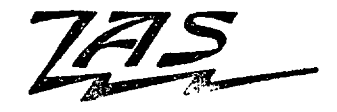


para distinguir artículos de la clase 9.a (carburo de calcio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7|00 Dic.19-13303-v.en.8.

ACTA N.o 34398

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Farmaco, S. A., con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13501-v.en.17.

ACTA N.o 34407

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

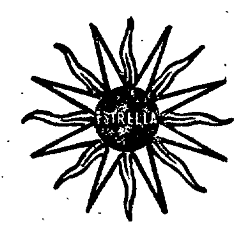
"NEUSAL DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13600-v.en.17.

ACTA N.o 34379

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Zerboni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA IBÉRICA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13596-v.en.17.

ACTA N.o 34410

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

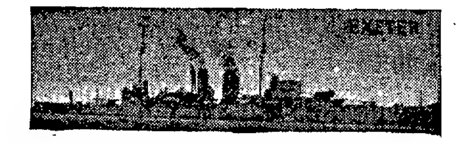
"ATOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13624-v.en.18.

ACTA N.o 34401

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

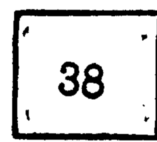


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13670-v.en.19.

ACTA N.o 34415

Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13671-v.en.19.

ACTA N.o 34416

Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"FLAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13668-v.en.19.

ACTA N.o 34385

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 14.a (calzado en general). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.23-13445-v.en.12.

ACTA N.o 34380

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Dic.23-13453-v.en.12.

ACTA N.o 34381

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra" Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13447-v.en.12.

ACTA N.o 34392

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mennen Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13499-v.en.17.

ACTA N.o 34405

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Enrique Schuster y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

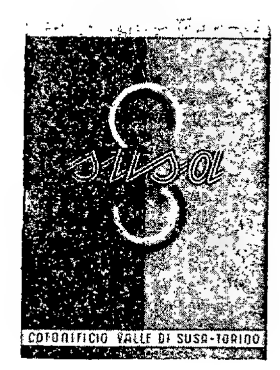
"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13556-v.en.17.

ACTA N.o 34397

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cotonificio Valle Di Susa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia). han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13502-v.en.17.

ACTA N.o 34404

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Keratol Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros artificiales). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic.29-13555-v.en.17.

ACTA N.o 34406

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Enrique Schuster y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"PAULINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.29-13557-v.en.17.

ACTA N.o 34408

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ENDOBIL DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13601-v.en.17.

ACTA N.o 34400

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Explotadora de las Termas Villavicencio", ha solicitado la renovación de la marca

"VILLAVICENCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13594-v.en.17.

ACTA N.o 34399

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha "Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELLO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13595-v.en.17.

ACTA N.o 34372

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The National Sugar Refining Co. of New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-13350-v.en.9.

ACTA N.o 34371

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"YALOVA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13413-v.en.11.

ACTA N.o 34376

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

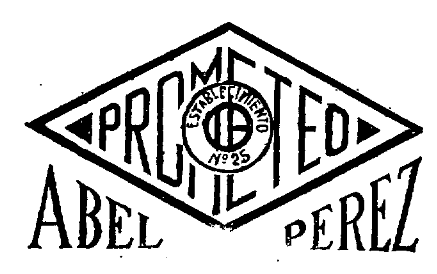
"CEDILANID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13427-v.en.11.

ACTA N.o 34369

Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Abel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13414-v.en.11.

ACTA N.o 34391

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"EXPRESO A. B. C."

para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-13503-v.en.14.

ACTA N.o 34378

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Walther Werner y León Kulla, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL EMPERADOR"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13509-v.en.16.

ACTA N.o 34377

Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13420-v.en.11.

ACTA N.o 34358

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



"COLFER"

para distinguir artículos de la clase 2.a (una bebida aperitiva) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13593-v.en.18.

ACTA N.o 34414

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain y Cable Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13621-v.en.18.

ACTA N.o 34413

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPECTRAFILM

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13620-v.en.18.

ACTA N.o 34412

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

COLUMBIA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13622-v.en.18.

ACTA N.o 34409

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PRODECORT

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13623-v.en.18.

ACTA N.o 34388

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALGECE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13510-v.en.16.

ACTA N.o 34396

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Kaspar Winkler y Co., de Geerenweg N.o 9, Zurich 9. Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

Sika

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.28-13514-v.en.16.

ACTA N.o 34399

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Hirsch, Zellner y Berger, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA CUMBRE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13512-v.en.16.

ACTA N.o 34282

Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Hazan y Schavartzman, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13508-v.dic.16.

ACTA N.o 34389

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

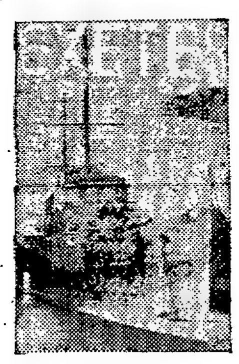
"FORVICE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13511-v.en.16.

ACTA N.o 34395

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha la Compañía West End, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.28-13513-v.en.16.

ACTA N.o 34393

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gets-It, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

GETS-IT

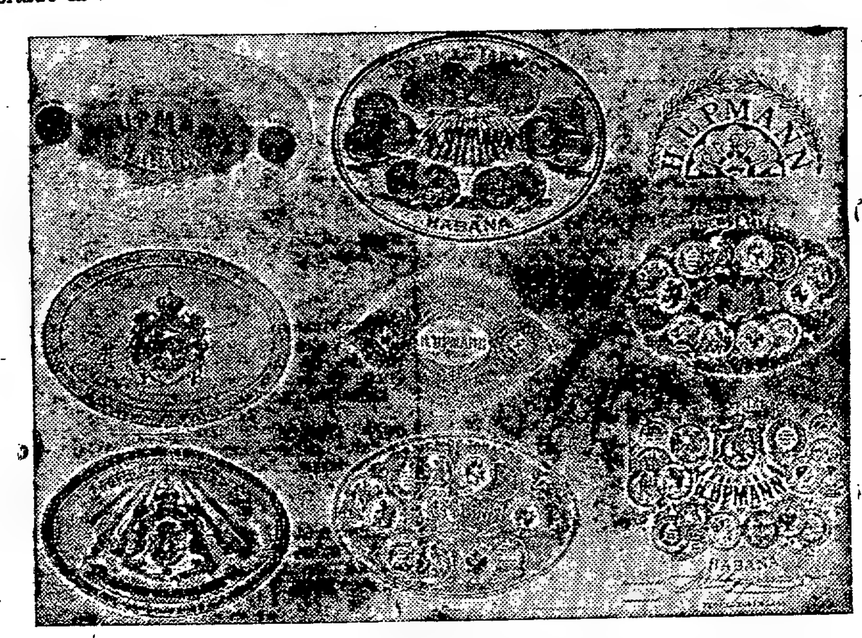


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13500-v.en.16.

ACTA N.o 34370

Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Menéndez García y Compañía Limitada, de La Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$23.80 Dic.27-13412-v.en.15.

ACTA N.o 34425

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha la firma Gerog Schaeffer, Sociedad Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADELANTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-13675-v.en.19.

ACTA N.o 34423

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

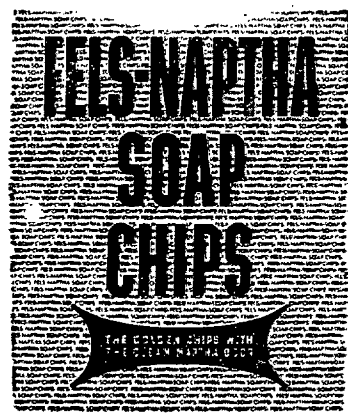


para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13696-v.en.20.

ACTA N.o 34424

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estados de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.3-13695-v.en.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5065

Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Con est afecha el señor Manuel Fernández Rivera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato posatermos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12730-v.en.9.

ACTA N.o 5076

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.23-13448-v.en.18.

ACTA N.o 5074

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor José Italo A. Bonacossa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Botón adaptable a las tapas de vasijas con perillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.22-13415-v.en.17.

ACTA N.o 5070

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónico, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Abrazadera para ajustar los puños de la camisa y similares a la muñeca y para sujetarlos a cualquiera altura del brazo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13298-v.en.13.

ACTA N.o 771

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Mario Botazzi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tubos y canillas para envolver el hilo para fábricas de hilados y tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13299-v.en.13.

ACTA N.o 5072

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor doctor Armando Paolucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cinturones salvavidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13313-v.en.13.

ACTA N.o 5073

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Ulises Yanuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sifón sanitario inabollable de cemento combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13323-v.en.13.

ACTA N.o 5071

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis Oscar Pérez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de aprovechamiento integral de los citrus (naranjas, limones, pomelos, etc.) para la producción de alcohol de naranjas y extracto de jugo de naranjas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-13189-v.en.10.

ACTA N.o 5069

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo G. Lawrie, apoderado del doctor Angel Sosa, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13224-v.en.13.

ACTA N.o 5066

Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Gregorio Gimelfarb y Edmundo Souterás, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de encofrado para cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.13-12868-v.en.8.

ACTA N.o 5075

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13515-v.feb.20.

ACTA N.o 5067

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Villanueva Pereira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Persiana de enrollar de cierre hermético" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Dic.13-13015-v.en.1.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 27, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.3-13713-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de cuatro ascensores números 8, 15, 22 y 23 en el edificio de la Aduana de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.96 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.2-13687-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 23, de Tapes (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.29-13604-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la casa-habitación del encargado y para los trabajos de reparación en las instalaciones del bañadero del Paso del Correntino (De-

partamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Departamental de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.29-13605-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en la Escuela Rural número 40, de Guazunambí (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.27-13537-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón de T. B. C. en Artigas, tipo A (chico), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-13575-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de cierre de la galería que rodea el patio central del edificio de la Jefatura de Policía de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Jefatura de Policía de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.27-13538-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 395

Llámase a licitación pública para la construcción de locales de reparo para el personal y público en los pasos de Porrúa, Romero y Ramírez, del río Negro.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina y en las oficinas de Navegación Interior de Paso de los Toros, San Gregorio, paso de Ramírez y paso de Porrúa, durante las mismas horas.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 31 de Enero de 1940, a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 26 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-13654-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras del camino de Suárez a Pando, por Piedritas.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Enero del año próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.2-13688-v.en.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA, en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, de los sepulcros números 1614, 1615 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M. FOSSATI, por sí y por sus hermanos Américo, Elvira, Elena y Celia Fossati, propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández Elena Sofía Fariello Sofía De Leru, Francisca De Leru, Luisa Azadere de Selasco, Petrona A. Machiñena, Remo Revello José Pedro Machiñena, Juan Couto Bechara Jurí, Francisco Grippe, Nilda M Deagostino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Octubre 16 de 1939. — La Dirección.

$21.60 Oct.19-10867-v.en 24

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo), a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Octubre 18 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Oct.21-11021-v feb.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE solicitando permiso para encallejonar el camino en campos de su propiedad, que cruza por el monumento a "Los Caídos de Itacumbú", y retirar los alambrados clausurando el viejo camino que por ese mismo campo cruza, situado en la 9.a sección de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas. Diciembre 11 de 1939. — S. Zunín Padilla, Intendente Interino. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$14.00 Dic.21-13402-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado don RAUL EDUARDO GARCIA, en su calidad de mandatario de los herederos de la sucesión de su señor padre don José García Rubio, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo propiedad de la expresada sucesión, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 387 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Diciembre 11 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal. Secretario.

$7.50 Dic.28-13567-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Por disposición del señor Intendente Municipal, doctor Héctor C. Anastasía, según expediente número 22.484, decretos números 5009 y 5631, de 6 de Noviembre y 22 de Diciembre del corriente año, llámase a licitación pública para la construcción de un osario y una portada en el cementerio de "José Batlle y Ordóñez", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones agregados a dicho expediente, habiendo una copia de ello en la Junta Local de aquella localidad, documentos que se encuentran, el primero, en la Secretaría de esta Intendencia, y el segundo, en la referida oficina, a disposición de los interesados en días y horas hábiles.

Los proponentes justificarán su situación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, tener satisfecha la patente del corriente año y quedan sujetos al "visto" del Tribunal de Cuentas.

Las propuestas, no siendo menos de tres, serán recebidas y abiertas el día 31 de Enero de 1940 a las 10 horas, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Noviembre 15 de 1939. — J. Ginesta Navarrro, Secretario.

$12.00 En.3-13706-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor RAMON M. LALINDE, arrendatario de una fracción de campo de doña Oca E. R. de Bargo, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza dicho campo y sale al camino departamental del paso de la Laguna.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1939. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Dic.16-13248-v.en.23.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de veinte nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo a los recaudos que obran en la Secretaría de esta junta a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazar a todas. — Rosario, Diciembre 29 de 1939. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$9.75 En.3-13717-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento; una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento; una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al

osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G. Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto, Diciembre 16 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario.
$23.76 Dic.27-13543-v.ab.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA
Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.
Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes.
La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 1º horas en la Secretaría Municipal, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudindo también rechazarlas a todas si así estamare de más conveniencia. — Mercedes, Diciembre 19 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.
$17.20 Dic.26-13492-v.feb.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FERREIRA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerrito 171, y doña PILAR ARIAS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda.
(Gratis) 6999-v.en.10.

En Montevileo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BATISTA MONTEIRO, de 38 años, divorciado, plomero, portugués, domiciliado en Pérez Castellano 1516, y doña LUISA ZAIRA DURANTE de 31 años, soltera, oriental, lomiciliada en Pérez Castellano 1518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 7000-v.en.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del me sde Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES HOGER GHIGGIA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 227, y doña MARTA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
$2.00 6992-v.en.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO AMUEDO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Zabala 1331, y doña AIDA SARUBO, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Zabala 1331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6993-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BERBARI, de 54 años, divorciado, comercio, libanés, domiciliado en Colón 1324, y doña JESSIE HEATH, de 35 años, divorciada, inglesa, domiciliada en Colón 1324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6994-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVELLINO, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Colón 1276, y doña MAGDALENA ALEJANDRINA MATTEO, de 20 años, soltera, italiana, domiciliada en Sarandí 238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6995-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO BARRIOS, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña FELICIA MERNIS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 6970-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RODRIGUEZ, de 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1337, y doña LAUREANA EULALIA TROCHE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 6971-v.en.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO VELEZ, de 37 años, divorciado, rentista, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1336, y doña ELENA CELIA VARANGOT, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6972-v.en.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BELLA, de 50 años, divorciado, comercio, otomano, domiciliado en Treinta y Tres 1278, y doña REBECA BENADERET, de 39 años divorciada, turca, domiciliada en Treinta y Tres 1279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6973-v.en.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CONRAD, de 41 años, soltero, agente viajero, alemán, domiciliado en Florida 1171, y doña GERTRUD KUHNEL, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Río Branco 1342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6965-v.en.4.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RODRIGUEZ ARRAS, de 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Convención 1229, y doña MARIA GARCIA, de 45 años, divorciada, española, domiciliada en Convención 1229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6966-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF SZIFER, de 29 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Florida 1229, y doña HILDA GRAU de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Julio H. y Obes 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6930-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL TENENBAUM, de 31 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Convención 1262, y doña AIDA SZIFER, de 34 años, soltera, polaca, domiciliada en Ciudadela 1174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6931-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMMAROTA, de 40 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 948, y doña HERTA GUILLERMINA OTTE, de 39 años, divorciada, médico, argentina, domiciliada en Andes 1217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6932-v.en.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN CHERVET, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1209, y doña ANTONIA MAGDALENA LONGO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6968-v.en.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KONCZ, de 38 años, soltero, armador, húngaro, domiciliado en Maldonado 1495, y doña MARIA ISABEL LAGES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6996-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MORETTI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1475, y doña MARIA AMANDA CICALA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Galicia 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6997-v.en.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PAGLIAI, de 41 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Figueroa 1872, y doña MARIA NELIDA J. GONZALEZ de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6975-v.en.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTRO TORTEROLO, de 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Bequeló 2255, y doña JUDITH IRMA POL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6938-v.en.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEBASTIAN CACERES, de 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en César Díaz 1241, y doña RAMONA VILLAR, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Colombia 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6939-v.en.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO PALOMBO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Lezica 6078, y doña MARTINA LABAD MIRA, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Carve 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 7011-v.en.10.

En Colón y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR PASTORINO, de 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Colón, y doña IRMA DIONISIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 7010-v.en.10.

En Colón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO FJELITZ, de 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA GARCIA LABORDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 7009-v.en.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERNANDEZ, de 45 años, soltero, agente, oriental, domiciliado en J. J. Castro 229, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Castro 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 7002-v.en.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARAUJO, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larravide 2738, y doña CECILIA BEATRIZ BARRIOS, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 7003-v.en.10.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO VERANI, de 33 años, soltero, empresario de obras, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2503, y doña ELOISA PAGUAPE CHARRUTI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Sanguinetti 2503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 7004-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALFREDO SEGADE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Donizetti 1417, y doña IRMA JOSEFINA CONSIGLIERI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6986-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO UMPIERREZ, de 42 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado en D. Costa 3325, y doña OBDULIA ALVEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Cabral 3660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6946-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO EDMUNDO ZAPPETTINI, de .. años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 3740, y doña OLGA ELSA PELUFFO de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6947-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado en L. Forteza 2889, y doña TERESA CAYETANA CANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. S. de Munar 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6948-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR ARDITO, de 21 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2666, y doña MAXIMA ELBA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6949-v.en.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO DELASCIO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 5313, y doña MARIA CELIA MAGRANER, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 5313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6989-v.dic.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAHAG NAVRUZIAN, de 35 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Spencer 4704, y doña MARY HINDOIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Spencer 4704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6955-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gronardo 6, y doña ANTONIA DOMINGUEZ SAQUIERES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricios 3281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6956-v.en.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEIRAJ RUBINOVICH, de 30 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en General Flores 2987, y doña RAQUEL MARUSHEWSKI, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Colorado 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6982-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LINARES,

de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Garibaldi 1776, y doña MARIA ELCIRA CHIPARELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6983-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO ELIAS TRICCA, de 25 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado en José L. Terra 1931, y doña SARA NANDIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 6984-v.en.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COLOMBO, de 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Méjico 50, y doña MARIA RITA SAUL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6985-v.en.9.

En el Cerro y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMON, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 2008, y doña TEODORA HERMINIA MAIDANA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en China 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6960-v.en.6.

En el Cerro y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DOLDAN, de 36 años, soltero, oriental, domiciliado en Bélgica 484, y doña RAMONA LUISA PEREYRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6961-v.en.6.

En el Cerro y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LINDNER, de 3 2años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 1032, y doña VENANCIA ORFILIA SANTOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 3861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6962-v.en.6.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1047, y doña FILOMENA ANGELA CIFFONI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6978-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CARLOS PIROTTO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guadalupe 1237, y doña ALICIA IDA GRANA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6979-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERRER, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1168, y doña MARGARITA LOPEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6980-v.en.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZOKLIAN, de 30 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña ANAZANT DER BEDROSSIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en General Aguilar 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6981-v.en.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAGALLANES, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asencio 1112, y doña DEAMAR DEFELIPPO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6935-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROJAS, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Infantes 3562, y doña LUCIA ESQUIBEL, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Infantes 3562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6936-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALEJANDRO LAUREIRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olivos 1005, y doña ELISA MORALES ZAVALA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6937-v.en.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SILVEYRA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Brandzen 1976, y doña ILDA CAMARANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6976-v.en.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON RAYMOND, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Joaquín de Salterain 1261, y doña ELIDA ROMERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6977-v.en.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUZAS, de 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Arenal Grande 1368, y doña MARIA ELIDA HERMIDA, de 22 años, divorciada, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 6933-v.en.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO EBERHARD CURT ROEDLER, de 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Guaná 1990, y doña ELISABET KAUPERT de 27 años, divorciada, rumana, domiciliada en Guaná 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6954-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO MAGALLON, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 18 de Julio 1913 (bis), y doña MARIA AMELIA JAVIER, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6927-v.en.4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REYES, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ROSA MARIA GHIGLIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6998-v.en.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don LUZBEL ROVERANO, de 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en General Flores 4270, y doña JUANA ALESI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 4227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 6963-v.en.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARPAD GERGELY, de 45 años, divorciado, confitero, húngaro, domiciliado en Patria 1291, y doña RAMONA FELICIA DOLDAN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6990-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NEWTON, de 51 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2347, y doña JOSEFINA GARCIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6991-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIETO, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en S. Bolívar 1325, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Pedro Campbell 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6944-v.en.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAINETTO, de 37 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en 21 de Setiembre 2766, y doña MARIA ELENA BARLOTTA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6945-v.en.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN AYALA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2275, y doña JORGELINA GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 7005-v.en.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO GIMENEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 1964, y doña ROSA ESQUIBEL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 6967-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BLANCO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1978, y doña BLANCA NIEVES GARCIA, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en República 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6941-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VICENTE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2956, y doña ANA MARIA ELENA SERVENTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6942-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SERRANO, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 2183, y doña AMELIA VILLARNOBO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6943-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HACHIC MINASIAN, de 30 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Miguelete 2010, y doña JULIA HAYAOUJAN, de 20 años, soltera, armenia, domiciliada en José E. Culta 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6882-v.en.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CUSTODIO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje 2 número 111, y doña MARGARITA DOLORES AGRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6964-v.en.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ARAGOR, de 40 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado en Millán 4383, y doña MARGARITA MAGDALENA DE MARIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 7001-v.en.10.

En Sayago y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DANTE ROSALINO DOTTA, de 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marconi 1454, y doña AMELIA MERCEDES FONTANA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Schiller 4626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6987-v.en.9.

En Sayago y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PAGANI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Margarita 5715, y doña MARIA CARMEN MALFATTI, de 28 años soltera, oriental, domiciliada en Elías Regules 4833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6988-v.en.9.

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PERDOMO, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Casavalle 4636, y doña EULOGIA GIMENEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Longfellow 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6950-v.en.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ALBERTO NOVO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4109, y doña IRIS BARDECIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliala en Andrés Lamas 3828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 7006-v.en.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Heraclio Fajardo 3451, y doña CARMEN GUIMAREY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Heraclio Fajardo 3451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 7007-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes le Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 2782, y doña MARIA DUARTES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 7008-v.en.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

únirse en matrimonio don ROQUE LANGONE, de 33 años, soltero, mosaísta, italiano, domiciliado en Juan Paullier 1930, y doña MARIA DONATA MUSCARELLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3463

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6928-v.en.4.

Sección del Dento. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO VARELA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2202, y doña CARMEN ANTONIA WEIGLE FESTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6974-v.en.6.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOLINARI, de 45 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en Jaime Cibils 3003, y doña ROSA BLANCA SCARONE, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en avenida Italia 2945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6951-v.en.5.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANTONIO GARCIA PARAMO, de 44 años, soltero, chofer, español (C. L.), domiciliado en Nicaragua 2133, y doña TOMASA RAMONA LACAZE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Morales 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6952-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PERFECTO MOURE, de 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2510, y doña BLANCA ELISA DAVIES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6953-v.en.5.

24.a Sección del Dento. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO OVIDIO AMARELLE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Pastoriza 1472, y doña ANGELA SEÑORANS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6957-v.en.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MOGLIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolito Mitre 2589, y doña NELIDA MARIA CELSA ARIAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6958-v.en.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SILVA VAEZA, de 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Andrés Aguiar 1731, y doña AMANDA FAZIO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Aguiar 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. (Gratis) 6959-v.en.6.

En Pocitos y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO IACOPINO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pereyra 3173, y doña MARIA OLIVA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6934-v.en.5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HIGINIO A. PEREZ DUTRA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 En.3-13699-v.en.5.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a la señorita MARIA AMALIA TERRA NUÑEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 En.3-13692-v.en.5.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA ANTONIA LOPES DE ABOIM INGLEZ SCHIAPPA, de AZEVEDO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Joao Baptista de Mello Schiappa de Azevedo, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por las autoridades judiciales portuguesas el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve en Lisboa (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Está habilitado el feriado a los efectos de esta publicación (feria mayor). — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Alberto C. Areco, Escribano. $14.40 Dic.29-13598-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN HARREGUY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.3-13719-v.en.15.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de PALMIRA PALLARES y MANUELA PALLARES" y especialmente en la gestión iniciada por don Andrés Scarón y otros, sobre expedición de segunda copia de la hijuela expedida en 30 de Enero de 1926 por el escribano don Patricio A. Pereira, referente entre otros al siguiente bien: Una finca en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 184, empadronada con el número 1882, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Salto entre las de Durazno e Isla de Flores, por 30 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la Sociedad Bates Stokes y Compañía; al Norte, Camilo Guani, y al Sud, con la Sociedad "Progreso Oriental" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $19.20 Dic.30-13645-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA DILASCIO o DILASIO DE FANTAUZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Dic.19-13318-v.dic.30.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Modesta Martínez contra INOCENCIO BARTOLO ANSALDI Conversión al divorcio" se hace saber a don Inocencio Bartolo Ansaldi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por doña María Modesta Martínez contra don Inocencio Bartolo Ansaldi, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $22.80 Nov.9-12920-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ALFREDO ROCCA. Prescripción" se cita llama y emplaza a los herederos de don Juan Faustino Correa y de Agueda Díaz de Olivera, sus descendientes o sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana 468 de la nueva ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano levantado en Noviembre de 1903 por el agrimensor Carlos Percovich, compuesto de doscientos noventa y cuatro metros, noventa y nueve decímetros cincuenta y dos centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 613 milímetros de frente al Sud, a

la calle Canelones; 28 metros 50 centímetros al Este, por donde linda con el solar 1, de Luis Servetti; 40 metros al Oeste, sobre el solar número 3, y 14 metros 50 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, confinando con terrenos de M. Méndez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$21.60 Dic.7-12852-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "GUILLERMO PEREZ BUTLER. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Santiago García, don Ramón de Cáceres y a su esposa doña Catalina Pereira, a doña Eulalia de Cáceres a sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 4364, situado en la manzana número 36 de la parte denominada vieja de la ciudad de Montevideo, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, y mide catorce metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez (antes Cámaras), teniendo señaladas las puertas de entrada con los números 1319, 1321, 1323 y 1325 y veinticinco metros de fondo, lindando: por el Norte, con la casa número 143 A y 145 de la calle Juan Carlos Gómez, propiedad de la sucesión de Juan B. Marini de Benito; por el Sud, con las números 153 y 155 de la misma calle, propiedad de la sucesión Juan María Pérez y Fuentes, y por el Oeste parte con la número 319 de la calle Sarandí, de la indicada sucesión Marini, y el resto con la número doscientos treinta y ocho de la calle Buenos Aires, propiedad de Teresa Larralde de Díaz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$26.40 Dic.4-12738-v.en.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don CARLOS OLTMANN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Mario Mera, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Mateo Mario Figares. Actuario.

(Costas) Dic.19-13332-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Viana (Benjamín S.) contra DURANTE (ISABEL y MANUEL), LLUGAIN (LUCIANO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel y don Manuel Durante, don Luciano Llugain, don Ramón Reyes, don Pedro Iturralde, don Belisario Santurio, don Pompilio Gómez, doña Carmen y doña María Vaeza Ocampo, don Enrique Rubio, don Celestino Piñeyro, don Adolfo Vaeza Ocampo, doña María J. Vaeza Ocampo de García del Busto, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a todas las personas que pudieran tener algún derecho o interés respecto de los bienes cuya prescripción treintenaria se pretende, consistentes en dos fracciones de terreno situadas, la primera, en el Departamento de Flores, 5.a sección, empadronada con el número 296 y que, según plano del agrimensor don Luis Machado, del 7 de Octubre de 1894, donde se la individualiza con el número 7, está compuesta de una superficie de 2.171 hectáreas 108 metros cuadrados que se deslindan así: por el Noreste, las fracciones números 5 y 6 del mismo plano de María del Rosario Soff y Carmen Vaeza, respectivamente; por el Sur, el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de don Pompilio Gómez, Belisario Santurio, Pedro Iturralde y Ramón Reyes, y por el Noroeste, con el arroyo Sauce, divisorio de campos de Isabel y Manuel Durante y Luciano Llugain. Y la segunda, ubicada en la quinta sección del Departamento de Flores, que en mayor área correspondía al padrón número 288, y hoy se le ha adjudicado a la que se vende, el número 2930 que, según plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Agosto de 1938, se designó con el número 5 y se compone de una superficie de 515 hectáreas, 7681 m.2 91 dm.2, que se deslindan así: al Noroeste, la fracción 4, del mismo plano, perteneciente a la estirpe de doña María Josefa Vaeza Ocampo de García del Busto; al Noreste, camino departamental por medio, en una línea quebrada con campos de don Enrique Rubio y sucesión de don Celestino Piñeyro; por el Sureste, con la fracción número 6 del mismo plano, perteneciente a la sucesión de don Adolfo Vaeza Ocampo, y por el Suroeste con campos de la misma sucesión de doña María J. Vaeza de García del Busto. Dichas fracciones fueron adquiridas por el compareciente Benjamín S. Viana por compra a don Manuel Vaeza Ocampo, según escritura autorizada por el escribano don Pascual Guaglianti el 12 de Julio de 1939. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón. Actuario.

$43.20 Dic.20-13342-v.en.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMERICA LOTERO DE LOLLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Carlos María Trianón. Actuario.

$5.50 En.2-13683-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO ETCHEGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 En.3-13701-v.en.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA SANCHEZ de DE TORRES o de TORRES, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilitándose la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Dic.27-13423-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SANTALUCCI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilitase la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Dic.22-13424-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CELIA GARZON DE GARZON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.75 Dic.30-13648-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SUAREZ DE REGUEIRA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$8.40 Dic.30-13625-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANANTONIA D'ONOFRIO DE DANIELE o ANTONIA DANOFI DE DANIELE o ANTONIA DANOFRI DE DANIELE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$4.50 Dic.30-13627-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de RAFAEL BARBARITA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.75 Dic.30-13628-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA SALVATICO DE MENENDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.75 Dic.30-13629-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO AZZINARO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.75 Dic.30-13630-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA ADELA REPETTO DE PAGOLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.75 Dic.30-13631-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAFAEL TOGORES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.75 Dic.30-13632-v.en.12.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JULIA ADELA REPETTO DE PAGOLA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Angel C. Pagola, por sí y su menor hijo, solicitando la rectifi-

cación de la partida de defunción de la causante: donde dice fallecida el día 22 de Noviembre de 1939 a las 18 horas y en Agraciada 3258, debe decir fallecida el día 23 de Noviembre de 1939 a la hora 1 y 30 minutos y en Agraciada 3238, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.75 Dic.30-13626-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PATRICIO LESSA SALTERAIN o PATRICIO LESSA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.3-13700-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña VALENTINA RODRIGUEZ SILVA DE NIEVES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.3-13702-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JUAN ESTEBAN PLA y de don MAURO PLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.3-13703-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA GARABITIAN DE CHANGIAN o MARIA GARABEDIAN DE CHARIGIAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13633-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL MARCHESE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13634-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA MARRANGHELLO DE ALAGGIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13635-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.10-13636-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DANIEL SALINAS o DANIEL SALINAS CABRERA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13638-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BREA GALLARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13637-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARTA VICENTA BARRAGAN DE MONTOLI, citándose por 30 días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.29-13583-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GRACIANA EYHERAGUIBEL DE PASTORINO o GRACIANA EYHERAGUIBEL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.29-13609-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE VENEROSO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.28-13552-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL LABANDEIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.27-13505-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don EDUARDO HERNANDEZ y de doña FRANCISCA GONZALEZ DE HERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13477-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL GUERRA o MANUEL CALIXTO GUERRA MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13469-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA CAMPOMAR DE CAMPOMAR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13470-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TOMASA GRAÑA DE HERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13471-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARCOLINA ZAPATA DE ODDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13472-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AURELIO SAVOIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13473-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN DERMIT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13474-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANUNCIADA o ASUNCION LAGRUTTA DE TIRONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13475-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA IRIGOYEN DE BERNINZONE de don HECTOR FRANCISCO BERNINZONE y de don FRANCISCO BERNINZONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.23-13444-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN ALPUIN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13476-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MICAELA o ANA MICAELA SILVA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la aper- PRUDENCIA AMEIGENDA DE MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13479-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON ABREU, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13481-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JOSE BLANCO BERRUTTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13482-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI citándose por noventa días a herederos, legatarios y acreedores de la misma 25 de Mayo número 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y el emplazamiento. Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.19-13307-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TIMOTEA ALPUIN DE BENTANCOR, citándose por treinta día sa herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13480-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña BALBINA o MALVINA SANTOS DE COUTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.22-13428-v.en.4.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Tomás David Veronesi, Lelia Carlota Manuela Veronesi, Carlos Antonio Veronesi, César Luis Bonifacio Veronesi y Josefina Melchora Máxima Veronesi contra COMPAÑIA NACIONAL DE CREDITOS Y OBRAS PUBLICAS. Prescripción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas o a quien la represente, así como a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 22.a sección del Departamento de Montevideo (antes 14.a), empadronado con el número 57694, señalado con el número 14 de la manzana letra I del barrio "Solís", inmediaciones del Prado, y que según plano levantado el 30 de Abril de 1939 por el agrimensor Pedro Pórfido, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 2275, tiene una superficie de 683 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 73 de frente al Sur, a la avenida Larrañaga (antes camino Pereyra) o (al Prado), entre las calles Francisco del Puerto y Baltazar Ojeda (antes Martín García), distando el punto medio del frente más próximo a la esquina que forman la avenida Larrañaga con la calle Baltazar Ojeda 32 metros 20; 10 metros 50 al fondo, al Norte, por donde linda con propiedad de Pedro Festari; 64 metros 50 al Este, confina con terreno de Angel Martinelli (hijo), y 64 metros 32 al Oeste, lindando con solar de Carlos Odino. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$27.60 Dic.14-13132-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS NASO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939 — Luis Barbé Juez de Paz

$4.50 Dic.22-13438-v.en.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AMORETTI o CARLOS DOMINGO AMORETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, con habilitación de la feria meyor próxima, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 En.3-13704-v.en.15.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con MARTINA R. DE ORDANO y UMBERTO ORDANO Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Martina R. de Ordano y a Umberto Ordano o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 135, con frente a la calle Dolores Pereira de Rossell, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse los promitentes compradores notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, habiéndose declarado habilitada la feria a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939 — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$11.70 Dic.22-13411-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIA MARRERO DE MAYOLAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 En.3-13705-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN, JUAN LUIS y MANUEL ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.30-13662-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "AGUSTINA SESARO o AGUSTINA CESARO ATAY o AGUSTINA CESAR ATAY DE FERREIRA. Sucesión" se cita, llama y emplaza al heredero Santiago Manuel César o Cesaro para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que por él acepte la herencia en la forma dispuesta por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación, habilitándose el feriado próximo. — Canelones Noviembre 16 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.60 Dic.1.o-12649-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Rúiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO SANTANA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.30-13615-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA TABARES DE SESILIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.29-13579-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de ROSA CATALINA REPETTO de GARCIA y JOSE S. GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembe 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$9.60 Dic.27-13504-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO o SANTA MARIA ROGELIO PEREIRA o PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic 26-13468-v.en 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 20 de 1939. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$4.50 Dic.29-13580-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO PIO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 19 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.29-13610-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Lar-

go, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CLAUDIO AZPIROZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación. — Melo, Diciembre 26 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Dic.30-13614-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL BLOCONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la feria próxima se habilitó. — Melo, Diciembre 18 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.29-13611-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión doña HERMILINA PEREIRA o HERMELINA PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1920. — (Se deja constancia de que éste es copia del edicto ya expedido). El feriado mayor está habilitado. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Dic.27-13506-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 19 de 1939. — Se deja constancia de haberse habilitado la feria próxima a efectos de la publicación. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Dic.27-13507-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN", se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Beguiristain Urquía para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 En.3-13798-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELAIDA CAMIO DE LANDECHEA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939.

$4.50 En.3-13714-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL ECHARRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.5-13709-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BONE o JUAN CRUZ BONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.2-13676-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA GIRIBONE DE ANGELONI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.2-13677-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LUIS SIMON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.30-13649-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida "PABLO B. BONJOUR AUTINO" así como al propio fallido, para la junta que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo a la hora 10 en la sala de audiencias de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Dic.28-13576-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MERCEDES LARRAGA DE ACUÑA o MERCEDES GERTRUDIS LARRAGA DE ACUÑA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 5 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.28-13564-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LOPEPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.28-13565-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLAUDIA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.28-13566-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavallepa, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BENIGNO GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 15 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.20 Dic.30-13643-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ORTIZ DE INZAURRALDE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de edictos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 20 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.20 Dic.30-13644-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros. Prescripción treintenaria", se llama, cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho los herederos del señor Manuel Salgado, así como a cualquier otra persona que pueda tener interés en estos autos, a cualquier título que fuere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 26 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 En.2-13678-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GUILLERMO GUTIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 20 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.2-13679-v.en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JOSE MACHADO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Actuario.

$4.50 Dic.27-13516-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de SAMUEL y ALEJANDRO LAFONE. S|cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Elena

Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Carlos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela), y Ana Lafone Quevedo de Blamey y a los causahabientes de las personas nombradas, a título universal o singular, a sus acreedores, a cualquiera otra persona que por cualquier otro motivo se creyere con derecho a los bienes que los preindicados poseían o poseen en la península de Punta del Este, y a los cónyuges de dichas personas, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a juicio dentro del término de noventa días, a fin de responder a la acción iniciada por el Ministerio Fiscal, para que, en cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y los causantes Samuel L. y Alejandro Lafone, en Setiembre 27 de 1843, desistan (reconociendo el derecho del Estado), de todo derecho que poseían o pudieren poseer en los solares ubicados en la península de Punta del Este que por virtud del mencionado instrumento, fueron donados o prometidos en donación, unos al Estado mismo y otros a las escuelas de primeras letras, bajo apercibimiento de que a los no comparecientes en el término legal se les nombrará curador de bienes, conforme a la ley. Se previene que el curador de bienes que ha actuado hasta la fecha en representación de los llamados, nominativamente, ha proyectado con el señor Fiscal Letrado y ante el señor Juez de Paz seccional, una conciliación en cuya virtud sanea todos los defectos y vicios del contrato otorgado por Samuel y Alejandro Lafone con el Estado el 27 de Setiembre de 1843 y se allana a que el Estado adquiera la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los respectivos terrenos, tanto de los donados al Estado mismo como los que lo fueron para la escuela de primeras letras, es decir, para la actual enseñanza primaria, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.30-13658-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANGEL PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.27-13519-v.en.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don VENANCIO ANTONIO SILVA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.27-13517-v.en.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ENRIQUE CAMILO SILVA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado la próxima feria judicial para la publicación de edictos. —Maldonado, Noviembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.27-13518-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a doña INES CORBO o a sus sucesores por cualquier título, como igualmente a doña Amabella C. de Cuadrado o a sus sucesores por cualquier título a concepto, que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en este pueblo, empadronado con el número 133, manzana número 20, con 916 metros, cuyos límites son: Norte, Victoriano Suárez y también a la calle Arenal Grande; Sudeste, calle Cerro; Sudoeste, Andrés Femenías, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de noventa días y en el juicio que se les ha iniciado por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13364-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don SANTIAGO FERRARI o a sus herederos por cualquier título, y a doña Angela F. de Ferrari o a sus sucesores por cualquier concepto o título que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en esta sección, manzana número 14, empadronado con el número 118, con 993 metros, cuyos límites son: al Norte, Domingo Peregalli y sucesión Angela Núñez de Palacios; Sur, calle Arenal Grande; Estе, calle Maldonado, y Oeste, Carmen Rodríguez de Píriz, para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13365-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO BONILLA o a sus sucesores por cualquier título, como igualmente a don Conrado S. Bonilla, Carlos S. Bonilla, Nicasio Bonilla, Antonio Bonilla, Antolín Plada, María Bonilla de Viera, María Isabel Bonilla de Frades, Conrado Bonilla y César Bonilla, o a sus sucesores por cualquier título o concepto, que consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en este pueblo, empadronada con el número 45, manzana 6, con 874 metros, lindando: al Norte, calle Arenal Grande; al Sur, con Bartolomé Sureda; Este, calle Félix de Lizarza, y Oeste, con Felicia Madera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13367-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a doña ESTEFANIA LARROSA o a sus sucesores por cualquier título y a doña María Luisa Cabrera o a sus sucesores por cualquier concepto o título, que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 31, manzana número 4, con 1.080 metros, cuyos límites son: Norte, calle Arenal Grande; Sur, sucesión de Valentín Bonilla; Este, sucesión Valentín Bonilla, y Oeste, Patricio Martínez, sucesión, para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días, en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en sus derechos y obligaciones. Se habilitó el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13366-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "ANGELA TORRES. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Torres, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria, que tramita la peticionante Angela Torres, a fin de poder investigar su paternidad natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación fué habilitada la feria judicial próximo venidera. — Paysandú, Diciembre 22 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 En.3-13707-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de MANUELA MERELLO, ISIDRO BAUTISTA o ISIDRO CANEPA MERELLO, TERESA MARIA o TERESA CANEPA MERELLO, AGUSTIN CANEPA, AGUSTINA CANEPA MERELLO, JUAN CANEPA MERELLO y CELIA CANEPA MERELLO DE CERLETTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la próxima feria a sus efectos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Dic.5-12783-v.en.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, como encargado del Juzgado de igual categoría de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don PEDRO JOSE LISASO o LIZASO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.32 Dic.11-13000-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOAQUIN FRANCISCO LEITES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.28-13553-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA DE MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 21 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.28-13550-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA PRIETO DE SAN MARTIN, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para estas publicaciones se halla habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.2-13666-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA", se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio y Ramiro Pioli Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrár-

seles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Dic.22-13421-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "LEOPOLDO FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva". se cita, llama y emplaza a Julio Rodríguez Correa, Ramón Rodríguez Correa, Juan Rodríguez y María Luisa Correa de Rodríguez. sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "San Miguel", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 2740 y 6278 y compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet el 11 de Setiembre de 1937, de una superrficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas dos mil ochocientos cuarenta y seis metros, lindando: al Norte, camino internacional que separa del Brasil: al Este, camino vecinal por medio, con predios de Modesta C. de Techera, Florencio G. Martínez y Eusebio A. Lasso: al Sur, predios de la sucesión Jacinto Lima, Otto y Oscar Bender, María Elena T de Lima, Guillermo Silvera Lima, Jacinto Silvera Lima y Marcilio Rodríguez Lima, y al Oeste, arroyo San Miguel, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 1.o de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Dic.7-12871-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO PELAGGIO o PELAGIO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado para esta publicación. — San José, Diciembre 26 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.30-13647-v.en.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA COSTA DE IRRAZABAL, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado por esta publicación. — San José, Diciembre 18 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13587-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLARA SILVA DE DIAZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado por esta publicación. — San José, Diciembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13588-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL o MANUEL PEDRO BETARTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13589-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ASUNCION MADERA DE VARGAS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado para esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13590-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ARENA DE ANTOGNAZZA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13591-v.en.11.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "JUAN JOSE MUSSINI y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez, apoderado de los interesados, solicitando lo siguiente: "2.o Que tenga por iniciada esta acción para obtener la segunda copia de la escritura que luce de fojas 57 vuelta a 59 del protocolo del escribano Ricardo Apatía, del año 1915, bajo el membrete "Número 30. Venta y cesión. Manuela A. de Rodríguez y otros a Cándido Martínez" emplazando por edictos a los interesados o a quienes pudiera perjudicar, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y, previos los trámites legales, falle ordenando su expedición". Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — San José, Diciembre 11 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$16.80 Dic.16-13238-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS ANDRES BICA VAZQUEZ o TOMAS ANDRES BICA o TOMAS FERREIRA BICA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.50 Dic.28-13563-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA TECHERA DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-13547-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO FURTADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-13548-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AUDEON MIRANDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-13549-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO VIERA o JULIO VIERA CUADRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Dic.26-13464-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GREGORIO NUÑEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Arturo y a don Antonio Saturnino Núñez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. A los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$8.40 Dic.5-12787-v.en.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "HUMBERTO FLORENTINO TESTA. Sucesión. Incidente sobre expedición de segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal S. Casas en representación de los sucesores de don Humberto Florentino Testa, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Venta. Magdalena Blanco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 de Julio 1936, escribano Teófilo Carneiro, referente a fracción de terreno, padrón 2057, sita primera sección judicial de Tacuarembó, compuesta de seisicentos metros. Venta: Celedonio Nin y Silva a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 21 de Mayo 1936, escribano Mario Piguillem, referente fracción de terreno padrón 540, forma parte solares 4, 5 y 6, manzana 69, planta urbana Tacuarembó, superficie mil doscientos setenta y dos metros, 4796 centímertos. Venta: Segunda Ureta de Gougeón, Francisco, Emilio Esperanza, Carmen Evarista, Juan María Vicente, Carlos Fermín, Alberto Mario, Roberto Sixto y Clara Segunda Gougeón a Humberto F. Testa, en Rivera el 21 de Junio 1931, escribano Fernando Segarra, referente a fracción de terreno, padrón 2086, sita en Tacuarembó, primera sección judicial superficie 1 hectárea, 1426 metros. Venta: Tomasa Franco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 18 de Noviembre 1929, escribano Raúl Ferreira referente fracción de terreno, padrón 1390, sita calle Sarandí, Tacuarembó, compuesta de 360 metros. Venta: Gaspar Texeira a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 Junio 1930, referente a fracción de terreno, padrón 2144, sita barrio Artigas, Tacuarembó compuesta de 1247 metros Venta: Beatriz Garibaldi de Mattos a Humberto F. Testa, Bernardo Olivera y Zacarías Isabelino Chiesa; venta los dos últimos a Humberto F. Testa, en Tacuarembó, 3 Enero 1927 y 14 Setiembre 1933, escribanos Mario Piguillem y Teófilo Carneiro respectivamente, referente a terreno empadronado número 2178, solar 1 manzana 71 ciudad Tacuarembó, compuesto de 717 metros 1815 centímetros. Venta: José Monza a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Noviembre 1933 escribano Eura Hesperia Lazzoni referente tres solares barrio Hipódromo, ciudad Tacuarembó, padrón 1279, compuestos 1828 metros 40 decímetros. Venta: Pedro Pablo Protti a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 6 Marzo 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 60 sito solar 6 manzana 19, ciudad Tacuarembó, compuesto 334 metros. Venta: Fulgencio da Costa Pereira a Humberto F. Testa, ciudad Tacuarembó el 8 Setiembre 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 281, solar 3, manzana 35, ciudad Tacuarembó, compuesto de 569 metros, 0875 centímetros. Cesión de derechos: Margarita Alamón de García, Iria L., Ofir I., José F., M. Luisa, Lelia C., Iris S., M. Ida y Luis García a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 20

de Marzo 1922, escribano Alfredo Landó, referente a terreno padrón 847, sita en Tacuarembó, calles Arenal Grande, Yí y Durazno, compuesto de 8593 metros. Venta: Paula Martines a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 21 Febrero 1929, escribano Severino Taroco Lima, referente a terreno padrón 1588, sito barrio Ferrocarril, ciudad Tacuarembó, compuesto de 382 metros, 90 decímetros. Venta: Juez de Paz de la Primera, por sucesión Miguel Codina, a Humberto F. Testa, en Tacuarembó en 16 Octubre 1928, escribano Raúl Ferreira, referente a terreno padrón 838, frente calle Ituzaingó, Tacuarembó, compuesto 5218 metros, 60 decímetros. Venta: Petrona López a Humberto F Testa en Tacuarembó, el 16 Agosto 1926, escribano Santos A. Gómez, referente a terreno chacra, padrón 1579, sito ejido Tacuarembó, compuesto seis hectáreas 2243 metros. Ventas: María Luisa Garibaldi de Dufort, María Luisa Marta Elena y Raúl Avelino Dufort y María Luisa Garibaldi de Dufort a Humberto F Testa, en Montevideo el 13 Enero y 9 Febrero 1928, respectivamente, escribano José Curi Zagia, referentes solar 1 y mitad solar 6 manzana 69, ciudad Tacuarembó, padrón 2010, compuestos de 1831 metros, 6789 centímetros. Venta: Juez de Paz de la primera en representación sucesión Catalina Etcheverry de Alamón a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 30 Mayo 1930 escribano Raúl Ferreira, referente terreno ubicado manzana 53 Tacuarembó compuesto 1116 metros 96 decímetros, padrón 405. Venta: Juan Carlos Sánchez Rogé a Humberto F Testa, en Montevideo el 7 Junio 1935, escribano Esteban Bacigalupi, referente terreno padrón 2457, ubicado manzana 272, Tacuarembó, compuesto 518 metros 2347 centímetros. Venta: María Vignolo de Gadola, Francisco E., Catalina, María I. y Elena Gadola y Gregorio Alvarez a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 12 Julio 1934, escribano Aníbal S. Casas, referente a terreno, padrón 1863, ubicado ejido Tacuarembó, compuesto 7548 metros, 60 decímetros. Venta: Luis Piguillem y Divi a Humberto F. Testa, en segunda sección, Tacuarembó el 6 Octubre 1929, escribano Teófilo Carneiro, referente manzana terreno padrón 1144, Tacuarembó, calles Solís, Sarandí e Ituzaingó, compuesta de 7020 metros 60 decímetros. Venta: Gabriel Rodríguez a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 10 Marzo 1933, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno podrón 173, solar 2, manzana 22, Tacuarembó compuesto 377 metros, 955 milímetros Venta: Mario Sixto Menéndez a Humberto F. Testa en Montevideo el 26 Enero 1922, escribano Celedonio Nin y Silva, referente solar 5, manzana 52, Tacuarembó, padrón 321, compuesto de 1221 metros, 87 decímetros. Cesión derechos hereditarios: Juan, Sabino, Pedro, Zacarías y Confesor Silva a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 9 Octubre 1932, escribano Severino Taroco Lima, referente a bienes dejados por causante César Silva. Venta: César Silva a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 24 Febrero 1928, escribano Teófilo Carneiro, referente solar 47, barrio Ferrocarril, Tacuarembó, padrón 1507, compuesto 704 metros 38 decímetros. Cesión derechos. Antonia, Juan, Sabino, Pedro, Zacarías, Confesor y César Silva a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 13 Junio 1935, escribano Raúl Ferreira, referente a bienes dejados por causante César Silva y Gerónima Cabrera de Silva. Venta: Ema Sosa a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 9 Marzo 1933, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 2271 sito en solar 2, manzana 99, Tacuarembó, compuesto 828 metros 80 decímetros. Venta: Marcelo Pereira Neves a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 7 Julio 1930, escribano Mario Piguillem, referente terreno padrón 1726, situado barrio Ferrocarril, Tacuarembó, compuesto 1673 metros, 74 decímetros. Venta: Juan Francisco León a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 31 Julio 1930, escribano Teófilo Carneiro, referente a terreno padrón 2157, ubicado barrio Hipódromo, Tacuarembó, compuesto 723 metros 1062 centímetros. Venta: Juez Letrado Tacuarembó, representación Víctor Holden a Humberto F. Testa el 16 Setiembre 1930, Escribano Adjunto dicho Juzgado, Raúl Ferreira, referente a terreno padrón 1259, ubicado manzana 262, Tacuarembó, compuesto 2245 metros, 8940 centímertos. Venta: Juan F. León a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 14 Setiembre 1925, escribano Jaime Rosa Esteves, referente solar sito barrio Estación, Tacuarembó, padrón 4922, compuesto 571 metros, 2700 centímetros. Préstamo hipotecario: Humberto F. Testa a Antonio Seoane, en Tacuarembó el 19 Febrero 1932, escribano Severino Taroco Lima. Venta: Fortunato Mongay a Amalia Mencía de Fernández, en Curtina, segunda sección Tacuarembó el 15 Mayo 1915, escribano Santos A. Gómez, referente solar 6, manzana 30, pueblo Curtina, compuesto 1229 metros y fracción. Venta: Corina Rehermann de Bentos Pereira y otros a Edmundo Leite Cardozo, en Tacuarembó el 9 Noviembre 1936 escribano Aníbal S. Casas, referente a terreno, padrón 4053, solar 6, manzana 19, Tacuarembó, compuesto 387 metros, 06 decímetros. Venta: Ermelinda Silva de Núñez a Cantalicio Silva, en Tacuarembó el 21 Octubre 1930, escribano Teófilo Carneiro, referente a terreno padrón 1244, ubicado manzana 259, Tacuarembó, compuesto 471 metros 25 decímetros. Cesación de condominio y rectificación de escritura: Amabilia Testa y Rafaela Testa de López, en Tacuarembó, el 11 Febrero 1928 y 28 Octubre 1929, escribano Severino Taroco Lima, copias expedidas para la segunda, referentes a terreno padrón 1753, ubicado manzana 61, Florida, compuesto 200 metros, 0545 centímetros. Venta: Amada Leonida Levoeux de Deragón, Malcoln Félix J. G. y Mauricio Deragón a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Abril 1927 escribano Atanasio C. Viera, referente a chacra padrón 87, ubicada primera sección Tacuarembó, compuesta 27 hectáreas, 2143 metros 34 decímertos. Venta: Alcides Pintos a Humberto F Testa en Tacuarembó el 23 Diciembre 1932, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 2609, primera sección Tacuarembó, compuesto dos hectáreas, 0291 metros, 73 decímetros. Venta: José A. Balestra a Humberto F Testa, en 2.a sección Tacuarembó el 5 Abril 1932, escribano Teófilo Carneiro, referente campo sito cuarta sección Tacuarembó padrón 698, compuesto 227 hectáreas 7946 metros. Venta: Juez de la primera sección de Tacuarembó, en representación de Felipe Pinto a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Noviembre 1928 escribano Raúl Ferreira, referente campo ubicado cuarta sección Tacuarembó padrón 756, compuesto de cincuenta hectáreas. Venta: José Monza a Humberto F Testa, en Montevideo, el 16 Noviembre 1933, escribano Eura Hesperia Lazzoni, referente a chacra ubicada sexta sección Tacuarembó padrón 3666 compuesta 28 hectáreas 0338 metros. Venta: Máxima Acuña a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 9 Julio 1931, escribano Teófilo Carneiro referente solares 122 y 123, barrio Bella Vista sexta sección Tacuarembó padrón 5781, compuestos de 1120 metros. Cesión derechos. Manuela Bica de Durán a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 22 Junio 1934 escribano Raúl Ferreira, referente campo ubicado spétima sección Tacuarembó padrón 6575 compuesto 95 hectáreas, 1747 metros 43 decímetros. Préstamo hipotecario: Humberto F Testa a Román Beloqui en Tacuarembó el 21 Julio 1933 escribano Teófilo Carneiro: hijuela Ramón Beloqui en sucesión Francisco Beloqui, expedida Actuario Tacuarembó en Julio 1907; y venta Rosario Beloque a Román Beloqui, en Tacuarembó el 23 Agosto 1918 escribano Santos A. Gómez, referente a dos terrenos chacras, padrón 4096 ubicado sexta sección Tacuarembó compuesto cada uno de cuatro hectáreas, 7599 metros. Hipoteca: Isolina Francisca Méndez de da Rosa Elidio, Clara, Edelmiro E. Walter Albérico, Yolanda, Nélida y Blanca da Rosa a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 19 Febrero 1935 escribano Mario Piguillem: hijuela Edelmiro Luis da Rosa, sucesión Manuel Luis da Rosa y María Luisa de Abreu de da Rosa, expedida por Actuario Juzgado Tacuarembó el 24 Diciembre 1920; y venta Isidro a Edelmiro Luis da Rosa, en Tacuarembó el 17 Abril 1926, escribano Mario Piguillem, referentes a campo ubicado cuarta sección Tacuarembó, padrón 783, compuesto de 200 hectáreas, 0801 metros, 89 decímetros. Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Pedrozo y Eustaquio Lemos, en Tacuarembó el 7 Febrero 1931, escribano Teófilo Carneiro referentes a terreno ubicado en Veras, tercera sección Tacuarembó, compuesto 7778 metros 81 decímetros. Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Rodríguez Pedrozo, en Tacuarembó el 1.o Setiembre 1925 escribano Teófilo Carneiro, referente a campo ubicado tercera sección Tacuarembó compuesto una hectárea. Ventas: Fulgencio da Costa Pereira e Ildefonso Pereira a Humberto F. Testa, en Tacuarembó y Montevideo respectivamente, el 11 Junio 1931 y 6 Julio 1931, escribanos Antonio Casas y Claudio A. Viera, referentes a campos ubicados quinta sección Salto, padrón 3768, compuesto, cada uno, de 245 hectáreas, 7142 metros, 85 decímetros Venta: Alcino Machado dos Santos a Humberto F. Testa, en Montevideo el 3 Febrero 1933, escribano Atanasio C. Viera, referente dos fracciones campo sitas séptima sección Paysandú, padrón 596, compuesta cada una de 102 hectáreas, 1672 metros. Venta: Rafael González a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 14 de Noviembre 1933, escribano Mario Piguillem referente terreno ubicado manzana 60, Durazno, padrón 1447, compuesto 326 metros, 5850 centímertos. Venta: Mario Ferreira a Humberto F. Testa, en Montevideo el 25 Marzo 1931, escribano Adolfo Orellano, referente a once solares ubicados en "Las Toscas", séptica sección Canelones, padrón 9609. Hipoteca: Francisco Gil Nadal a Humberto F. Testa, en Montevideo, el 18 Febrero 1933, escribano Juan José Segundo. Adjudicación: Sociedad Anónima Autódromo Nacional a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Diciembre 1931, escribano Adolfo Orellano, referente a solar ubicado sexta sección San José, padrón 507, compuesto 394 metros, 30 decímetros. Reconocimiento de deuda: Juan Domingo Piguillem a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 12 Mayo 1934, escribano Teófilo Carneiro. Sesión derechos: Carlos Vázquez a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 24 Marzo 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente bienes sucesión Lucía dos Santos de Vázquez. Cesión derechos: Exaltación Juvenal Morales a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Mayo 1933, escribano Teófilo Carneiro, referente a bienes sucesión Pablo Tomás Morales. Se cita, llama y emplaza a los otorgantes de las referidas escrituras y a todos aquellos que se consideren con derechos, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación, habilitándose para ella la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1939 — Julio Maia, Actuario

$199 20 Dic 5-12785-v en 1?

Remates Judiciales

BLAS A. CALVANO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber que el día 8 de Enero próximo a las nueve horas y por el martillero don Blas A. Calvano, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes propiedad de la sucesión de don Pantaleón Pereda: A) Fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 962 metros 1.125 centímetros, que es parte del solar 2 de la manzana 136, señalado con el número 1, en el plano levantado en Octubre 1936 por el agrimensor don Enrique Fajardo, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Lecueder: al Noreste, la fracción de solar número 2; al Sureste, la fracción de solar número 3 del plano mencionado y en parte con el Banco Hipotecario del Uruguay, y al Suroeste, con Evangelista V. de Gómez; B) Fracción de terreno ubicada también en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 508 metros 30 decímetros cuadrados, que es parte del solar 2 de la manzana 136, señalado con el número 2 en el plano premencionado del agrimensor Fajardo y que tiene los siguientes límites: al Noroeste, con la calle Lecueder: al Noreste, calle Río Branco: al Sureste, solar señalado con el número 3 del plano antes mencionado, y al Suroeste, solar número 1, antes descripto; C) Fracción del solar número 2 de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad compuesta de 408 metros 80 decímetros cuadrados, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Fajardo, que tiene los siguientes límites: Noreste, calle Río Branco: Noroeste, fracción número 2; Suroeste, fracción antes deslindada, señalada con el número 1, y Sureste, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Estas fracciones de terreno son integrantes del padrón número 1.308; D) Fracción de chacra número 20, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Tamanduá" compuesta de una superficie de 10 hectáreas, 6.510 metros y 90 decímetros, según plano levantado en Octubre del corriente año por el agrimensor señor Fajardo y tiene los siguientes límites: al Norte, camino público; al Este, fracción número 22 del plano preindicado; al Sur, sucesión Pantaleón Pereda y parte de la fracción número 24: al Oeste, propiedad municipal; E) Fracción de chacra señalada con los números 22 y 24 del plano del señor Fajardo, compuesta de 14 hectáreas, 6.356 metros y 75 decímetros y tiene los siguientes límites: al Norte, camino público; al Este, arroyo Tamanduá, que lo separa de Agustín Carrara y chacra número 98, que se describirá: al Sur, con Pedro Díaz, y al Oeste, la fracción número 20 ya descripta y sucesión Pereda; F) Fracción de chacra número 98, de 14 hectáreas, 9.697 metros y 8.350 centímetros, según el plano del agrimensor señor Fajardo, que linda: al Norte, con Agustín Carrara; al Este y Sur, camino público, y al Oeste, arroyo Tamanduá, que lo separa de la fracción número 24 y Pedro Díaz. Las fracciones descriptas integran el padrón 1.280 P. Los lotes señalados con las letras A), B) y C) adeudan en conjunto a la Intendencia Municipal de Artigas, por concepto de construcción de veredas y cordón, incluídos los intereses de mora, liquidados al 27 de Agosto de 1939, $ 1.640.17, según liquidación operada por el acreedor. Que con respecto a los lotes señalados con las letras D), E) y F) no hay vigente contrato de arrendamiento inscripto en el respectivo registro. Que la venta se efectuará en el orden preindicado en los respectivos numerales. Los títulos de las propiedades a rematarse están incorporados en estos autos y pueden ser examinados por los interesados. Se previene al mejor postor que deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta, a los efectos

de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración y los honorarios de compromiso y venta definitiva, incluso los certificados correspondientes, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercos, construcciones de veredas o pavimentos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse serán de cargo del comprador. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor para el remate y la publicación del presente edicto. — Artigas, Diciembre 16 de 1939. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$84.00 Dic.21-13429-v.en.10.

LUIS KOSTER

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don FRANCISCO CIRIACO VILLAVICENCIO, se hace saber que el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio número 360, el martillero don Luis Koster, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en público remate de un inmueble empadronado con el número 102 ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de cuarenta hectáreas, 58 áreas, 34 centiáreas y 55 decímetros cuadrados, perteneciente a la sucesión antes nombrada, y lindando: al Norte con don Domingo I. Imas; al Sur, arroyo Bizcocho por medio, con don Nemesio Fausto Madrid; al Este con la sucesión de Hipólita Santellán, y al Oeste, con la sucesión de Pastor Santellán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el mismo acto el 10 o|o de su oferta y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina; y 4.o Qué ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la venta decretada. — Mercedes, Diciembre 21 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Dic.28-13578-v.en.15

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña MERCEDES MILANO, la casa de comercio que en el ramo de casa de comidas, tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 540 debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en el domicilio citado. — Minas, Diciembre 9 de 1939. — Luis Alberto Díaz. — Mercedes Milano.

$5.00 Dic 19-13314-v.en.8

PUBLICO

Vicente Andrés Podestá, en su carácter de liquidador y como cesionario del activo y pasivo de la firma "PODESTA y COMPAÑIA", fábrica de jabón, cita y emplaza al comercio y al público en general para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle Juan Carlos Gómez 1445.

$5.00 Dic.16-13236-v.en.4

"INDASA"

(Industria Nacional de Aceites, Sociedad Anónima)

(Cardal, 3092)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, Cardal 3092, el día 10 de Enero próximo a las 17 horas. Orden del día de la asamblea ordinaria: 1.o Designación por el Presidente, nombramiento de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar las actas, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938.

Orden del día para la asamblea extraordinaria: 1.o Consideración del estado actual de la Sociedad.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en su local, calle Cardal 3092, antes del día 10 de Enero próximo a la hora 17 y 30. — El Directorio.

$9.75 Dic.29-13603-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre del año en curso quedará disuelta la sociedad que en los ramos de barraca de materiales de construcción, etc., tenemos establecida en la ciudad de Canelones, calle Del Pino número 585, y que gira bajo la razón de "ANTONIO RODRIGUEZ y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. En el mismo local y el mismo ramo se establecerá una nueva sociedad compuesta por los señores Alberto Bide, Antonio J. y Zenón I. Rodríguez, que girará bajo la misma razón que la disuelta. — Canelones, Diciembre 27 de 1939. — Antonio Rodríguez. — José L. Gatti. — Antonio J. Rodríguez.

$5.00 Dic.29-13613-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de común acuerdos hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar y fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón social de "LAPAZ y MIODONIK", con sede en la avenida General Flores número 3364, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Miodonik. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Jacobo Miodonik. — Alejandro Ciriaco Lapaz.

$5.00 Dic.29-13599-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don ANGEL ARTIGAS OCAMPOS nuestra casa de comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas, billar y peluquería gira en el pueblo Rodríguez bajo la razón social "Luis Bríccola y Hermano" con sede en la calle Rodríguez entre Diego Lamas y 13 de Julio. Se emplaza a los acreedores a que se presenten en el local expresado dentro de trinta días con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Juan Bautista Bríccola. — Luis Domingo Bríccola.

$5.00 Dic.29-13586-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BENITO BALBE todas las existencias y útiles del hotel denominado "Hotel Río Negro", sito en la calle 33, casa sin número, de esta villa. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio de don Francisco de León, calle Paysandú esquina Cuareim, de esta villa. — Paso de los Toros, Diciembre 13 de 1939. — Raúl N. Egaña.

$5.00 Dic.29-13581-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores CELESTINO MOURELLE y JOSEFA MOURELLE la casa de comercio que, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 1699, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Pedro Pablo Guidobono. — Celestino Mourelle. — Josefa Mourelle.

$5.00 Dic.29-13568-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 15 del actual, en escritura autorizada por el escribano Adolfo Mac Ilriach, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "COMPAÑIA BECEGA, GAGGERO y CERRUTTI", integrada por los suscritos. — Salto, Diciembre 20 de 1939. — Manuel Gaggero. — Martín Pedro Cerrutti.

$5.00 Dic.28-13558-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora OFELIA ALVAREZ DE PLANTE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Rafael Eguren 3445. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Salim Chaftare. — Ofelia Alvarez de Plante.

$5.00 Dic.28-13546-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO GONZALEZ y MAGDALENO ORTIZ el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 4299, esquina a la de Carlos María Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en al indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Manuel Fernández. — Francisco González. — Magdaleno Ortiz.

$5.00 Dic.20-13349-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que para explotar el ramo de fabricación de cepillos, escobas, etc., bajo la razón de "VOLIOVICI, VIVOTOWSKY y COMPAÑIA" teníamos instalada en la calle Isla de Flores 1434, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Nuiim Voliovici y quedando desligados completamente los socios Marcos Vivotowsky e Isaac Benenstein. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939.

$5.00 Dic.20-13356-v.en 8.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que el 17 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, se disolvió parcialmente la sociedad "BARTHE y ESTEBAN Sociedad Limitada", retirándose de la misma el asociado señor Agustín Esteban. Se modifica, en consecuencia, la identificación de la firma así "E. Barthe y Compañía, Sociedad Limitada". Copia inscripta con el número 8 al folio 12 vuelto, tomo 7.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno. — E. Barthe y Compañía, Sociedad Limitada.

$5.00 Dic.20-13341-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Serafín Varela ha vendido al señor JOSE URGAL la casa de comercio que el primero posee en esta ciudad, con frente a la calle Resistencia número 1671 (hoy 1721). A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores e interesados en el domicilio legal, calle Cerrito número 521, estudio del escribano Próspero Bovino, a presentar sus créditos, etc. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Serafín Varela. — José Urgal.

$5.00 Dic.18-13260-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores WILLY SALINGER y SIEGBERT CAMNITZER la fábrica de jabón que bajo la denominación "Fábrica de Productos Minas" tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2529, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Francisco Themal, Plaza Independencia 830 (apartamento 1), de las 15 a las 17 horas, en días hábiles. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Louis Tankelowicz. — Julius Brandus.

$5.00 Dic.18-13262-v.en.8.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JULIO H. RODRIGUEZ las existencias del comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas sin alcohol tenía instalado en la esquina de las calles Ituzaingó y 25 de Mayo, quedando a la vez a cargo del comprador el activo y pasivo de dicho comercio. — Artigas, Diciembre 8 de 1939. — Salvador Arregui.

$5.00 Dic.18-13291-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores LANDO y COMPAÑIA el laboratorio denominado "Laboratorio Rainbow", establecido en la calle Soriano 1099, de esta ciudad, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado laboratorio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Delfino y Torres.

$5.00 Dic.20-13376-v.en.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a don ANTONIO SCARPA y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de droguería y anexos. tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1885 de la avenida Garibaldi Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría. Sarandí 444, escritorio 11. dentro lel término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo. Diciembre 28 de 1939. — Rogelio Guerra.

$5.00 En.3-13691-v.en.22.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hemos prometido vender el comercio que en el ramo de panadería y afines tenemos establecido en esta ciudad. con el nombre de "Panadería del Puerto". con la razón social de José Fernández e Hijo. al señor SALVADOR A. ALLIETTI. Los acreedores se presentarán en el comercio citalo. calle 18 de Julio e Ituzaingó. dentro del plazo legal — Ciudad de Colonia. Diciembre 20 de 1939. $5.00 En.3-13715-v.en.22.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre. a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año. cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida. Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz. Presidente — César M Arcos. Secretario

$6.00 Dic.21-13396-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores FELICIANO y CASTOR FALERO todas las existencias que constituían mi casa comercial que en el ramo de almacén. despacho de bebidas y billas. ubicada en la calle 18 de Julio. de esta villa. giraba bajo la razón social "Tomás P. Couto". Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros. Diciembre 15 de 1939 — Tomás P. Couto.

$5.00 En.2-13672-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALFREDO GIUNTOLI el bar y restaurant de mi propiedad. sito en la avenida 8 de Octubre número 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo. Diciembre 28 de 1939. — Petronila Antúnez de Lemoule. — Alfredo Giuntoli.

$5.00 En.2-13681-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte. Uruguay 1755. he contratado vender a favor del señor JUSTO ALONSO el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 3799. esquina Pablo Zufriateguy. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Diciembre 26 de 1939 — Campio Carreira. — Justo Alonso.

$5.00 En.2-13673-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Francisco Aquiles Páez. Eusebio Páez y Mortimer Páez venderán a SALVADOR y JOSE STAINE el taller mecánico establecido en la calle Santiago de Chile número 977, de esta ciudad. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano. calle 25 de Mayo número 395. a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Francisco A. Páez. — Eusebio Páez. — Mortimer Páez. — Salvador Staine. — José Staine.

$5.00 Dic.28-13561-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores JOSE RAMOS y ALBERTO SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la casa número 1501 de la calle Pérez Castellano. debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Ferreira Parietti, calle Piedras número 419 (escritorio 1). de 10 a 11. — Salomón Resnik.

$5.00 Dic.26-13491-v.en.15.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó en Diciembre 21 de 1939 el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre "Julio Mailhos", sociedad colectiva; Víctor Julio Mailhos y don Tomás Bense. Se denominará "EDIFICIOS JUMA, LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, y su objeto será principalmente: la compra, venta, permuta y explotación de toda clase de bienes. la administración de bienes de su propiedad y o de terceros y. en general. toda clase de operaciones comerciales o civiles. sin limitación de clase alguna. Capital: $ 400.000.00. integrado totalmente en efectivo en la siguiente forma: $ 320.000.00 por "Julio Mailhos. sociedad colectiva"; $ 55.000.00 por Víctor Julio Mailhos y pesos 25.000.00 por Tomás Bense. Son socios administradores: Víctor Julio Mailhos y Tomás Bense. quienes podrán actuar conjunta o separadamente. y son los únicos autorizados para representar a la sociedad con amplias facultades. pero no podrán comprar o vender bienes raíces. permutarlos. hacer tradición y obtener préstamos con garantía de los mismos sin resolución del Directorio. tomada con cuatro votos conformes. Tendrá un Directorio integrado por los socios administradores y un representante de "Julio Mailhos. sociedad colectiva". Los socios administradores tendrán un voto cada uno y la sociedad "Julio Mailhos" tres votos. Todas las resoluciones deberán tomarse. tanto en el Directorio como en las asambleas de socios. por cuatro votos conformes. Balance: el 31 de Diciembre de cada año. apartándose de las utilidades un cinco por ciento para formar un fondo de reserva y otro cinco por ciento para los administradores El saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales: las pérdidas en igual forma. Durará 30 años. prorrogándose automáticamente por períodos de 5 años si los socios no prefieren apartarse después de los 30 años pactados y entrará en liquidación por el vencimiento del plazo y sus prórrogas y siempre que lo pida "Julio Mailhos. sociedad colectiva". quien será el liquidador En caso de muerte. ausencia o incapacidad de los socios los restantes adquirirán su parte en proporción al capital aportado. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 200 al folio 551 del libro 44.

$20.25 Dic.29-13602-v.en.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato firmado por las partes el 30 de Setiembre de 1939 e inscripto con el número 25 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. se constituyó sociedad de responsabilidad limitada. cuyo extracto es el siguiente: 1.o Socios: Santiago E. Sanguinetti e Hijos. con domicilio en la avenida Millán 2764. de Montevideo: Manuel González Viera y Arturo González Viera. con domicilio en la calle Florida 644 de la ciudad de Mercedes: 2.o Denominación: LINAR, SOCIEDAD LIMITADA: 3.o Domicilio: calle 18 de Julio 264 de la ciudad de Mercedes: 4.o Ramo: elaboración. fabricación y venta de bebidas sin alcohol y elaboración y venta por cuenta de la sociedad o de terceros. de bebidas en general: 5.o Capital: $ 5.000.00. aportados en especies y en la siguiente proporción: Santiago E. Sanguinetti e Hijos. $ 2.500: Manuel González Viera. $ 1.300.00. y Arturo González Viera. $ 1.200.00: 6.o Plazo: tres años. a contar desde el 1.o de Octubre de 1939. pudiendo ser prorrogado hasta por seis años más: 7.o Administración: a cargo del señor Manuel González Viera: 8.o Ganancias: 5 olo para reserva legal. 3 olo para reserva especial. 17 olo para aumento del capital y el resto entre los socios en proporción a sus capitales; 9.o Disolución: cuando se hayan sufrido pérdidas que alcancen al 50 olo del capital social. por la terminación del plazo y siempre que no se hubiere prorrogado y cuando así lo resuelva la mitad de socios que representen los tres cuartos del capital social.

$13.50 En.2-13684-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila. con escritorio en Democracia número 2058. he prometido vender al señor C. SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles. bar y despacho de bebidas y billares tengo establecida en la calle Pernas número 2899. de esta ciudad. Por tanto. los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo. Diciembre 18 de 1939. — Cándido Sánchez. — José Risso.

$5.00 Dic.22-13419-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913. se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "POSE y ORRO". con comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mendoza número 2651. haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Orro Pazos y desligándose de la misma el señor Florentino Pose Orro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Florentino Pose Orro. — Serafín Orro Pazos.

$5.00 Dic.21-13393-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli". Uruguay 1773. hemos contratado vender a favor de los señores JUSTO y CAMILO TABOADA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Canelones números 1002|6, esquina a la de Julio Herrera y Obes. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Diciembre 15 de 1939. — Felipe y Manuel García. — Justo Taboada. — Camilo Taboada.

$5.00 Dic.22-13425-vñen.11.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que con esta fecha y por escrituras otorgadas ante el escribano don Ricardo González Arce. se han constituído dos sociedades comerciales colectivas, una que la integran los socios Isaac Gugelmeier y Wáshington M. Barreto girraá bajo la firma de "GUGELMEIER y BARRETO" con domicilio en el pueblo de Ecilda Paullier (Departamento de San José). para la explotación del comercio allí instalado y un depósito de quesos sito en Montevideo. calle Francisco Tajes número 1133. y la otra integrada por los socios Isaac Gugelmeier y Carlos Ramón Cioli girará bajo la firma de "GUGELMEIER y CIOLI". independientemente de la otra y con domicilio en Colonia Suiza (Departamento de Colonia). para la explotación del establecimiento comercial sito en dicho paraje. el cual así como los otros comercios citados giraban bajo la sola firma de Isaac Gugelmeier. Las nuevas sociedades se han hecho cargo del activo y pasivo de las respectivas casas comerciales del nombrado señor Gugelmeier. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia). Diciembre 20 de 1939. — Isaac Gugelmeier. — Wáshington M. Barreto. — Carlos Ramón Cioli.

$10.50 En.2-13667-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial". de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913. he contratado vender a favor del señor ARMINDO MIGUELEZ la casa de comercio en los ramos de café. bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722. de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Diciembre 15 de 1939 — Juan Calvelo. — Armindo Miguelez.

$5.00 Dic.21-13392-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se previene que se ha rescindido el compromiso de compraventa entre MANUEL CARBALLIDO GANCEDO y BARTOLOME BOSCANA TORRES por una parte. y por otra Andrés Pérez Santos. del comercio denominado "Panadería del Tigre". en la calle Nueva Palmira número 2064. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hacen estas publicaciones. debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Eugenio Tancredi. calle Colorado 1881. dentro del término legal. — Montevideo. Diciembre 2 de 1939. — Manuel Carballido. — Bartolomé Boscana. — Andrés Pérez Santos.

$5.00 Dic.16-13223-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender a RAMON MATTOS la carnicería "La Estancia". avenida General Flores número 4220. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribano Abel G. Domínguez. 18 de Julio número 1578). — Montevideo. Diciembre 12 de 1939. — Angel Gervasio.

$5.00. Dic.20-13355-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE J. LOMBARDI, mi casa de comercio en los ramos de peluquería, salón de lustrar calzado, mensajería y agencia de transporte, que tengo establecida en la calle 18 de Julio y Queguay, debiendo los acreedores presentarse en la misma casa. — Paysandú, Diciembre 8 de 1939. — Manuel Benítez.

$5.00 Dic.19-13339-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del estudio del doctor Oscar Cosco Montaldo, Reconquista 465, hemos disuelto la sociedad que en la casa de peinados, Andes 1407, teníamos constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ADALBERTO SZANTO, quedando completamente desligado de la misma el socio Leopoldo Schvarcz. Y a los efectos de la ley de la materia, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Adalberto Szanto. — Leopoldo Schvarcz.

$5.00 Dic.19-13322-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad Hermida y Cía., que giraba con fábrica de dulces "La Villalbesa", en la calle Batoví 2074 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ROBERTO DIAZ REQUEIJO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Díaz Requeijo, avenida España 2571 bis. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Jesús Hermida. — Roberto Díaz Requeijo.

$5.00 Dic.19-13315-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor LUIS ALBERTO PEREZ MORALES mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Rocha número 2349, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la indicada casa con los justificativos d sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Sabino Alfredo García. — Luis A. Perez Morales.

$5.00 Dic.18-13272-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que viene girando en esta Capital bajo la razón de "HAUPTMANN y WOLFF", en el ramo de depósito de cerdas, en la calle Ejido número 1023, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Guenther Hauptmann y Robert Loebl. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Guenther Hauptmann. — Robert Loebl. — Arthur Isidor Wolff.

$5.00 Dic.18-13266-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que el señor Carlos Sbárbaro ha vendido a los señores JOSE y ROBERTO SBARBARO la bodega que el primero posee en este Departamento, avenida Instrucciones número 4568. A los efectos legales se realizan éstas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, con sus créditos, etc. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Carlos Sbárbaro. — José Sbárbaro. — Roberto Sbárbaro.

$5.00 Dic.18-13258-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Alfredo Skawronski ha prometido en venta al señor MANUEL CAUVIN la casa de comercio que en el ramo de hotel y restaurant y bajo la denominación de "Hotel Mitre", con sede en esta ciudad de Montevideo, Plaza Independencia número 721. Ese hotel antes giraba bajo la denominación de "Hotel Zaragoza". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos, etc., los señores acreedores y demás interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, domicilio legal a los efectos de dicha venta. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Alfredo Skawronski. — Manuel Cauvin.

$5.00 Dic.18-13259-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos rescindido el compromiso de venta de la carnicería ubicada en la calle Humboldt número 339, esquina J. Mármol, y que desde el 2 de Enero de 1940 quedará a cargo de D. J. DOMINGUEZ. Los acreedores deben presentarse en la misma. — José Domínguez. — Juan Filipossian.

$5.00 Dic.30-13664-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores ISAAC y ERWIN REIN y SIEGBERT WOHL el garaje y venta de nafta y aceite que en esta ciudad gira bajo el nombre de Julio Musauer, en la avenida Garibaldi número 1860. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Julio Musauer. — Isaac Rein. — Erwin Rein. — Siegbert Wohl.

$5.00 Dic.28-13545-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Forteza o la firma Antonio Forteza y Compañía ha prometido vender a doña FERMINA PETRONA HACKEMBRUCH el negocio de confitería y anexos denominado "Sucursal de la Confitería Venus" instalado en esta ciudad, calle Vilardebó número 1633, entre Pando y Marsella. Deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal con sus comprobantes. (Escribano Juan R. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Antonio Forteza. — Fermina P. H. de Garabagno. — Juan G. Semería.

$5.00 Dic.27-13530-v.en.15.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

AVISO

A los efectos pertinentes y de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, se hace saber que la "Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche S. A." establecida en la calle Martín García números 1671|77, se ha hecho cargo de los repartos ambulantes de leche (estableciendo un sistema radial para la distribución en la ciudad), de los ex lecheros señores: Leandro F. Pimentel, Julio Sanjurjo, José Pérez San Román, José Tenreyro, Salvador Romano, Manuel Fernández, Paulino Villanueva, Jesús Rodríguez, Belarmino Fernández, Helmán Castiñeira, Antonio Loureiro, Raymundo Aranda, Enrique Uchelli Gumersindo Pimentel, Domingo Pereyra, Secundino Díaz, Aquilino Castro, Primo de Vecchi Manuel Suárez, Juan F. Cuadro, José Penedo, José Vilar, Manuel Mamilo, Manuel Vidal, Orosmán Vecino, José Facal, Eliseo Martínez, José Puña, Manuel L. Becerra, José G. Hernández, José Rodríguez, Omar Arioni, Francisco Buño, Manuel Gende, Eduardo Uchelli, Evaristo Tasende y Domingo Fernández.

$11.00 Dic.19-13319-v.en.13.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sesión extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 10 de Enero a las 19 y 30 horas en el local de la Plaza Independencia 824, a efectos de tratar la siguiente orden del día: Reforma del artículo 37 de los estatutos.

Se previene: A) Que el quórum legal se constituye con un número de accionistas que representen por lo menos el 50 olo del capital integrado en acciones nominativas categoría A; B) Se previene que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, esta asamblea extraordinaria se celebrará con cualquier quórum; C) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría, por lo menos, cinco días antes del fijado para la asamblea.

$7.50 Dic.29-13651-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores PRIMITIVO RIESGO y DOMINGO SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Andes número 1499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo Diciembre 20 de 1939. — Balbino López. — Avelino Bouza. — Primitivo Riesgo. — Domingo Sánchez.

$5.00 Dic.27-13523-v.en.15.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí, 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Carlos Antonio Capoano. — Domicilio: Maldonado 1569. Padrón 49780. Solar 103, situado con frente a la calle J. Salas entre camino Lecoq y calle Palmas.

Luis Viñoly. — Domicilio: Doctor Capdehourat 20. Padrón 141311. Solar 74, ubicado con frente a la calle Marcos Sastre entre Santo Tomé y Chayos.

Federico O. Díaz. — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129284. Solar 3, situado con frente a camino Durán, próximo a calle Iris.

Salvador Giménez. — Domicilio: B. Artigas 3660. Padrón 129286. Solar 5, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129287. Solar 6, ubicado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Juan Miranda. — Domicilio: Río Branco 1650. Padrón 129288. Solar 7, situado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Ramiro Piñón. — Domicilio: Dirección de Vialidad (Colón) Padrón 129289. Solar 8, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire. — Domicilio: calle Iris entre Horizonte y camino Durán. Padrón 129294. Solar 13, situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

Arturo H. Saquieres. — Domicilio Garzón 2025. Padrón 129295. Solar 14, situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

N. Rodríguez Martín. — Domicilio: avenida Garzón 1887. Padrones 129296 y 129297. Solares 15 y 16, situados, respectivamente, con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán y calle Horizonte próximo a calle Iris.

Ferdinando Chiaraluce. — Domicilio: Horizonte próximo a Iris. Padrón 129298. Solar 17, ubicado con frente a calle Horizonte próximo a Iris.

Salvador Giménez. — Domicilio: B. Artigas 3660. Padrón 129300. Solar 19, situado con frente a la calle Horizonte próximo a Iris.

Victorio Medina. — Domicilio: Emilio Raña 74. Padrón número 138656. Solar 4, manzana A, ubicado con frente a la calle Latravide próximo a T. Claramunt.

Enrique Santamaría. — Domicilio: T. Claramunt 27. Padrón 138670. Solar 38 de la manzana C, ubicado con frente a la calle 20 de Febrero esquina Tomás Claramunt.

Rodolfo Koberstein. — Domicilio: José María Silva sin número. Padrón 138974. Solar 8, situado con frente a la calle Bremen entre camino Edison y calle Salónica.

Dolores Contreras. — Domicilio: Coronel Raiz sin número. Padrón 138975. Solar 9, ubicado con frente a la calle Bremen entre Salónica y camino Edison.

María Ofelia Lema. — Domicilio: Paysandú 955. Padrón número 138982. Solar 16, situado con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati.

Pascual Bruno. — Domicilio: San José 1145. Padrones números 138985, 138986 y 138987. Solares 19, 20 y 21, ubicados con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati.

$40.95 Dic.22-13417-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la sociedad que giraba en esta Capital con la razón "PEREZ y GONZALEZ", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Genaro González Arias, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio legal, para lo que hubiere lugar, en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Juan José Pérez y Pérez. — Genaro González Arias.

$5.00 Dic.22-13416-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que he prometido vender al señor MAXIMO NEDELIS la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la casa número 4457 de la calle Domingo Torres. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — José Martínez Loureiro.

$5.00 Dic.22-13440-v.en.11.

[illegible] Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor JUAN CARLOS MEZZETTA el comercio que en el ramo de fruta y verdura giraba a mi nombre en la avenida Agraciada número 4121, de esta Capital, empadronado con el número 002121, hago esta publicación a los efectos determinados por la ley respectiva, haciendo saber a los señores acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de comercio ubicada en la dirección antes citada. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Juan Carlos Mezzetta. — Walff Wróblebski.

$5.00 Dic.16-13225-v.en.4.

AVISO AL PUBLICO

Comunico al público que por fallecimiento de don IRENEO GOGORZA me he hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Echevarría y Gogorza. — Mercedes, Diciembre 20 de 1939.

Montevideo. — Misiones, 1478.

$2.40 En.2-13674-v.en.4.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

Construcción de 2 terrrazas en la Colonia Saint Bois

Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de 2 terrazas cubiertas en la Colonia Sanatorial Doctor Gustavo Saint Bois (Melilla), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

La carpeta que contiene el plano y el pliego de condiciones se entrega previo pago de $ 1.00.

Las propuestas se recibirán en la oficina antes citada el día 15 de Enero de 1940 a la hora 10, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.

(Cuenta corriente) En.4-13732-v.en.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: el día 8 de Enero de 1940 a la hora 9 y 30, artículos de molino (tercer llamado); 9 y 45, librería e impresos. Enero 15 a la hora 10 y 15, cajas de lata y de cartón (segundo llamado); 10 y 30, anteojos (segundo llamado); 10 y 45, material eléctrico (tercer llamado); 11, venta de vidrios rotos (tercer llamado); 11 y 10, paja de escoba (segundo llamado); 11 y 20 vaqueta cromo negra (segundo llamado); 11 y 30, camas de hierro (tercer llamado). Marzo 18 a la hora 14, artículos de vidrio y accesorios para Farmacia y Laboratorio. Marzo 25 a la hora 14, material para cirugía. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.

(Cuenta corrriente) En.4-13733-v.en.9.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES (LIBROS).

Llámase a licitación, en propuestas independientes, para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" y para las otras publicaciones de la Facultad (libros), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, en horas de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 29 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-5-v.en.29.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICIONES VARIAS

Este Instituto se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación:

Una electrobomba de alimentación de calderas.

Ladrillos y tierra refractaria para generadores de vapor.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, Solís 1480 (segundo piso). Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.4-13734-v.en.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 tambores de hierro galvanizado para 20 litros y 1.000 tambores de hierro galvanizado para 10 litros, con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Enero próximo a las 10 (diez) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corrriente) En.4-2-v.en.13.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERANT AIDINIAN, de 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Tomás Toribio 1400, y doña SIRANOUSH HANDALIAN, de 16 años, soltera, armenia, domiciliada en Tomás Toribio 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 7012-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO PIRIZ, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Asencio 1118, y doña BLANCA ELISA GAZEL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 7013-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTALLA, de 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pasaje de los Ceibos 3517, y doña ADELA RODRIGUEZ, de 51 años, viuda, oriental, domiciliada en Pasaje de los Ceibos 3715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 7014-v.en.11.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS GRANDI, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Maggiolo 430, y doña MARTHA MARIA COSTIGLIOLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 7036-v.en.11.

En Montevideo y el día 2[illegible] del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MAXIMO LEZAMA MUÑOZ, de 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Roque Graceras 778, y doña MARIA ELENA JOOS MERINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sarmiento 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 7037-v.en.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don SALVADOR FERRER GRAUERT, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. H y Reissig 512, y doña AMELIA GRACIELA GUERRA DE LA FUENTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 7038-v.en.11.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 2921, y doña MARTINA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Bellán 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7510-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO ARTIGAS, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Conciliación 3970, y doña ANGELA PIÑA, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Conciliación 3970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7016-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARLOS VASALLO, de 30 años, divorciado, intérprete, oriental, domiciliado en Reconquista 736, y doña JUANA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7017-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASALUZZI, de 41 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Emancipación 4275, y doña HERMINIA NUÑEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste: — Araquistáin.

(Gratis) 7018-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LLANES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 2304, y doña AURORA GONZALEZ SAAVEDRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7019-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NAPPI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3812, y doña IRACELIA ACUÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7020-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO JUAN PAZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 2383, y doña MARIA ROSA CATALANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7021-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAVIER LACOSTE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Coronel Bélinzon 4835, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Coronel Bélinzon 5014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7022-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACIEL, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patagonia sin número, y doña AGUSTINA SANTA CRUZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Patagonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7023-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO MACIEL, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Colman sin número, y doña ANDREA SANTA CRUZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Colman sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7024-v.en.11.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GREGORIO CALLERO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Porongos 2963, y doña ROSA IGNACIA DIAZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7025-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO PIRIZ, de 28 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Austria 1994 (apartamento 5), y doña ELOISA ORTEGA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 1994 (apartamento 5).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7026-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 4409, y doña INOCENCIA CARSIN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7027-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOAQUIN OLIVAR, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramallo 2086, y doña RAMONA IRMA NUÑEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7029-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR VILLALBA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1375, y doña IRMA ESTHER DE LOS SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7028-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VERA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1944, y doña MARIA JULIA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7030-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre de laño 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Núñez 2219, y doña MARIA ROSA SAYANES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Saint Rosas 4989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7031-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO VIDAL, de 20 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Iglesias 4656, y doña MARIA JULIA ACUÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7032-v.en.11.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CELEDONIO FABRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1390, y doña SALUSTIANA ELEOMAR AGRIEL, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7033-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO BARES, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estación Llamas, y doña FELICIA JABIEL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estación Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7034-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO TECHERA SUAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino de las Instrucciones 1357, y doña WALDIMIRA JOVA ACUÑA GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino de las Instrucciones número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos: — Conste. — Veira.

(Gratis) 7035-v.en 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EMILIA ROYL DE MAAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.4-13730-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7445", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luciano Caraballo o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte y Sur, con más terreno de la sucesión de Luciano Caraballo; al Este, Antonio González Borges, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marota, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13735-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7475", se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Eusebio R. Mesa; al Sur, Donata Bentancor; al Este, Amelia Bentancor, y al Oeste, la planta suburbana de Santa Rosa. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13736-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7444", se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, el mismo terreno; al Sur, Andrés Manzzini; al Este, Pedro González, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13737-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra MATILDE F. MARTINEZ. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7442", se cita, llama y emplaza a doña Matilde F. Martínez o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Andrés Manzzioni; al Sur, Esteban Martínez; al Este, Claudia G. de Reyes, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.2-13738-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LUIS EDUARDO SAGARRA, ALBERTO CUÑARRO, MANUELA SAGARRA DE GAZZOLA y otros. Posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Mora de Cardozo y a don Fermiano J. Cardozo, o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los siguientes campos: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Tambores", compuesta, según plano de mensura del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1919, de una superficie de doscientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil ciento veintitrés metros (242 H. 8123 m.), dividida en dos fracciones, por la que cruza la línea del Ferrocarril Central, cuyos límites son como sigue: por el Norte, con el arroyo Tambores; por el Sur, camino vecinal por medio, con José Montaner; por el Este, con campos de Luis Piguillem y Diví (hoy sucesión), y por el Oeste, arroyo de la Virgen por medio, con Atanasio Ferreira y Juan Faustino Mora, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia si no comparecieran dentro del citado término. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 En.4-3-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEON VIEIRA PEDROZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.4-4-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don LORENZO MARTINEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1549, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Fructuoso Pérez.

$5.00 En.4-13729-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor OLSZOWSKI el comercio que gira en esta plaza en la calle Durazno número 1056, en el ramo de fiambrería y salón de té, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos en la avenida 18 de Julio número 962 (departamento 8). — Siegfried Rawicz. — Benno Olszowski.

$5.00 En.4-13728-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor CIPRIANO MANZANOS la casa de comercio ubicada en Montevideo, calle Juan R. Gómez número 2648, en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la casa de comercio referida. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Cipriano Manzanos. — Ramón R. Gordiola.

$5.00 En.4-13274-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por escritura que autorizará el escribano Varese, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 544, se disolverá la sociedad que tenían constituída los señores ESTEBAN DURO ARMADAS, ANTONIO DURO y ESTEBAN DURO, en el ramo de óptica y fotografía y denominado "Los Andes", con domicilio en la avenida Agraciada 1434, y que por otra escritura que autorizará el mismo escribano Varese, los señores Antonio Duró y Esteban Duró constituirán nueva sociedad de comercio que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior disuelta. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Esteban Duró. — Esteban Duró (hijo). — Antonio Duró.

$5.00 En.4-13726-v.en.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Industrial Tambera Termal S. A.

Balance de comprobación y saldos en 31 de Diciembre de 1937

Débitos—		
Acciones	$	31.100.00
Accionistas	"	6.265.00
Varios deudores	"	2.307.90
Instalación y útiles	"	1.375.76
Caja y Bancos	"	99.05
Arrendamiento por adelantado	"	511.67
Gastos en suspenso	"	1.250.00
Pérdidas y ganancias	"	398.55
	$	43.307.93
Créditos—		
Capital autorizado	$	40.000.00
Varios acreedores	"	549.91
Capital de fundación	"	1.700.50
Previsión social, defensa y propaganda	"	1.057.52
	$	43.307.93

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.75 — 13642.

Industrial Tambera Termal S. A.

Balance en 31 de Marzo de 1938

Débitos—		
Acciones	$	31.100.00
Accionistas	"	6.265.00
Varios deudores	"	2.812.56
Caja y Bancos	"	97.04
Instalación y útiles	"	1.375.76
Gastos generales	"	1.611.80
Pérdidas y ganancias	"	398.55
	$	43.660.71
Créditos—		
Capital autorizado	$	40.000.00
Capital de fundación	"	1.700.50
Previsión social, defensa y propaganda	"	1.057.52
Varios acreedores	"	509.91
Pastoreo	"	392.78
	$	43.660.71

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.75 — 13641.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno

Diciembre 26 de 1939

Trámite Administrativo — Municipio de Montevideo con: Manuel Enrique, Carmen Pozzoli de Alberti, Rosa G. de Sotelo, Arturo Barreto, Rosa Demarco, José Vidal, Angela Triunfo, Coralio Ross, Olga I. Díaz, Antonio Martínez, Mauricio Pérez, Leonor oGnzález de Serret, Eduardo M. Pérez Robido número 1 y 2, Juan Finochetti, número 5, María Rivas de Durante, María Ignacia Peralta de Solhón, números 1 y 2, Sucesión Joaquín Bisosso, Aníbal López, Francisca Esteban, María R. Ibarburú, Ernesto Guerrini, Héctor Gascue, Angela Cabrera y otros, Angela Ballestrino de Cabrera, números 1, 2, 3, 4, Sucesión Lázaro Galeano, Héctor Cardozo, Manuel González Carro, María Gargiulo, de Presto, Rómulo Boni, Guillermo Guizzili, José y Carlos Bergamasco, Alfredo Di Salvo, Juan Clavaren, Celia Obumo, María Elhordoy, Enrique Massat. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con: Giovanni y Popoff. Héctor Castagna, Antonio Carpentieri, Victorio Crocce. Fisco y Carlos Nogués con Antonio Dana. Fisco y P. Gianazza con Arturo y R. Alúabe. Fisco y F. Lleonar con Inocencio Casas. Banco de Seguros del Estado con Antonio Miletic. Fernando Cabo con el Estado. Nicolich y Compañía con el Estado. Benigno Carámbula, solicita una intimación. Donalson South American Line Limited con Administración Nacional del Puerto. Juan S. Díaz con el Estado. Pastora Ayala de Díaz con A General de las Usinas y Teléfonos del Estado. Antonio Pagliettini con Municipio de Montevideo. Cruz Inés Pastor con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay Banco de Seguros del Estado con Rogelio Sosa. Julio García y Santos con Universidad de la República Teodosio Lezama con Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado. Daniel V. Millot con Municipio de Paysandú. Rafael Blanco Palacín con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Banco de Seguros del Estado con Dante Beluzzi. Tomás Vidal con Banco de Seguros del Estado. José Luis Ibarra con el Estado. Francisco Vilaró Rubio en autos: "P. R. Forni Gaggero con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay Rosa P. de Solsona Florez con el Estado.

Reservadas — Hay ocho providencias. Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Julio Surraco, N.o 1, Julio Surraco N.o 2, Benjamín Gómez. — C. Bäsch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno.

Día 26 de Diciembre de 1939

Definitivas — Vicente Vilches con Banco de Seguros del Estado.

Interuocutorias — Municipio de Montevideo con Alfredo Garabal. Máximo Maeso con Estado.

Trámite — Municipio de Montevideo con: Francisco Huberto Pastorino, Eduardo Silva, José Lezama Muñoz, Juan Norberto Peña, Francisco Rial Lorenzo, José Nocetti, Francisco Esponosa Borges. Francisco Real Lorenzo, Francisco Rial Lorenzo, Carolina Carzoglio de Pedrazzini, Empresa del Ferrocarril del Uruguay, Antonio Paz, Francisco Rial Lorenzo, Luis Surraco, Juanita Fazzini de Da Silva, Aída Cámpora de Toscano, Benito Alvarez, Manuel José Castro, Leovigildo Olivera Olivares, Nieves Fernández Rail y otros, Clara Riva de Panario y otros, Rosario Fernández, José González, Ramona Diz de Avelleyra y otros, María Elisa Savio de los Santos, Carlos Arnardi Mouret, Julio y Francisco Cámaras, Domingo Guanazzi Dirección General de Impuestos Directos con: Renée G. de Sayagués Lasso y otros, Mann George y Cía., Abraham Rosemberg. Fisco con: Emilio Bonometti, Henderson y Cía., Aurelio Szabó. Banco de Seguros del Estado con Emilio Misack Instituto de Viviendas Económicas con José Pareto, Instituto de Viviendas Económicas con José Pareto Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con José León Morelli. Caja de Jubilaciones con Generoso Otero. Caja de Jubilaciones con Jacobo Kahan. Ismael Fargat Maleni con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. Atilio Cardozo con Municipio de Montevideo. Juan Pedro Orguet. Una providencia reservada — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 28 de Diciembre de 1939

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: Margarita A. de Soler, Margarita Carzoglio de Pedrazzini, Luis Surraco, Gonzalo Vázquez Barriere, Gonzalo Vázquez Barriere, Gonzalo Vázquez Barriere, Andrés Deus. Caja de Jubilaciones con Segundo Calvo. Fisco con Luis Parma Fisco con Jacobo Korzeniak,

Trámite — Municipio de Montevideo con: Emilia Ferber de Pereyra, Emilia Ferber de Pereyra, Emilia Ferber de Pereyra, Emilia Ferber de Pereyra,, Emilia Ferber de Pereyra, Emilia Ferber de Pereyra. Eida Cámpora de Toscano y otros, Aída Cámpora de Toscano y otros, Ramón Díaz y otros, Ramón Díaz y otros, Mauricio Actis y otros, Gualberto Rodríguez Larreta, Gualberto Rodríguez Larreta, Gualberto Rodríguez Larreta, Gualberto Rodríguez Larreta, Gualberto Rodríguez Larreta, Gualberto Rodríguez Larreta, Gualberto Rodríguez Larreta, Gualberto Rodríguez Larreta, Gualberto Rodríguez Larreta, Gualberto Rodríguez Larreta, Gualberto Rodríguez Larreta, Gualberto Rodrguez Larreta, Gualberto Rodríguez Larreta, Concepción García Comesaña, Herminia Wilson de Luque y otros, Julio Martínez, Carlos María Ríos, Benedicta Bo de Alsina, José Martí, Domingo Olaran, Juan Valdora, Hipólito Gallinal, Jesús González Icaza, Francisco Rial Lorenzo, Edgardo Roche, Gualberto Rodríguez Larreta, Pedro Argueta, José D Carvalli y otros, José D. Carvallido y otros, Raquel Cobas de Lima, Margarita Barreiro y otros, Fabio Zas Martínez, Salvador Susena, Miguel Castro, María Ghiringhelli, Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, José Perratone, Américo Pérez, Manuela Díaz de Pena y otros, Ramona Díaz de Avelleyra y otros, Rodolfo Garica Arias, Rodolfo Garica Arias. Fisco con Patricio Emir Vila y otros, Fisco con Cipriano Figueira, Fisco con Salvador A. Di Luca Scenamiglio y otros, Fisco con Gregorio Pestaña. Dirección General de Impuestos Directos con: Francisco Visconti Romano, Francisco Visconti Romano. Caja de Jubilaciones con: Cayetano Lombardo, Juan Cammarano, Luis Archeri, Alfonso Burone, Ramón Casabó, Horward y Fuentes. Armando Malet con Estado Juana Kalún de Schapira con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. Leopoldo Puig Sartori con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. Una carta acordada de la Suprema Corte de Justicia. Oficio de Tribunal de Apelaciones de Primer Turno. Oficio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 30 de Diciembre de 1939

Definitivas — Municipio de Montevideo con: Pedro Pérez Aldave, Pedro Pan, Luis Zaniello Ubaldino Moreira con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. José País con Instituto de Jubilaciones del Uruguay.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Pedro Giacosa, Carlos M. Ríos, Juan Barthou. Banco de Seguros del Estado con Elías Stoyan.

Trámite — Municipio de Montevideo con: Santos Peralta, Manuela Díaz de Pena, Enrique Jabkouski, Eduardo Payssé Reyes, Eduardo Payssé Reyes, Luis Oliveri, José María Vidal, Domingo Guainazzo, Caalina Nabarro de Buffa, Féliz Restano, Francisco Humberto Pastorino, Francisco Rial Lorenzo, Carlos Alberto Ferreira y otros, Octavio Miranda, Juan Villar, Juana Lussich de Anton y otros, Ana María Carrar Chiodena, sucesión Viterbo Alonso, Francisco Bruno, Lorenzo Buquet, Eulogio Estevez, Eulogio Estevez, Elías Francisco Carvallido y otros, Elías Francisco Carvallido y otros. Caja de Jubilaciones con: José Domínguez Aspiroz, Mendiondo y Cía., Santos Briz, Israel Libeskind, C. N. de Productos Agrícolas, Juan Pizzorno, José Mallarini Basso Fisco con: Salvador Di Luca Sconamiglio y otros, Gregorio Pestaña,, Razzettimy y Fiorito. Banco de Seguros del Estado con: Domingo Lamancha, Elías Stoyan. Rione con Manuel y Rufina Furtado. Rione con Ramona Silvav de Godoy. Dirección General de Impuestos Directos con Gunter Kurlander, J. Butkaite de Petkeviciene. Sociedad Comercial de Montevideo con: Instituto de Jubilaciones del Uruguay, Instituto de Jubilaciones del Uruguay, Instituto de Jubilaciones del Uruguay, Instituto de Jubilaciones del Uruguay. Gibbis y Cía. con Estado. Providencias reservadas, 17 — Leonardo Sollier, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 25 de Diciembre de 1939

Ramón Vila, español, 59 años, casado, Hospital Maciel.

Angela Vergara de Borrolli, italiana, 93 años, viuda, Obligado 1269.

Eduardo Nassi, italiano, 93 años, casado, Mercedes 1784.

Angel Bagnoli, oriental, 51 años, casado, Marcelino D. García 18.

Zulma Olivera, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

José Camarano, oriental, 39 años, soltero, Lavalleja 1832.

Nelson Mazzoleni, oriental, 13 años, soltero, Lima 1495.

Lorenzo Zarga, oriental, 72 años, viudo, 21 de Setiembre 2528.

Arturo Farkas, húngaro, 46 años, casado, San José 939.
Agustín Britos, oriental, 64 años, casado, 8 de Octubre 3008.
Eustaquio Alvarez, oriental, 36 años, casado, Batoví 2147.
Juan Bautista Caporale, italiano, 79 años, viudo, Estibao 1919.
Blanca Sastre, oriental, 4 meses, Santo Tomé 5345.
Blas Valiante, italiano, 49 años, casado, Hospital Pasteur.
Olivar Aguilar, oriental, 39 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Celiar Perdomo, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Yolanda Pestaña, oriental, 15 horas, Hospital Pereira Rossell
Hilda Rodríguez, oriental, 13 días, H. Pereira Rossell.
Feliciano Espel, oriental, 68 años, casado, Hospital Pasteur.
Pascual Porfilio, oriental, 64 años, casado, 8 de Octubre 2429.
Enrique Miguel Martin, francés, 64 años, viudo, Obligado 1102.
Gabriel Martínez, oriental, 39 años, soltero, Hospital Pasteur.
Bernardo Hullez, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Elsa Sena, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.
Rosa Gómez de Muñoz, oriental, 86 años, viuda, Humaitá 2797.
Francisco Sagaria, oriental, 81 años, soltero, Hospital Pasteur.
Marcos Techera, oriental, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Elena Larca de Eakon, oriental, 82 años, viuda, Francisco Etcheguyen 4725.
Juan Antonio Castiglioni, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.

Día 26 de Diciembre de 1939

José González, español, 83 años, casado, Mariano Soler 3224.
Ignacio Calandria, oriental, 80 años, casado, Camino Vecinal s|n.
Antonio González, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Angela Pena de Lozano, italiana, 49, años, casada, Hospital Vilardebó.
Clara Escayola de Netto, oriental, 69 años, viuda, Charrúa 2 26.
Ruben Morales, oriental, 4 meses, H. Pedro Visca.
Ruben Benavente, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Ramón Ojeda, oriental, 3 meses, H. Pedro Visca.
Luis Castro, oriental, 20 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Carmen Delgado Correa, oriental, 38 años, soltero, Colonia San Bois.
Laureano Moure, español, 76 años, casado, Abayubá 2844.
Irma Nelly Musso, oriental, 8 años, H. Pedro Visca.
Dardo Dagoberto Rodríguez, oriental, 4 meses, Casa del Niño.
Dorotea Pereyra, oriental, 1 mes y 8 días, Casa del Niño.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional